

MSPS-OFICIO No. 06-SM-2023

San Pedro Sula, Cortés

23 de mayo del 2023

Atención:

Sr. Erick Mejia

Oficial de Información Pública

San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación Municipal Ratificadas

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal Ratificadas correspondientes al mes de Abril del año 2023:

Actas Ratificadas en el Acta No.63 del 22 /Mayo / 2023

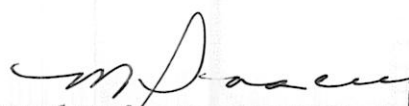
1. Acta No.56 Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo del 2023.
2. Acta No.57 Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de marzo del 2023.
3. Acta No.58 Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril del 2023.
4. Acta No.59 Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de abril del 2023.
5. Acta No.60 Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de abril del 2023.
6. Acta No.61 Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril del 2023.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

erick.mejia@sanpedrosula.hn

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 56
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 30 DE MARZO DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día jueves treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma ZOOM en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 56 (30/03/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:

Buenas tardes a todos. Abogado Antonio nos puede llevar en oración. La oración ecuménica que siempre tenemos, la del Padrenuestro, por favor. **El Regidor RIVERA:** Ok Alcalde, bueno, vamos a tener una actitud de reverencia y vamos a pedir al Señor que nos dé la sabiduría de tomar las mejores decisiones en este día y aparte de eso, pedirle que nos llene con un corazón contrito y humillado para este Semana Mayor, que entendamos que el denominador común es él, especialmente para todas y cada una de las personas que se van a mover a los diferentes lugares de Honduras. Padre Nuestro, que estás en los cielos. Santificado sea tu Nombre Señor, véngase tu Reino. Hágase tu Voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día. Perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a todos aquellos que nos ofenden. No nos dejes caer en tentación y líbranos de todo mal Señor, porque tuyo es el poder, la gloria y la honra. En el Nombre de Cristo Jesús, Amén. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias Abogado. Secretaria podríamos pasar lista para comprobar el quorum, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente Señora Secretaria. Presente a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Presente. Feliz tarde a todos y a todas. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Paz? **La Regidora PAZ:** Presente. Buenas tardes a cada uno de ustedes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vicente López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega? **La Regidora VEGA:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

¿Nora Collins? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona? **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está presente el Vice Alcalde Abogado Omar Menjívar. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quórum Alcalde. Está completa la Corporación, puede empezar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 56 (30/03/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las cuatro de la tarde con cuatro minutos, de hoy jueves Treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.56. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Lectura de la Agenda. Agenda Sesión Ordinaria No. 56. Jueves 30 de Marzo 2023, 4:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de las Actas No. 54 y 55. (5) Moción Donaciones. (6) Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. (7) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-09/2023 para contratación de obra pública "Mejoramiento Vado Colombia". (8) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-10/2023 para contratación de obra pública "Mejoramiento Vado Zapotal". (9) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GS-02/2023 para contratación de "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la red municipal". (10) Moción para la Autorización de firma de Convenio de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Municipalidad de San Pedro Sula y

Aceptación de donación. (11) Moción para la Autorización de cambio de nombre en contador y pago de deuda de energía eléctrica en predio municipal donde funcionará el Macro Distrito de Salud Cofradía. (12) Moción para Autorizar el inicio de elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional contratación de "Suministro e Instalación de Gabinetes con control de protección de Transientes Electrónicos con regulador de voltaje UPS para la protección de los Controles de Tráfico, la revisión y mantenimiento de la red de tierra". (13) Moción para Aprobar el Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2022 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". (14) Moción Transferencias. (15) Moción para Autorizar un nuevo proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "Mejoramiento del Vivero Municipal Santa Ana, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". (16) Moción Comisionado Municipal. (17) Moción de Reforma a la Ordenanza de Zonificación. (18) Moción para Delegar en el Alcalde Municipal la facultad de suscribir Convenios y Aceptar donaciones. (19) Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias. (20) Discusión de Dictamen Legal emitido en **EXPEDIENTE DAS PEN No.132-2III-2006** a nombre de **INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V.** (21) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** emitido en **EXPEDIENTE No.352-2018, 82-2019 y 254-2019** a nombre de **TELMA LIZETH MENJÍVAR RODRÍGUEZ – SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. JOSÉ ANTONIO CRUZ ROSALES – IMPUGNACIÓN.** (22) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Seguridad** emitido en **EXPEDIENTE No.147-2019** a nombre de **ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTÉRPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH).** (23) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Ambiente** emitido en **EXPEDIENTE No.216-2019** a nombre de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES S. DE R.L.** (24) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.71-2020** a

nombre de **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**. (25) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.73-2020** a nombre de **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**. (26) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.75-2020** a nombre de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL "FUNDEVI"**. (27) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.84-2020** a nombre de **SUPER FARMACIA SIMAN S.A.** (28) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** emitido en **EXPEDIENTE No.38-2021** a nombre de **ABIGAIL ZÚNIGA HERNÁNDEZ, JOYCE ALEXANDRA ZÚNIGA HERNÁNDEZ, CESIA AHINOAM ZÚNIGA HERNÁNDEZ Y SAYDA MARIELA ZÚNIGA HERNÁNDEZ**. (29) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.57-2021** a nombre de **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**. (30) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.135-2021** a nombre de **KAREN JULISSA FONSECA POSANTES**. (31) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** emitido en **EXPEDIENTE No.09-2022** a nombre de **MARÍA ELENA GABORIT NUÑEZ**. (32) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Urbanismo** emitido en **EXPEDIENTE No.160-2022** a nombre de **INMOBILIARIA EL CARMEN S. DE R.L.** (33) Puntos Varios. (34) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Honorables Regidoras y Regidores, en vista que estamos en discusión de la agenda, quisiera proponerles el cambio de dos puntos: Eliminar el Punto 17 de la Agenda y también el Punto 18 y, sustituirlos por el Punto 17: una Moción de donación de CEPUDO y, el 18 sería la Ampliación Presupuestaria. ¿Por qué solicito esto? Bueno, estamos recibiendo una donación bastante importante de parte de CEPUDO y, hay un lote de medicamentos que son para personas diabéticas, que suman como 330,000 lempiras y vencen ahí como para el 23 de Abril y, nosotros podemos hacer unas brigadas médicas, a fin de que éste producto que

sirve para tantas personas que padecen de esta enfermedad, de diabetes, podríamos pues, dárselo a ellos, entonces por esa razón, quisiera solicitar a ustedes, que me apoyen, cambiando el Punto 17, que dice "Moción de Reforma a la Ordenanza de Zonificación" y, leerlo como: "Moción Aceptación de Donación CEPUDO". El número 18 se retiraría la Moción Delegar al Alcalde Municipal la facultad de suscribir Convenios y aceptar donaciones y, ahí pasaría a ser la Moción de Ampliación Presupuestaria para aceptar la donación de CEPUDO. Sí, tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde. Sí, como estamos en discusión, igual yo, tendría entre los puntos presentar eso, ya que usted lo está haciendo, yo apoyo esa propuesta de usted en vista de que por ejemplo el Punto 18 para delegar funciones al Alcalde, aunque es legal, nos da tiempo más para poder analizarlo y, en la otra, Ordenanza de Zonificación pues para poder hacer un estudio. Y apoyo eso, Señor Alcalde y me reservo el uso de la palabra porque también tengo otras consideraciones en otro punto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **El Regidor RIVERA:** Fíjese que en el punto número, compañeros corporativos, también, es en el punto número, la 14, las Transferencias, que fíjese que yo estaba viendo ahí Alcalde que, en las secciones de transferencias ponen ahí al final: "Para poder cumplir con las obligaciones adquiridas". Ese es de los 3 millones y, eso no podría, habría que quitar eso porque no. Está bien que decretemos lo que es exactamente la "Desierta" o "Fracasada" y agregarle lo que le expliqué la vez pasada en la discusión que tuvimos el lunes, en la sesión, la reunión que tuvimos el lunes de discusión del tema. Pero, quitarle también eso a la transferencia porque si vamos a volver a licitar, no podemos decir que tenemos obligaciones contraídas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos eso verdad. **El Regidor RIVERA:** Tendría que quitar eso, eso está en la... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El Punto número 14. **El Regidor RIVERA:** En el Punto número 14, correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Estamos de acuerdo. Hacemos la

corrección al momento de pasar lo de la transferencia, porque no tenemos ninguna obligación adquirida nosotros. **El Regidor RIVERA:** No hay obligaciones adquiridas y; segundo, es agregarle a la moción, porque en el dictamen que dio la Comisión Evaluadora hay que establecer el por qué, solamente dicen el artículo, pero no establecen el por qué y, entonces ahí pues le voy a tomar la palabra en ese momento, para declarar desierta y fracasada y sí, eliminar los demás, eso sería prácticamente mi intervención alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Gracias Alcalde. Como estamos en discusión de la agenda, yo tengo una cita médica a las 5:00p.m. por lo tanto, solicito autorización para salir a las 4:45p.m.-4:50p.m. para poder atenderla y, no quería pues, que pasara la sesión sin que notificarles, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entendido. Perfecto, gracias. Tiene la palabra. Don Vicente había solicitado junto con Carmen Elena que en Puntos Varios van a tomar la palabra para exponer algunos puntos sobre la sesión. ¿Así es verdad Carmen Elena? **El Regidor LÓPEZ:** Sí, gracias. **La Regidora PAZ:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Sí, hay un par de temas, que quisiera que se pudieran considerar por los temas de agenda. El Punto 16, la "Moción de Comisionado Municipal", yo creo que, yo estoy completamente de acuerdo en que él tiene que tener su salario, es un tema eminentemente administrativo, en la reunión que tuvimos la vez pasada, el Tribunal inclusive, dijo al respecto. Entonces, eso no debe de venir a la Corporación porque es un tema eminentemente administrativo, sino daríamos paso a que todos los empleados y a todas las personas, vamos a tener que estarles autorizando el pagarles, es un tema eminentemente administrativo, yo sugeriría que se quitara de la agenda, porque ya está claro que él tiene que tener su salario, y en ese sentido está claro. En el Punto de Tierras de la Señora TELMA LIZETH MENJÍVAR, ahí claramente dice, que se le pidió cierta documentación y, que

sí en diez días no lo presentaba, se archivarían las diligencias. No sé por qué no se cumplió, se le da el trámite, entonces, eso también tendría que salir porque eso ya básicamente es en automático, ya tuvo que haber hecho el año pasado. Entonces esos son los dos puntos que yo creo que también deberían de salir de la discusión porque el mismo documento, la documentación soporte nos dice pues que, no cumplió, entonces, no hay porque darle seguimiento. Esos serían mis dos puntos para que se salgan de agenda porque, uno es administrativo y el otro, pues ya se dijo que sí tenía las diligencias agotadas y no las agotaron, pues eso pasa directamente a archivo. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Armando Calidonio. En el caso del Comisionado de Transparencia, pues es un puesto de elección, que nosotros hemos ratificado, así como el Tesorero, la Secretaria y el Auditor; entonces, lo traigo a sesión de corporación por esa razón, porque fue prácticamente ratificado en Sesión de Corporación y ya hicimos las consultas al Tribunal Superior de Cuentas la vez pasada que estábamos conversando, así como lo apunta usted, y él consideró que sí se le tenía que pagar, pero volvemos nosotros al asunto de que lo que queremos es pues, democratizar esto y decidir de una sola vez que a la persona se le tiene que pagar un salario, porque ha ejercido su trabajo. Entonces pues estoy pidiendo en el punto este, número 16, que la Corporación se manifieste al respecto. En el otro punto, pues no habría ningún problema. ¿Este es el punto número cuál, regidor perdone, el de Doña TELMA? **El Regidor RIVERA:** 21. **El Regidor CALIDONIO:** 21. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El 21. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, ese es en automático. Ya se tuvieron que haber archivado las diligencias. Bueno, yo respeto la opinión, pero no la comparto porque nosotros no tenemos que entrar en la parte administrativa verdad, ya eso ya fue delegado, él está haciendo su trabajo, se le debe de pagar. Yo estoy completamente de acuerdo, pero no es necesario que venga a corporación, porque eso es una atribución directamente de la administración, en la cual, el Alcalde es directamente

responsable y, nosotros no podemos, la Ley dice claramente que nosotros no podemos tomar atribuciones que no nos corresponden conforme a ley, ni nos pueden asignar más funciones de las que ya dice claramente y nosotros no podemos pasar a administración, pero, bueno eso es, solamente quería ponerlo a discusión, en todo caso si no sale, pues yo estoy de acuerdo que se le pague, pero tendría que votar en contra porque creo no es el procedimiento, no tenemos que tener conocimiento nosotros, verdad. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. En ese, bueno, él no es empleado nuestro. Él en ese caso, hagamos algo, cuando lleguemos al Punto 16, manifieste su opinión usted ahí y lo sometemos a votación verdad. El otro punto, si estamos de acuerdo. Le voy a dar la palabra al regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, mire, referente a ese punto de Comisionado Municipal, lo que podemos quitarle es "Moción", solo poner "Comisionado Municipal". En el sentido de que se tiene, se puede manifestar: "Estese lo resuelto en el punto" donde él fue nombrado Comisionado Municipal que fue el año pasado, en una terna de cuatro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Es correcto lo que está diciendo el exalcalde Armando Calidonio, para no meternos en problemas. No ponerlo como moción. Como lo que se requiere es una nota que tenga fuerza para que Recursos Humanos y no aparezca un "Chovenda" ni un "Cotur" diciendo que no se le debe de pagar al hombre, porque ya escuché y escudriñé que a él le habían hecho como Comisionado, es que habían manifestado, que una colita que habla en el artículo 59 que está reformado, que dice, que va a ser Derechos Humanos con un presupuesto, pero eso se refiere al aspecto administrativo, al aspecto más que todo de movilización y ahí no hay dinero, es mentira y, se los digo con conocimiento de causa, porque en el 2012 fui a visitar al Abogado Will y más bien terminé ayudándole al Comisionado de Derechos Humanos acá, un aire acondicionado de mi bolsa, porque ahí no tenían ni para comprar papel. Entonces para tener tranquilidad y transparencia y,

que al Doctor Jiménez que es el Comisionado nuestro, se le cancelen los honorarios, solo pongamos "Comisionado Municipal" y ahí opinemos. Yo puedo opinar ahí, por ejemplo: estese a lo resuelto en el acta tal, de fecha tal, del año tal, que es una obligación de la Corporación Municipal y, que fue electo de una nómina de cuatro, punto, nada más. Y con esto Alcalde, más el voto que tiene que fue nombrado el año pasado, él debe ir a Recursos Humanos y pagarle, y también pagarle los salarios, yo no sé, creo que no se le ha pagado ningún mes, los salarios atrasados, porque él tiene derecho, porque si nosotros permitimos como moción alcalde, después van a venir aquí mociones, después despedimos y saquemos a un funcionario van a querer demandar, el Auditor, inclusive ya escuché que hay unas demandas ahí, de Comisionados anteriores, demandando reintegro. Entonces, nos van a venir a meter a nosotros como corporativos, en un aspecto administrativo. Es una sugerencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, en ese caso, también yo les comunico a ustedes que tenemos una demanda laboral del Comisionado anterior, que está exigiendo reintegro y está exigiendo el pago de sus salarios. **El Regidor RIVERA:** Mire, Dios nos ilumina a todos Alcalde. Disculpe que tome la palabra, por esa misma razón, mejor sólo pongamos "Comisionado Municipal" y ahí opinemos. Yo inclusive puedo opinar, no como moción, para que no lo metamos porque podemos decir, fue electo en tal acta, en tal fecha, en una nómina de cuatro y estese a lo resuelto en ese punto de acta y, se entiende que con eso, tiene que Administración cancelarle a él lo que corresponde conforme a derecho. Verdad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entonces, dejemos el Punto 16 y, hablamos de "Comisionado Municipal" y, cada quien da su opinión y de ahí votamos. Cuando llegue el Punto que se manifiesten y que haya un Punto de Acta pues, que quedó ahí. Eso. **El Regidor RIVERA:** El Punto 21 lo quitamos entonces, verdad, el que dijo aquí el compañero Armando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Estamos de acuerdo verdad. Se elimina el Punto 21. Sí, el de la discusión del

Dictamen de Comisión de Tierras, Punto 21 lo eliminamos y corremos. Entonces, 17 estamos de acuerdo, 18 también. Y ya se les va hacer llegar la papelería, el Informe esto de la donación y, luego vamos a, corramos entonces, eliminamos el Punto 20. El 17 se va a leer como: Moción aceptación de donación. El 18 se va a leer como: Moción de Ampliación Presupuestaria. El 20 no se considera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No, el 21 es el que no se considera, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y vamos para abajo con el 22 es 21, 23 es 22, 24 es 23, 25 es 24, 26 es 25, 27 es 26, 28 es 27, 29 va a ser 28, 30 es 29, 31 es 30, 32 es 31, 33 es 32 y, 34 es 33. Entonces, tenemos la participación también, Secretaria, en Puntos Varios de los regidores Vicente López y Carmen Elena Paz y, yo que me voy a tomar unos dos minutos en Puntos Varios, solo para informar algo ahí a la Corporación, dos minutos. ¿Suficientemente discutida la agenda? Sí, tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sólo no me quedó claro si se quitó el Punto 14. El Punto 14. Abogado Antonio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Ese no. **La Regidora PAZ:** Entonces, hay que corregir nuevamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Estamos bien, hasta el Punto 20 que es el que estamos retirando. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, es que el 14 lo están aprobando con las observaciones que hizo el regidor Rivera. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. Se va aprobar con las observaciones y adiciones que está haciendo el Abogado Antonio Rivera. **La Regidora LEONARDO:** ¿Se retira el 17, el 18 y el 20, Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El 21, regidora. **La Regidora COLLINS:** 21. **La Regidora LEONARDO:** El 21, Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El 21 vamos a retirar. Cuando leamos el 17 y el 18, va a ser: Donación y Ampliación Presupuestaria y retiramos el 21. Secretaria, ¿Suficientemente discutida la agenda? A Aprobación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos con los cambios que sugirieron los regidores. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA**

PASCUA: Aprobada la Agenda por unanimidad de votos, con las observaciones señaladas por los regidores Rivera y Calidonio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y también haciéndoles llegar las mociones que no están en poder de ellos, que son la donación y ampliación presupuestaria, a los regidores; los puntos 17 y 18. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde, como las vinieron a dejar a última hora, yo se las mandé por WhatsApp a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Gracias Secretaria. Podemos continuar. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 56 de fecha treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023); con las observaciones del Señor Alcalde y de los regidores José Antonio Rivera y Armando Calidonio; suprimiendo los temas de los Puntos 17 y 18, e incluyendo en su lugar la "Moción Donación CEPUDO" y "Moción Ampliación Presupuestaria" respectivamente, así como la eliminación del Punto No.21 y, la inclusión en Puntos Varios de la Intervención solicitada por los regidores Vicente López, Carmen Elena Paz y el Señor Alcalde. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.04: Lectura, Discusión y Ratificación de Actas No.54 y No.55. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: Todos hemos recibido las Actas No. 54 y 55 para su discusión y ratificación. Pregunta: ¿Se Ratifican las Actas No.54 y No.55? Sí. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Yo envié vía correo electrónico, enviamos algunas anotaciones a Secretaría, quisiera saber si están tomadas en cuenta. Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Regidor Calidonio no las he recibido. **El Regidor CALIDONIO:** Bueno, entonces las voy a decir entonces, pero sí se

mandó un correo. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. Yo no dudo, pero usted sabe, ha estado malo el correo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tenemos problemas con la plataforma. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, quizás por eso. **El Regidor CALIDONIO:** Son, la verdad, que son apreciaciones, modificaciones de forma y, de cambio de palabra, digamos en uno decía próximas y era “programas”, cosas así. No es nada de fondo, pero que sí. Lo que voy a hacer es que le voy a reenviar y me gustaría que las tomaran en consideración porque no es nada realmente, pues son cambios de palabras. Entonces, si se pueden yo voy a mandar nuevamente el correo, son como 4 o 5 temas así, pero son cortos, no es nada que modifique una decisión, pero sí que la esclarezca, entonces, si lo permiten, yo lo voy a reenviar nuevamente y me gustaría que se tomaran en consideración. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muchísimas gracias Señor regidor, con todo gusto. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra la regidora Carmen Paz. Ya tenemos el punto de vista del regidor Armando Calidonio respecto a algunos cambios en palabras que tienen que hacerse en las actas 54 y 55. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Solamente si la Secretaria me puede ayudar corrigiendo, que yo di mal realmente. Sí, ella colocó como yo dije, en el Acta 55, cuando pedí la palabra en Puntos Varios, dije Escuela Itsmenia y es “Escuela Ismena”. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Regidora PAZ:** Tiene que corregir. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo creo que si son correcciones de palabras, no tenemos problemas en ratificar las actas, verdad. Estaríamos de acuerdo. ¿Estamos de acuerdo? A votación. Se Ratifican las Actas No.54 y 55 por unanimidad de votos con la corrección de algunas palabras que el regidor Armando Calidonio enviará a la Secretaría y también la regidora Carmen Elena Paz. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificadas por unanimidad de votos las Actas No.54 y 55 con las observaciones del regidor Armando Calidonio

y la regidora Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 54 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 27 de Febrero del año 2023, con las observaciones del regidor Armando Calidonio. **SEGUNDO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 55 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 15 de Marzo del año 2023, con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Moción Donaciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 05: Moción Donaciones. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente **MOCIÓN:** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y [que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que en el mes de febrero y en las fechas 13 y 22 de marzo del presente año, la Municipalidad de San Pedro ha recibido diversas solicitudes de aceptación de DONACIONES consistente en medicamentos, granos básicos, útiles escolares, utensilios de limpieza y

cocina, mobiliario de oficina, valoradas en un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,307,277.75), de parte de personas naturales, e instituciones públicas y privadas, como ser La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDESOL), Región Metropolitana de San Pedro Sula, Droguería DIPHARMA S. de R.L., Droguería MEDINTER S. de R.L., DINSULA S. de R.L., Caminando con Amor (Hogar de Niños Enmanuel), Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., ABC School Supply S.A., CEPUDO, Plastikál S.A., Compañía Azucarera Hondureña, Molino Harinero Sula S.A., Osman Chávez, Espresso Americano S.A., Útiles de Honduras S.A. de C.V., Derivados de Maíz S.A. de C.V., Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Cargill de Honduras S. de R.L., Hush Cosmetic Products S. de R.L., ZIP San José S.A., Panadería y Repostería Moderna S.A. de C.V., Intercosmo S.A. de C.V., Corporación de Inversiones Diversificadas S.A. de C.V.; para ser utilizadas en la Gerencia de Salud y la Dirección de ECOSOCIAL, todas las cuales es necesario sean aprobadas por la Honorable Corporación Municipal a fin de darle el uso correspondiente. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER las DONACIONES realizadas por personas naturales e instituciones públicas y privadas, como ser la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDESOL), Región Metropolitana de San Pedro Sula, Droguería DIPHARMA S. de R.L., Droguería MEDINTER S. de R.L., DINSULA S. de R.L., Caminando con Amor (Hogar de Niños Enmanuel), Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., ABC School Supply S.A., CEPUDO, Plastikál S.A., Compañía Azucarera Hondureña, Molino Harinero Sula S.A., Osman Chávez, Espresso Americano S.A., Útiles de Honduras S.A. de C.V., Derivados de Maíz S.A. de C.V., Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Cargill de Honduras S. de R.L.,

Hush Cosmetic Products S. de R.L., ZIP San José S.A., Panadería y Repostería Moderna S.A. de C.V., Intercosmo S.A. de C.V., Corporación de Inversiones Diversificadas S.A. de C.V., consistente en medicamentos, granos básicos, útiles escolares, utensilios de limpieza y cocina, mobiliario de oficina, valoradas en un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,307,277.75), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN A QUIEN RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDESOL)	Gerencia de Salud	Colchón de Agua Therafloat	N/A	8	Pcs	L1,280.00	L10,239.97
			Silla de Ruedas	N/A	6	Pcs	L5,440.00	L32,639.98
			Muleta Estándar Pediátrica	N/A	8	Pcs	L644.00	L5,152.00
			Andador Plegable de Adulto	N/A	18	Pcs	L920.00	L16,560.00
			Bastón Plegable	N/A	8	Pcs	L320.00	L2,559.96
2	Región Metropolitana de San Pedro Sula	Gerencia de Salud	Amoxicilina (Trihidrato), 500 Mg Capsula	30/9/2025	70000	Capsula	L0.70	L49,000.00
			Ibuprofeno de 600 Mg, Tableta Ranurada	30/8/2025	100000	Capsula	L0.43	L43,000.00

3	Droguería DIPHARMA S. de R.L.	Gerencia de Salud	Ibuprofeno de 600 Mg Tableta	30/6/2024	10	Cajas	L100.00	L1,000.00
			Amoxicilina 500 Mg Capsula	30/4/2024	10	Cajas	L115.00	L1,150.00
4	Droguería MEDINTER S. de R.L.	Gerencia de Salud	Amoxicilina (Trihidrato), 500 Mg X 100 Capsula	31/10/2024	30	Cajas	L80.00	L2,400.00
5	DINSULA S. de R.L. de C.V.	Gerencia de Salud	Ibuprofeno de 600 Mg	31/3/2025	50	Cajas	L100.00	L5,000.00
6	Caminando con Amor (Hogar de Niños Enmanuel)	ECOSOCIAL	Zapatos para niños	N/A	192	Pares	L400.00	L76,800.00
			Zapatos para niños	N/A	342	Pares	L268.42	L91,800.00
7	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Frijoles Licuados	S/D	100	Libras	L10.00	L1,000.00
8	ABC School Supply S.A.	ECOSOCIAL	Cuadernos Doble Línea, de Tarea, de Caligrafía (Útiles Escolares)	N/A	720	Pcs	L16.32	L11,750.40
9	CEPUDO	ECOSOCIAL	Sacos de Arroz, Cajas de Frijoles Enlatados, Caja de Chicharos en lata, Arroz de Soya, Sacos de Frijoles, Hand Sanitizante, Wipes, Cloro, Papel Toalla	N/A	1	Pallet	N/A	L28,020.00

10	CEPUDO	ECOSOCIAL	Viveres	N/A	100	Bolsa	L212.00	L21,200.00
11	CEPUDO	ECOSOCIAL	Utensilios de Panadería	N/A	1	Kit	L1,700.00	L1,700.00
12	CEPUDO	ECOSOCIAL	Hand Sanitizers, Mascarillas KN95, Mascarillas de tela, soporte de mascarillas, hand sanitizing wipes, wipes de limpieza, jabón gojo, organizador de baño	N/A	54	Cajas	N/A	L16,940.00
13	Plastikal S.A.	ECOSOCIAL	Escoba base cuadrada, sombrilla decorada, mochila tipo cartera de lona, zapatilla típica, tenis planta colores, juegos de ferretería (Útiles Escolares)	N/A	1	Pallet	N/A	L6,928.00
14	Compañía Azucarera S.A.	ECOSOCIAL	Azúcar	N/A	780	Libras	L10.20	L7,956.00
15	Molino Harinero Sula S.A.	ECOSOCIAL	Harina de Trigo, Leche en Polvo	N/A	1	Pallet	N/A	L1,924.00
16	Osmán	ECOSOCIAL	Mochilas	N/A	100	Pcs	L197.70	L19,770.00

	Chávez							
17	Espresso Americano S.A.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	100	Kit	L779.72	L77,971.75
18	Útiles de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	144	Kit	L136.71	L19,686.60
19	Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Harina de Maíz (300 libras de Maseca)	N/A	6	Sacos	L373.40	L2,240.40
20	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	75	Kit	L191.32	L14,349.37
21	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Aceite, frijoles, margarina	N/A	74	Kit	N/A	L2,819.46
22	Cargill de Honduras S. de R.L.	ECOSOCIAL	Pollo	N/A	126.88	Libras	L37.50	L4,758.00
23	Hush Cosmetic Products S de R.L.	ECOSOCIAL	Alcohol Etilico, Antibacterial, Gel Antibacterial, Jabón de Tocador	N/A	2	Pallet	N/A	L686,639.26
24	Zip San Jose S.A.	ECOSOCIAL	Camillas, Vitrinas, Escritorio, Credenza	N/A	4	Kit	N/A	L 18,000.00
25	Panadería y Repostería Moderna S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Sándwich	N/A	200	Pcs	L20.00	L4,000.00
26	Intercosmo S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Cepillos Dentales	N/A	3672	Pcs	L5.18	L19,002.60

27	Corporación de Inversiones Diversificadas S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Mochilas	N/A	8	Pcs	L415.00	L3,320.00
GRAN TOTAL								L1,307,277.75

TERCERO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. CUARTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 30 de Marzo del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Secundo su moción Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada la Moción de recepción formal de Donaciones, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato la Moción recepción formal de Donaciones. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la recepción formal de donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN A QUIEN RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Secretaria de Desarrollo e Inclusión	Gerencia de Salud	Colchón de Agua Therafloat	N/A	8	Pcs	L1,280.00	L10,239.97

	Social (SEDESOL)		Silla de Ruedas	N/A	6	Pcs	L5,440.00	L32,639.98
			Muleta Estándar Pediátrica	N/A	8	Pcs	L644.00	L5,152.00
			Andador Plegable de Adulto	N/A	18	Pcs	L920.00	L16,560.00
			Bastón Plegable	N/A	8	Pcs	L320.00	L2,559.96
2	Región Metropolitana de San Pedro Sula	Gerencia de Salud	Amoxicilina (Trihidrato), 500 Mg Capsula	30/9/2025	70000	Capsula	L0.70	L49,000.00
			Ibuprofeno de 600 Mg, Tableta Ranurada	30/8/2025	100000	Capsula	L0.43	L43,000.00
3	Droguería DIPHARMA S. de R.L.	Gerencia de Salud	Ibuprofeno de 600 Mg Tableta	30/6/2024	10	Cajas	L100.00	L1,000.00
			Amoxicilina 500 Mg Capsula	30/4/2024	10	Cajas	L115.00	L1,150.00
4	Droguería MEDINTER S. de R.L.	Gerencia de Salud	Amoxicilina (Trihidrato), 500 Mg X 100 Capsula	31/10/2024	30	Cajas	L80.00	L2,400.00
5	DINSULA S. de R.L. de C.V.	Gerencia de Salud	Ibuprofeno de 600 Mg	31/3/2025	50	Cajas	L100.00	L5,000.00
6	Caminando con Amor (Hogar de Niños Enmanuel)	ECOSOCIAL	Zapatos para niños	N/A	192	Pares	L400.00	L76,800.00
			Zapatos para niños	N/A	342	Pares	L268.42	L91,800.00
7	Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Frijoles Licuados	S/D	100	Libras	L10.00	L1,000.00

8	ABC School Supply S.A.	ECOSOCIAL	Cuadernos Doble Línea, de Tarea, de Caligrafía (Útiles Escolares)	N/A	720	Pcs	L16.32	L11,750.40
9	CEPUDO	ECOSOCIAL	Sacos de Arroz, Cajas de Frijoles Enlatados, Caja de Chicharos en lata, Arroz de Soya, Sacos de Frijoles, Hand Sanitizante, Wipes, Cloro, Papel Toalla	N/A	1	Pallet	N/A	L28,020.00
10	CEPUDO	ECOSOCIAL	Viveres	N/A	100	Bolsa	L212.00	L21,200.00
11	CEPUDO	ECOSOCIAL	Utensilios de Panadería	N/A	1	Kit	L1,700.00	L1,700.00
12	CEPUDO	ECOSOCIAL	Hand Sanitizers, Mascarillas KN95, Mascarillas de tela, soporte de mascarillas, hand sanitizing wipes, wipes de limpieza, jabón gojo, organizador de baño	N/A	54	Cajas	N/A	L16,940.00

13	Plastikal S.A.	ECOSOCIAL	Escoba base cuadrada, sombrilla decorada, mochila tipo cartera de lona, zapatilla típica, tenis planta colores, juegos de ferretería (Útiles Escolares)	N/A	1	Pallet	N/A	L6,928.00
14	Compañía Azucarera S.A.	ECOSOCIAL	Azúcar	N/A	780	Libras	L10.20	L7,956.00
15	Molino Harinero Sula S.A.	ECOSOCIAL	Harina de Trigo, Leche en Polvo	N/A	1	Pallet	N/A	L1,924.00
16	Osmán Chávez	ECOSOCIAL	Mochilas	N/A	100	Pcs	L197.70	L19,770.00
17	Espresso Americano S.A.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	100	Kit	L779.72	L77,971.75
18	Útiles de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	144	Kit	L136.71	L19,686.60
19	Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Harina de Maíz (300 libras de Maseca)	N/A	6	Sacos	L373.40	L2,240.40
20	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Kits Escolares	N/A	75	Kit	L191.32	L14,349.37
21	Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Aceite, frijoles, margarina	N/A	74	Kit	N/A	L2,819.46

22	Cargill de Honduras S. de R.L.	ECOSOCIAL	Pollo	N/A	126.88	Libras	L37.50	L4,758.00
23	Hush Cosmetic Products S de R.L.	ECOSOCIAL	Alcohol Etilico, Antibacterial, Gel Antibacterial, Jabón de Tocador	N/A	2	Pallet	N/A	L686,639.26
24	Zip San Jose S.A.	ECOSOCIAL	Camillas, Vitrinas, Escritorio, Credenza	N/A	4	Kit	N/A	L 18,000.00
25	Panadería y Repostería Moderna S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Sándwich	N/A	200	Pcs	L20.00	L4,000.00
26	Intercosmo S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Cepillos Dentales	N/A	3672	Pcs	L5.18	L19,002.60
27	Corporación de Inversiones Diversificadas S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	Mochilas	N/A	8	Pcs	L415.00	L3,320.00
GRAN TOTAL								L1,307,277.75

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, ECOSOCIAL, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. Yo, ROBERTO CONTRERAS

MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente **MOCIÓN**: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: **CONSIDERANDO**: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO**: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **CONSIDERANDO**: Que en el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hicieron personas naturales, e instituciones públicas y privadas consistente en medicamentos, granos básicos, útiles escolares, utensilios de limpieza y cocina, mobiliario de oficina, valorado por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,307,277.75), mismas serán destinados para atención al Ciudadano más necesitado a través de la Gerencia de Salud, ECOSOCIAL y Gerencia Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, a fin de darles el uso correspondiente. **POR TANTO** La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 95 numeral 13 de la Ley de Municipalidades, 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, **ACUERDA PRIMERO**: **AUTORIZAR** a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,307,277.75), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 05
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		

2								INGRESOS DE CAPITAL	1,307,277.75
2	27							HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	1,307,277.75
2	27	271						SECTOR PRIVADO	1,307,277.75
2	27	271	99	14				OTROS NO CLASIFICADOS	1,307,277.75
								Donaciones recibidas por varias empresas para la Gerencia de Salud dirigida a las clínicas municipales y macros distritos, a Ecosocial insumos alimenticios y suministros de útiles escolares dirigida a personas con escasos recursos económicos y Departamento de Integración Familiar donación de dispositivos para personas con discapacidad y de escasos recursos	
ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE									
CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	1,307,277.75
				5				Transferencias	1,138,575.84
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1,138,575.84
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	1,138,575.84
				5	58			Subsidios al sector público	168,701.91
0012	0001	0008	0002	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	67,151.91
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	101,550.00

Fecha: 22 de marzo 2023

ALCALDE
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO
FIRMA Y SELLO

SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **TERCERO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, 30 de Marzo de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Secundo su moción Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora María Elena. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada la moción de ampliación presupuestaria por donaciones formalmente recibidas, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Moción de Ampliación Presupuestaria por donaciones formalmente recibidas, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas, presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,307,277.75)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No. 05
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	1,307,277.75
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	1,307,277.75
2	27	271			SECTOR PRIVADO	1,307,277.75
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	1,307,277.75
					Donaciones recibidas por varias empresas para la Gerencia de Salud dirigida a las clínicas municipales y macros distritos, a Ecosocial insumos alimenticios y suministros de útiles escolares dirigida a personas con escasos recursos económicos y Departamento de Integración Familiar donación de dispositivos para personas con discapacidad y de	

					escasos recursos				
ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE									
CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	1,307,277.75
				5				Transferencias	1,138,575.84
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1,138,575.84
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	1,138,575.84
				5	58			Subsidios al sector publico	168,701.91
0012	0001	0008	0002	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	67,151.91
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	101,550.00

Fecha: 22 de marzo 2023

ALCALDE
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO
FIRMA Y SELLO

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-09/2023 para contratación de obra pública "Mejoramiento Vado Colombia". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en

mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos de protección que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 12 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO el inicio de Elaboración de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo", en vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-09/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "MEJORAMIENTO VADO COLOMBIA" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos

ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-09/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “MEJORAMIENTO VADO COLOMBIA” cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 2, 4, 5, 8 y 16, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: APROBAR los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-09/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “MEJORAMIENTO VADO COLOMBIA”. SEGUNDO: ORDENAR Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde. Bueno, primero quiero agradecer al Pleno Corporativo en tomar en consideración el Sector Nor-Oeste, especialmente de esta, el Vado Colombia, en El Playón, que es donde vive su servidor y, se ha vuelto una

vía colectora. Impresionante. Y las inversiones que se realizan por este sector es importante y vamos a estar apoyándola. Veo que tiene la Partida de Disponibilidad Presupuestaria de más de nueve millones y medio de Lempiras, está el visto bueno de la Gerencia Legal y las bases de licitación también en mis manos, en ese sentido secundo la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado José Antonio Rivera. ¿Suficientemente discutida? A votación. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde, si me permite. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Es que yo tengo una inquietud aquí Alcalde, sobre este Pliego de Condiciones. Es que tenemos el documento, igual pasa con el siguiente, que es el Pliego de Condiciones para el Mejoramiento del Vado El Zapotal. En la página No.75 que se refiere a la "Sección VI. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento", no están contenidas en el documento que se nos entregó. Sin embargo, se anuncia que se adjunta documento de Especificaciones Técnicas en formato PDF. Yo entendería que eso nos lo habrían enviado en la lista de documentos que nos mandaron por WeTransfer, pero no está. Y yo creo Alcalde que esa Sección es fundamental, porque es la que nos habla de que cuáles son las Especificaciones de la obra que se va construir y cuáles son las condiciones de cumplimiento y es lo que vamos a aprobar acá y, si no lo tenemos, si no lo tienen los regidores, el Pleno Corporativo, me parece que estamos aprobando solo cuestiones de forma, pero nada que tiene que ver con el fondo, que está referido a estas condiciones y especificaciones de cumplimiento. Sólo quería que me hicieran esa aclaración Alcalde, porque también está igual el Pliego de Condiciones para el Mejoramiento del Vado El Zapotal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, eso es la Comisión de Evaluación, nosotros estamos dando inicio al pliego. Nosotros no estamos contratando a nadie todavía. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde, estamos aprobando el pliego de condiciones, no para dar inicio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El inicio de licitación. **El Vice Alcalde OMAR**

MENJÍVAR: Correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, para que se elaboren. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Creo que el Pleno Corporativo debería conocer justamente las Especificaciones de la obra que se pretende construir, las Especificaciones Técnicas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero es que esos son aspectos técnicos que tienen que entregar los oferentes. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde. Es la Alcaldía. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Esos no se los podemos dar. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Mire, la Alcaldía pone la pauta Alcalde, de qué calidad de obra quiere, qué condiciones, qué magnitud, qué garantías quiere. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Cuando ellos compran los pliegos, se les da todas las Especificaciones, **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** ¿Eso no lo va a conocer la Corporación Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Es que, en todo caso, si nosotros les vamos a decir cómo lo hagan y les ponemos el precio, entonces prácticamente nosotros estaríamos inclinando la oferta hacia "X" persona. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Sin embargo, se anuncia aquí Alcalde, que se adjunta ese documento, pero no se adjuntó. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Cuando se compran los pliegos, en ese momento se le adjuntan los documentos. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** ¿Al oferente? ¿No para que lo aprobemos nosotros? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Después es que nosotros decidimos ya aprobarlo. Ahorita es el inicio de los pliegos. Gracias. Sí, tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Es que yo creo que sí ha habido problemas con eso de las transferencias de WeTransfer. Tuve que ir con una USB para que me pudiesen dar la información porque no la pude abrir, pero creo que no es problema ni de la Secretaria, sino que hay que hablarlo nuevamente con Tecnología para que nos puedan revisar eso. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tuvimos problemas con la plataforma. ¿Abogado José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Sí, es referente a lo que manifestaba el Vice Alcalde. En la página 75 dice: "Se adjunta documento en PDF". Yo fui

allá Alcalde y le dan a uno ahí en USB, la Planta de ubicación, la Planta General, la situación, el diseño, el muro, los planos de detalles. Obviamente son aspectos técnicos, pues, pero sí están especificados. Me cercioré de eso porque inclusive su servidor vive por este sector y, ya tengo el diseño cómo va a ser la planta, entonces, no hay ningún inconveniente Vice Alcalde, referente a eso. Lo único es que sí, comparto lo que dice la compañera Carmen, que hay que ver cómo coordinamos, quiero decirle que muy gentilmente, el fin de semana, me habló a mí el Gerente Otto y me dio la asistencia necesaria y obviamente, pues ya, puedo, porque a mí me salía que tenía que pagar ahí para comprar WeTransfer, pero ya tengo el mecanismo cómo hacerlo. Ok. Sólo quería abordar eso, porque que quede constancia en el acta, verdad, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-09/2023 para contratación de obra pública “Mejoramiento Vado Colombia” por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-09/2023 para contratación de obra pública “Mejoramiento Vado Colombia” con las observaciones del Señor Vice Alcalde Abogado Omar Menjívar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame Abogada, un segundito. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, con la misma referencia, en las Disposiciones Generales en el Pliego de Condiciones, en la IAO 1.1, ahí sale el objetivo de lo que es el proyecto, es, dice ahí: “La municipalidad de San Pedro Sula consciente del problema de movilidad peatonal y vehicular en el sitio de la obra en épocas de lluvia pretende desarrollar el proyecto de Mejoramiento Vado Colombia para solventar la situación. Las obras consisten en la instalación de tubos de concreto reforzado de 42” sobre la losa existente, relleno con concreto ciclópeo etc. etc., etc.” Entonces, sí

existe ya. Las cuestiones ya más en detalle, también aparecen después en cantidades y luego también, pues ya si alguien sabe más específico pues puede pedir, pero son Especificaciones Técnicas que normalmente pues uno no maneja, pero, sí está dentro del Pliego de Condiciones, solamente para aclararle al Vice Alcalde. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Calidonio. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias regidor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Perdone Alcalde, que yo quisiera que se agregara en el acta, también las declaraciones, lo que manifesté y lo que dijo también el compañero Armando Calidonio. Porque estamos aprobando un punto de acta, ya que el Vice Alcalde manifestó que no estaba acompañado eso pues, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, se va agregar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Que se agregue al acta Secretaria, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Hay que agregarle con las observaciones también de los regidores Calidonio y Rivera. **La Regidora PAZ:** Y la observación de que hemos tenido problemas por favor, con el WeTransfer para que no esté sucediendo, pues hay que ver una. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Está bien. Ya está trabajando el Departamento Técnico en ello. Cualquier cosa, siempre vamos a estar mandando la información ya no 3 días antes, lo vamos a hacer 5 ó 6 días antes y, cualquier cosa ustedes notifican qué les hace falta para tener todo actualizado. **La Regidora PAZ:** Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones del Señor Vice Alcalde Omar Menjívar, el regidor Calidonio y el regidor Rivera. La Corporación Municipal por unanimidad de votos; con las observaciones del Señor Vice Alcalde y, las manifestaciones de los regidores José Antonio Rivera y Armando Calidonio, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-09/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “MEJORAMIENTO VADO COLOMBIA”. **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para

obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-10/2023 para contratación de obra pública "Mejoramiento Vado Zapotal". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos de protección que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 12 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO el inicio de Elaboración de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo", en vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05,

del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-10/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "MEJORAMIENTO VADO ZAPOTAL" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-10/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "MEJORAMIENTO VADO ZAPOTAL" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 2, 4, 5, 8 y 16, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio

Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-10/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “MEJORAMIENTO VADO ZAPOTAL”. SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. En mi condición de regidora quiero secundar esta moción, primeramente porque cuenta con la partida presupuestaria como lo estipula el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, la cual dice que ninguna municipalidad podrá adquirir compromisos económicos sin que exista la asignación presupuestaria respectiva, en este caso, la hay y esta solución la cual tiene un valor de Once Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Siete Lempiras con Veintidós centavos y está en el Distrito 1, junto a las soluciones integrales de Juan Lindo y La Colombia, las cuales vendrán a beneficiar la infraestructura del municipio de San Pedro Sula y a los pobladores del Sector Zapotal y de los otros sectores ya mencionados, Juan Lindo y Colombia, a todos los ciudadanos que transitamos también por estas vías, muchas gracias a usted y a toda la Corporación por apoyar este tipo de proyectos. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Carmen Elena. ¿Suficientemente discutido? Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Sí, de igual manera, yo quisiera en vista de que se habló de esto, de los 2 puntos, por parte del Vice Alcalde, en la moción de Mejoramiento del Vado Zapotal igual que el de La Colombia, en la página 29, en la descripción o mejor

dicho, en la IAO 1.1 en la Sección II. Datos de Licitación, en el inciso (a) Disposiciones Generales, aquí habla el objetivo de la municipalidad, inclusive aquí pues, el concreto reforzado es de 48, no de 47, lo que indica que es diferente la especificación y también hay un formato adentro, que son las cantidades verdad, del formato de la oferta en donde se habla de la descripción, la unidad y las cantidades, entonces solamente para que quede pues, explicar verdad y que quede aclarado que sí están todos los componentes que corresponden en el proceso de licitación que estamos aprobando. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Armando Calidonio. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde, igualmente, ya que se tocó el tema, en la moción anterior se encuentran en PDF los planos de la Planta de ubicación actual, Plano planta de diseño, muro de contención, Plano de detalles y Plano de dentellones, que están en las especificaciones y la cual va llevar a licitación la Oficina Normativa de Contrataciones municipal. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-10/2023 para contratación de obra pública “Mejoramiento Vado Zapotal”, por unanimidad de votos y con las aportaciones del regidor Armando Calidonio y el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor CARDONA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Gracias. Sólo para notificar que voy a retirarme, como lo planteé al principio. Muchas gracias. Buenas tardes a todos y saludos. Que tengan feliz tarde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que todo le salga bien con el doctor, regidor. **El Regidor CARDONA:** Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-10/2023 para contratación de obra pública “Mejoramiento Vado Zapotal”, por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato y con las

observaciones de los regidores Calidonio y Rivera. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las observaciones de los regidores Calidonio y Rivera, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-10/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “MEJORAMIENTO VADO ZAPOTAL”. **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia de Planificación y GmPR, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GS-02/2023 para contratación de “Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la red municipal”. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población

en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 06 del Acta No. 52 de fecha 09/02/2023 APROBÓ la Elaboración de Pliegos LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GS-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GS-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de

Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 3 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 24 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GS-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL. SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde ¿Me permite? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor LÓPEZ:** Secundo su moción Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente López. ¿Suficientemente discutido el Pliego de los medicamentos? A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GS-02/2023 para contratación de "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la red municipal", por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GS-02/2023 para contratación del "Suministro de Medicamentos para Abastecimiento de la red municipal". La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el PLIEGO DE

CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GS-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL. **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción para la Autorización de firma de Convenio de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Municipalidad de San Pedro Sula y Aceptación de donación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a aprobación del Pleno Corporativo la siguiente Moción: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CONSIDERANDO (1): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; En tal sentido, los convenios que celebren con personas jurídicas para el mantenimiento de obras Municipales adquieren el carácter de instrumentos de derecho público. CONSIDERANDO (2): Que la autonomía Municipal se fundamenta bajo la libre administración, que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, que incluyan inversiones de impacto social que

generen riqueza y empleo local, para lo cual se requiere la prestación de servicios a favor de la ciudadanía Sampedrana, facultada para la celebración de convenios de Cooperación con entidades públicas, instituciones autónomas o privadas, según convenga a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO (3): Que la autonomía Municipal implica la toma de decisiones de impacto social bajo el marco legal, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República teniendo como objetivo velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes, y alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de integración social en las comunidades, incentivando la recreación, la educación y el deporte en beneficio de todos los habitantes del Municipio. CONSIDERANDO (4): Que ACNUR es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, misma que fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de los refugiados a nivel mundial. Y en cumplimiento de su mandato, ACNUR procura con diligencia desarrollar acciones de asistencia técnica en beneficio de autoridades de carácter nacional y local, para lo cual requiere coordinar acciones conjuntamente con la Municipalidad de San Pedro Sula y desarrollar capacidades técnicas que promuevan el fortalecimiento de la respuesta institucional para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección de las personas desplazadas o en riesgo de serlo y la búsqueda de soluciones duraderas para las personas y familias desplazadas desde un enfoque de derechos y que tenga en cuenta las necesidades, riesgos e impactos diferenciados del desplazamiento en los diferentes sectores de la población. CONSIDERANDO (5): Que es de interés social para la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA y ACNUR coordinar acciones conjuntamente y desarrollar capacidades

técnicas, para lo cual es necesario suscribir un CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA que permitirá poder brindar protección y asistencia a las personas refugiadas, retornadas, desplazadas por violencia, solicitantes de asilo, apátridas y otras personas de interés en el Municipio de San Pedro Sula; para cumplir el propósito del referido convenio la Municipalidad de San Pedro Sula recibirá de LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), en concepto de donación por apoyo económico la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.6,656,850.20). POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, en aplicación de los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; 13 numeral 14, 24 numeral 4 y 8, 25 numeral 11 y 21, 43 y 44 de la Ley de Municipalidades, 10, 13, 39 numeral 3 inciso g, 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Resoluciones N.48/116 del 24 de marzo de 1994 y N.53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes adoptada en la 71ª Asamblea General de Naciones Unidas en 2016, Decreto Ejecutivo PCM-053-2013, Decreto Ejecutivo PCM 055-2017: ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de San Pedro Sula Firmar un CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA con el objetivo de desarrollar y mantener conjuntamente una colaboración de calidad basada en un compromiso humanitario compartido para la protección de las personas refugiadas, desplazadas o en riesgo de serlo en sectores más vulnerables del Municipio. SEGUNDO: El presente Convenio tiene una vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023. TERCERO: ACEPTAR la Donación de Apoyo Económico que hace LA OFICINA DEL ALTO

COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) a favor de LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.6,656,850.20) para el cumplimiento del referido CONVENIO que se firma para tal efecto según Reporte de Presupuesto del mismo, procediéndose a la ampliación presupuestaria una vez que ingresen a las Arcas Municipales los recursos. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Muchas gracias Alcalde. Secundo la moción Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Julio Hugo Montessi. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobada la Autorización al Alcalde Municipal para firmar un Convenio de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Municipalidad de San Pedro Sula para Aceptación de donación, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, Aprobada la Autorización al Alcalde Municipal para firmar un Convenio de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Municipalidad de San Pedro Sula, así como para Aceptación de donación. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del Municipio de San Pedro Sula Firmar un CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA con el objetivo de desarrollar y mantener conjuntamente una colaboración de calidad

basada en un compromiso humanitario compartido para la protección de las personas refugiadas, desplazadas o en riesgo de serlo en sectores más vulnerables del Municipio. **SEGUNDO:** El presente Convenio tiene una vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023. **TERCERO: ACEPTAR** la Donación de Apoyo Económico que hace LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) a favor de LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 6,656,850.20)** para el cumplimiento del referido CONVENIO que se firma para tal efecto según Reporte de Presupuesto del mismo, procediéndose a la ampliación presupuestaria una vez que ingresen a las Arcas Municipales los recursos. **CUARTO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.11: Moción para la Autorización de cambio de nombre en contador y pago de deuda de energía eléctrica en predio municipal donde funcionará el Macro Distrito de Salud Cofradía.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Punto No.11: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CONSIDERANDO (1): La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, y dentro de sus facultades le corresponde crear, reformar y derogar instrumentos normativos locales de*

conformidad a la Ley. CONSIDERANDO (2): Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración, que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local. CONSIDERANDO (3): Que el Macro Distrito de Salud de Cofradía está próximo aperturar, por consiguiente, se avanza en el equipamiento de los suministros e insumos médicos y todo requerimiento necesario para su óptimo funcionamiento, a fin de brindar atención médica de calidad a la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. CONSIDERANDO (4) Que el bien inmueble donde está ubicado el Macro Distrito de Salud de Cofradía está identificado según el Departamento de Catastro Municipal con la clave FP31IF16003 propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, y según registros de la Empresa Energía Honduras el predio en referencia cuenta con el número de contador 234213 a nombre del Patronato Villas Cofradía, quien adeuda una cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS; por lo que la Empresa de Energía Honduras (EEH) no puede instalar un nuevo suministro a nombre de la Municipalidad debido a la mora existente. CONSIDERANDO: La sociedad mercantil DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (DICONSET S.A. DE C.V.), compañía encargada de la construcción del Macro Distrito de Salud Cofradía, pague a la Municipalidad de San Pedro Sula la cantidad de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.112,794.45), mediante retención en la última estimación de pago que se realice, por concepto de consumo de energía eléctrica para las máquinas y demás equipo durante la ejecución del proyecto relacionado. CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse

ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a la presente moción. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 25 #11 y #21, 47 #7, 93 #3 y 98 #5 de la Ley de Municipalidades, 13, 178 y 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR al señor ALCALDE MUNICIPAL realizar los trámites pertinentes en la EMPRESA DE ENERGÍA HONDURAS (EEH), para el cambio de nombre en el Contador No. 234213, previo al pago de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS, ubicado en el predio identificado con clave catastral FP311F16003, por tratarse de un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, donde funcionará el Proyecto denominado MACRO DISTRITO DE SALUD COFRADÍA. SEGUNDO: AUTORIZAR a la Administración Municipal DEDUCIR mediante retención en la última estimación de pago que se realice la cantidad de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.112,794.45), a la sociedad mercantil DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (DICONSET S.A. DE C.V.), compañía encargada de la construcción del Macro Distrito de Salud Cofradía, por concepto de consumo de energía eléctrica para las máquinas y demás equipo durante la ejecución del proyecto enunciado. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde, por permitirme

la palabra. Me permito secundar esta mociónn como pobladora del Sector de Cofradía y actual regidora de esta Honorable Corporación, porque es de suma importancia contar con energía eléctrica en el Macro Distrito Cofradía, previo a ser inaugurado en el mes de Abril del 2023, como lo ha dado a conocer el Señor Alcalde en sesiones anteriores y, que ustedes hayan visto en bien, pues se hiciera abonos también, a la deuda que se tenía por administraciones anteriores con la ENEE, para agilizar estos trámites, el cambio de nombre a contador y garantizar la energía en el Macro Distrito de Salud Cofradía. Gracias Alcalde, gracias a cada uno de los miembros corporativos por apoyar esta gestión de nuestro sector, así mismo las gracias en mi nombre, en nombre del regidor Vicente López y de todo el Sector de Cofradía. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Yo en lo personal me siento muy orgulloso, de poder continuar con la obra que empezó la administración pasada, que fue la construcción de este Macro Distrito, que va venir ayudar, por lo menos a unas 20 mil personas, que usualmente, verdad, en consultas, así es que continuamos con el trabajo que dejó la administración anterior y prácticamente estamos a pocas semanas ya, de inaugurar un proyecto que va ayudar a muchas personas humildes que tanto lo necesitan. ¿Suficientemente discutida? A votación. Aprobada la Autorización al Alcalde Municipal para realizar en la Empresa Energía Honduras (EEH), el cambio de nombre en el contador No. 234213, ubicado en el predio con clave catastral FP31IF16003 propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, donde funcionará el MACRO DISTRITO DE SALUD COFRADÍA; previo al pago de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 188,958.25) y, se Autoriza a la Administración Municipal DEDUCIR mediante retención en la última estimación de pago, la cantidad de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.112,794.45), a la Empresa Constructora DICONSET S.A. DE C.V., por

concepto de consumo de energía eléctrica durante la ejecución del proyecto. Queda aprobada por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato, se aprueba por unanimidad de votos la Autorización al Alcalde Municipal para realizar en la Empresa Nacional de Energía Honduras, el cambio de nombre en el contador No. 234213, ubicado en el predio con clave catastral FP311F16003 propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, donde funcionará el MACRO DISTRITO DE SALUD COFRADÍA; previo al pago de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 188,958.25) y, se Autoriza a la Administración Municipal DEDUCIR mediante retención en la última estimación de pago, la cantidad de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.112,794.45), a la Empresa Constructora DICONSET S.A. DE C.V., por concepto de consumo de energía eléctrica durante la ejecución del proyecto. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO: AUTORIZAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL para realizar en la EMPRESA DE ENERGÍA HONDURAS (EEH), el cambio de nombre en el **Contador No. 234213**, ubicado en el **predio con clave catastral FP311F16003** propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, donde funcionará el MACRO DISTRITO DE SALUD COFRADÍA; previo al pago de la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 188,958.25).** **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Administración Municipal **DEDUCIR** mediante retención en la última estimación de pago que se realice, la cantidad de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.112,794.45)**, a la sociedad mercantil **DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. DE C.V. (DICONSET S.A. DE C.V.)**, compañía encargada de la construcción del Macro Distrito de Salud Cofradía, por concepto de consumo de energía eléctrica para las máquinas y demás

equipo durante la ejecución del proyecto. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.12: Moción para Autorizar el inicio de elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional contratación de “Suministro e Instalación de Gabinetes con control de protección de Transientes Electrónicos con regulador de voltaje UPS para la protección de los Controles de Tráfico, la revisión y mantenimiento de la red de tierra”.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Punto No.12.* Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. Considerando: Que el Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde el mantenimiento, control, ordenamiento, ocupación y señalamiento vial urbano de la Ciudad, que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana Tecnología en cumplimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, aprobado según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022, el pasado 21 de marzo del presente año remitió el oficio No. MSPS-GPSMU-0382-03-2023, para que la Corporación Municipal

autorice dar inicio para que la Corporación Municipal autorice dar inicio a la ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOS DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA”, contándose con el Dictamen Legal, Disponibilidad Presupuestaria y Dictamen de la Dirección de Planificación y gestión por Resultados. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOS DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA”. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 13 #8, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOS DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA”. SEGUNDO: El

presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. *El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:*** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Señor Alcalde y compañeros corporativos, como coordinadora de la Comisión Vial y miembro de la Comisión de Seguridad quiero secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Sí que se consigne mi voto a favor pero con la condición de que se incluya y se adjunte el Dictamen Técnico por parte de la Gerencia de Tecnología que había solicitado en reuniones anteriores y, asimismo que la Gerencia de Tecnología sea parte de la Comisión de Evaluación. Recordemos que lo que estamos haciendo o lo que cada intersección básicamente lo que es, es una computadora grande y, en ese sentido, la Unidad de Tecnología, son quienes pueden aportar, pueden revisar y, pueden asegurarse que los equipos sean los mejores y de mejor calidad. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Armando Calidonio. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobada la elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para contratación de “Suministro e Instalación de Gabinetes con control de protección de Transientes Electrónicos con regulador de voltaje UPS para la protección de los Controles de Tráfico, la revisión y mantenimiento de la red de tierra”, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, con las observaciones adicionales del regidor Armando Calidonio, para que sean incluidas. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, así como

también con las observaciones del regidor Armando Calidonio la elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para contratación de “Suministro e Instalación de Gabinetes con control de protección de Transientes Electrónicos con regulador de voltaje UPS para la protección de los Controles de Tráfico, la revisión y mantenimiento de la red de tierra”. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO:** AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA”; a cuyo efecto deberá considerarse el Dictamen Técnico por parte de la Gerencia de Tecnología. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma y, transcribir este acuerdo a Auditoría Municipal; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción para Aprobar el Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2022 “Mejoramiento de vivero municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2”. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13. Por favor Secretaria, proceda a leer el Acta de Recomendación. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2022 “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA

ANA, SANTA ANA MERENDON, BLVD CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2" En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y media (9:30) de la mañana, reunida en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación denominado LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2022 "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDON, BLVD CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2" Luis Saa/Director de Infraestructura; Samuel Linares/Rep. Gerencia de Infraestructura; Mario Urquía/Gerente Legal; Oscar Valle/Auditor Interno (en calidad de Observador); Reniery Jiménez/Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Contralor social); **El Regidor RIVERA:** Perdón Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra... **El Regidor RIVERA:** No, es que, disculpe a la Abogada María Luisa Pascua interrumpirla, yo sugiero, que como entendemos que tal vez nos vayamos a lo que declaró, ya leyó el preámbulo para que usted también, no se, cuide su garganta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La Recomendación nada más. **El Regidor RIVERA:** Puedo sugerir. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Perfecto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, entonces vamos, ¿Secunda la moción por favor? Permítame un segundo. **El Regidor CALIDONIO:** Que sólo lea la recomendación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sólo la parte resolutive que lea entonces. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Esta Comisión recomienda PRIMERO: Declarar FRACASADO el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2022 "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDON, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2". SEGUNDO: Solicitar la autorización para un nuevo proceso de licitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece lo siguiente: "Declarada desierta o

Fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación." Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación en el mismo lugar y fecha, siendo la una y treinta y cinco minutos de la tarde. Y las firmas de los señores de la Comisión de Evaluación y Recomendación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. A discusión el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora. **El Regidor RIVERA:** Se la voy a secundar primero, Alcalde, para discutirla. ¿Le parece? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Gracias. Secunda la moción el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, la secundo y quisiera hacer una sugerencia también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bien, adelante. **El Regidor RIVERA:** Ok, perfecto. Mire, también manifestar que se declaró fracasado el proceso, en vista de que la oferta es considerablemente superior al presupuesto estimado por la Municipalidad de la ciudad de San Pedro Sula. En tal sentido, la Comisión Evaluadora remite el documento respectivo, conforme lo que establece el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde dice: "incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración", para que quede agregado ahí Señor Alcalde, esa sugerencia que hago en el Acta respectiva. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Antonio Rivera. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. De igual manera mi voto es a favor, pero con la siguiente observación: Si bien es cierto no se leyó la moción pero la tenemos todos, en cuanto a los considerandos 3 y 4 de la presente moción, se manifestó que dichos puntos de Actas fueron aprobados por unanimidad de votos, siendo lo correcto que los mismos fueron aprobados por mayoría de votos, por lo que solicito que se haga la corrección en la presente moción. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba por

unanimidad de votos el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora, declarando Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2022 "Mejoramiento de vivero municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2" y, se autoriza a realizar las Transferencias correspondientes con el Presupuesto Municipal 2023, previo al inicio del proceso de Licitación con las observaciones del Abogado José Antonio Rivera, quien secunda la moción y el regidor Armando Calidonio. Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato y, con las correcciones señaladas por el regidor Armando Calidonio, así como también las observaciones del regidor Rivera, se aprueba el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora, declarando Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2022 "Mejoramiento de vivero municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2" y se autoriza a realizar las Transferencias correspondientes en el Presupuesto Municipal 2023, previo el inicio de un nuevo proceso de licitación. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y, con las correcciones señaladas por el regidor Armando Calidonio, así como también las observaciones del regidor Rivera, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DECLARANDO FRACASADO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2022 "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2"**, en virtud que la oferta presentada no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones por ser considerablemente superior al presupuesto estimado por la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO: AUTORIZAR** las Transferencias correspondientes en el Presupuesto Municipal 2023, previo al inicio de un nuevo proceso de Licitación. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde

Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Ambiente, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14. Moción Transferencias. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.14. Moción Transferencias. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que en punto de acta anterior se procedió a la Declaración de Fracasada del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-MSPS-GI-01/2022, tomando en consideración que la misma no contaba con los fondos para su asignación en base a la oferta más baja, la cual sobrepaso el presupuesto asignado; En tal sentido, esta transferencia cuenta con la justificación de la Gerencia de Ambiente como requirente tomando en consideración que en el último año hubo un aumento del veinticinco al treinta por ciento (25%-30%), por lo que es necesario la ampliación presupuestaria para llevar a cabo, nuevamente, dicho proceso de licitación. CONSIDERANDO: Que la referida transferencia cuenta con el sello de verificación de la Dirección Técnica de Presupuesto de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las

Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula. ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
								TOTAL	3,000,000.00
					2			Servicios No Personales	3,000,000.00
					2	23		Mantenimiento y reparación de obras	1,000,000.00
13	0002	0001	0003	11	2	23	231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	1,000,000.00
					2	25		Servicios Técnicos y Profesionales	2,000,000.00
13	0003	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y profesionales de capacitación	2,000,000.00

Que serán transferidos **de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
								TOTAL	3,000,000.00
					4			Bienes Capitalizables	3,000,000.00
					4	46		Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas	3,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios. Se ampliara en el Plan de Inversión el renglón presupuestario 4612023134	3,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios). SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO

CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde, permítame secundar la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Por favor que se consigne mi voto en contra, en vista de que la información que nos han entregado, pues hay temas que no están conforme a lo que corresponde, entonces que se consigne mi voto en contra, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera, luego Francis y luego Carmen. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde, yo quisiera hacer una sugerencia ya que está secundada la moción por el compañero Julio Hugo Montessi. Primero: En un CONSIDERANDO poner que esta Transferencia cuenta con la justificación de la Gerencia de Ambiente como requiriente, tomando en consideración en el último año hubo un aumento, hasta ahí nomás, quitar lo demás. Y Segundo: En la nota que él envía, de las asignaciones a ampliarse, en la página asignaciones a disminuirse dice que, hay que quitar lo que se tenga por no puesto, donde dice que hay que cumplir con obligaciones adquiridas. No tenemos ningún tipo de obligación adquirida ahí, porque estamos declarando Fracasada la Licitación anterior y obviamente como tenemos una experiencia que se declaró fracasada en vista de que las licitaciones fueron, la menor que se presentó fue por encima, superior a lo que teníamos presupuestado, entonces hoy, con esta transferencia lo que queremos, quede explícito ahí, es aumentar el techo porque hay una reserva presupuestaria y después iniciar un proceso diferente, verdad. Pero quitemos ese título que dice: cumplir con obligaciones adquiridas, por favor, para poder apoyarlos, ya que también es una obra aquí del sector N.O. y esperemos que, ver cómo se desarrolla este sector. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Que se considere la aportación del Abogado Antonio Rivera, respecto a que no hay ninguna

obligación adquirida, simple y sencillamente, se declaró desierta la licitación y vamos a iniciar un nuevo proceso de licitación y estamos haciendo el ajuste por la cantidad en el presupuesto y contamos con él, verdad. Ahora le cedo la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sí, que se consigne mi voto en contra, ya que considero un poco dimensionado la cantidad que está solicitando Ambiente, por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. También que se consigne mi voto en contra, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Lo mismo Alcalde, que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. ¿Suficientemente discutido? **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A votación. ¿Sí? **El Regidor RIVERA:** Votemos que no aprobamos eso, porque no sé hay 4 votos en contra y un regidor menos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, yo soy el siete. **El Regidor RIVERA:** Exacto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. A votación. Queda aprobada la Moción de Transferencias por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Armando Calidonio, Francis Rodríguez, Carmen Elena Paz y Vicente López. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos, la Moción Transferencias, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio, Carmen Elena Paz, Vicente López y Francis Carolina Rodríguez. **El Regidor RIVERA:** Pero también perdone Alcalde, pero también con las observaciones que hice. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y también, agregar las observaciones. Agregar a dicha moción las observaciones del regidor Rivera Matute. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Donde se harán las enmiendas para que la Secretaria las envíe. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, por eso se van a hacer las observaciones. Ya él las dijo y se van a incluir en el Acta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** con

carácter de efecto inmediato, por mayoría y, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio, Carmen Elena Paz, Vicente López y Francis Carolina Rodríguez; así como lo manifestado por el regidor José Antonio Rivera en relación a: "Poner en un CONSIDERANDO que esta Transferencia cuenta con la justificación de la Gerencia de Ambiente como requiriente, tomando en consideración que en el último año hubo un aumento" y quitar el texto donde dice que hay que cumplir con obligaciones adquiridas; la Moción Transferencia presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto 2023 solicitada por la Gerencia de Ambiente:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
					2			TOTAL	3,000,000.00
					2			Servicios No Personales	3,000,000.00
					2	23		Mantenimiento y reparación de obras	1,000,000.00
13	0002	0001	0003	11	2	23	231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	1,000,000.00
					2	25		Servicios Técnicos y Profesionales	2,000,000.00
13	0003	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y profesionales de capacitación	2,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE										
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD	
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
								TOTAL	3,000,000.00	
					4			Bienes Capitalizables	3,000,000.00	
					4	46		Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas	3,000,000.00	
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios. Se ampliara en el Plan de Inversión el renglón presupuestario 4612023134	3,000,000.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal, al Abogado Ítalo Godoy para modificación de moción y, al Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.15: Moción para Autorizar un nuevo proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "Mejoramiento del Vivero Municipal Santa Ana, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.15. Moción Transferencias. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva

la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación Y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERADO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 11 del Acta No. 28 de fecha 28/09/2022 autorizo por mayoría de votos dar inicio del Proceso para la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación del Vivero Municipal Santa Ana" asimismo se autorizó la incorporación del proyecto en el POA 2022, y posteriormente en Punto No. 16 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 se APROBARON por mayoría de votos los Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional bajo la referencia LPN-MSPS/GI-01/2022. CONSIDERANDO: Que el día hoy se presentó formal moción para APROBAR el ACTA DE RECOMENDACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2022 "MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2", DECLARANDO FRACASADO dicho proceso en virtud que la oferta presentada no se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el referido mecanismo de contratación, ya que la oferta mas baja supera el monto presupuestario asignado, lo que resultó insuficiente. CONSIDERANDO: Que asimismo el día de hoy se presentó formal moción para AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar transferencias en el presupuesto del año 2023 por la cantidad de L. 3,000,000.00 (Tres Millones de Lempiras) ampliando el objeto de gastos de la Gerencia de Infraestructura a fin de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso en referencia. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Contratación REQUIEREN los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Pliegos

de Licitación de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERADO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE AUTORIZAR dar inicio a un nuevo proceso de elaboración de pliegos de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, CATARINO RIVAS SECTOR N.O. DISTRITO No. 2". Para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 3, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de Las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39 y 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de un nuevo Proceso de elaboración de Pliegos de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, BLVD. CATARINO RIVAS SECTOR N.O. DISTRITO No. 2". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia de Ambiente, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Señor Alcalde quiero secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Nora Collins. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Que se consigne mi voto

en contra por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Francis? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Que se consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. También en contra mi voto por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Regidor Vicente López? **El Regidor LÓPEZ:** Que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda autorizado el inicio de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para “Mejoramiento del Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2” por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, con 4 votos en contra consignados: por el regidor Armando Calidonio, Francis Rodríguez, Carmen Elena Paz y Vicente López. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, consignándose los votos en contra de los regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, Carmen Paz y Vicente López, queda autorizado el inicio de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional “Mejoramiento del Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2”. La Corporación Municipal por mayoría, consignándose los votos en contra de los regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, Carmen Paz y Vicente López, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2. SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia de Ambiente, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribir este acuerdo Auditoría Municipal, Gerencia Financiera,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Moción Comisionado Municipal. **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok, en este Punto No.16 voy a cederle la palabra al regidor Julio Hugo Montessi para que dé lectura completa a la moción por favor. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde. Sólo que el

compañero Antonio había hecho la recomendación de no leerlo como moción, Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **El Regidor**

RIVERA: Es un tema que tenemos que tocar Señor Alcalde. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Exacto. **El Regidor RIVERA:** Yo no sé Julio, si tú me puedes conceder la palabra para no meter el aspecto administrativo. **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Le voy a ceder la palabra regidor Rivera en vista que no lo vamos a hacer como una moción, sino como un punto; entonces, vamos a ver, vamos a cederle la palabra al Abogado José Antonio Rivera, por favor. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Bien,

todos conocemos lo que está pasando con el Comisionado, el ciudadano, el Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón. Considero Alcalde, como regidor, siendo un cuerpo deliberativo, sin meternos como regidores en aspectos administrativos, que se esté a lo resuelto en fecha 11 de Agosto del año Dos Mil Veintidós, por esta Corporación Municipal, mediante Punto No.12 del Acta No.24 cuando se nombró Comisionado Municipal al ciudadano Reniery Augusto Jiménez Dubón, quien una vez cumplidos los requisitos legales, fue juramentado en legal y debida forma por usted Señor Alcalde, en fecha 14 de Agosto del año Dos Mil Veintidós, en vista que él, en una terna de cuatro personas fue nombrado Comisionado Municipal. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Sobre este punto, ¿alguien más desea opinar? Entonces que se acuerde, que actuemos de acuerdo a lo que está resuelto verdad. Ok. **La**

Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Entonces, en cuanto al Punto No.16 ¿van a votar o no? Ya no verdad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Que se esté a lo resuelto en el Acta que contiene el Nombramiento del Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón como Comisionado Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Gracias. La Corporación Municipal por unanimidad y de efecto inmediato **ACUERDA:** Que se esté a lo resuelto en el Punto No.12 del Acta No.24 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de Agosto del año Dos Mil Veintidós, que contiene el Nombramiento del Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón como Comisionado Municipal por el periodo de dos (2) años, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley de Municipalidades; y, tomando en consideración que el desempeño de dicho cargo, en virtud de Reforma por Adición de la Ley de Municipalidades dejó de ser de carácter gratuito, se instruye al Alcalde Municipal, para que de inmediato asigne al citado Comisionado Municipal, el salario que presupuestariamente le corresponde, desde la fecha de su juramentación. Transcribir este Acuerdo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Humano, Comisionado Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 56 (30/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17. Donación CEPUDO. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.17. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda

acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN CEPUDO envió listado en donde hace una relación de los medicamentos objeto de esta donación por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L 462,000.00), según el siguiente detalle: A) 23 cajas de Metformin Hydrochloride. B) 2 cajas Triamcinolone Acetonide 0.025%. C) 5 cajas Omega 3 plant 200 ml. D) 5 cajas Vitaminas Women. E) 5 cajas Immune Support. F) 4 cajas Hydroxychloroquine Sulfate 200 mg. Medicamentos que serán utilizados en el Macro Distrito de Salud Municipal para las Brigadas Médicas del Adulto Mayor. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACION de medicamentos realizada por la ASOCIACIÓN CEPUDO por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 462,000.00), los que serán utilizados en el Macro Distrito de Salud Municipal para las Brigadas Médicas del Adulto Mayor. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación: A) 23 cajas de Metformin Hydrochloride. B) 2 cajas Triamcinolone Acetonide 0.025%. C) 5 cajas Omega 3 plant 200 ml. D) 5 cajas Vitaminas Women. E) 5 cajas Immune Support. F) 4 cajas Hydroxychloroquine Sulfate 200 mg. TERCERO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. CUARTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 30 de marzo del año 2023.

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde, secundo la moción, por la importancia de esta donación, Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? A Votación. Se aprueba la recepción de la donación de CEPUDO por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, aprobada la Donación CEPUDO. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos, la recepción formal de donaciones de la ASOCIACIÓN CEPUDO e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**, las cuales se detallan a continuación: A) 23 cajas de Metformin Hydrochloride. B) 2 cajas Triamcinolone Acetonide 0.025%. C) 5 cajas Omega 3 plant 200 ml. D) 5 cajas Vitaminas Women. E) 5 cajas Immune Support. F) 4 cajas Hydroxychloroquine Sulfate 200 mg., por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 462,000.00)**. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 56 (30/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18. Ampliación Presupuestaria por donación CEPUDO. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.18: Moción Ampliación Presupuestaria por donación CEPUDO. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente **MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto

aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que en el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hiciera la ASOCIACION CEPUDO medicamentos por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 462,000.00), según el siguiente detalle: A) 23 cajas de Metformin Hydrochloride. B) 2 cajas Triamcinolone Acetonide 0.025%. C) 5 cajas Omega 3 plant 200 ml. D) 5 cajas Vitaminas Women. E) 5 cajas Immune Support. F) 4 cajas Hydroxychloroquine Sulfate 200 mg. Medicamentos que serán utilizados en el Macro Distrito de Salud Municipal para las Brigadas Médicas del Adulto Mayor. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 95 numeral 13 de la Ley de Municipalidades, 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 462,000.00) la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

 SAN PEDRO SULA CIUDAD DE ESPERANZADORES ORDEN - DISCIPLINA - RESPETO					MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023 AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 06				
CODIGOS					ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE				
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO	DESCRIPCION				VALOR EN LPS.
2					INGRESOS DE CAPITAL				462,000.00
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES				462,000.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO				462,000.00
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS				462,000.00
					Donación recibida por Asociación CEPUDO a Ecosocial que consiste en medicamentos que serán utilizados en la brigada médica del adulto mayor y los pacientes de los macro distritos de San Pedro Sula.				
CODIGOS					ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE				
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
				5				TOTAL DE GASTOS	462,000.00
				5	51			Transferencias	462,000.00
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	462,000.00
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	462,000.00

SEGUNDO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. TERCERO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, 30 de Marzo de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Secundo la moción presentada por usted, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada por unanimidad de votos la ampliación presupuestaria por donación CEPUDO. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Ampliación Presupuestaria por donación CEPUDO. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos la moción Ampliación Presupuestaria por donación CEPUDO, presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 462,000.00)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:



SAN PEDRO SULA

Ciudad de Emprendedores

ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023

AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 06



ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

CODIGOS					FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO				
2						INGRESOS DE CAPITAL	462,000.00
2	27					HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	462,000.00
2	27	271				SECTOR PRIVADO	462,000.00
2	27	271	99	14		OTROS NO CLASIFICADOS	462,000.00
						Donación recibida por Asociación CEPUDO a Ecosocial que consiste en medicamentos que serán utilizados en la brigada médica del adulto mayor y los pacientes de los macro distritos de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS							FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO			
				5				TOTAL DE GASTOS	462,000.00
				5	51			Transferencias	462,000.00
				5	51			Transferencias al al sector privado para financiar gastos corrientes	462,000.00
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	462,000.00

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19. Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.19. Se presente el Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias correspondiente al mes de Enero 2023, el cual fue solicitado en Sesión No.55. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias correspondiente al mes de Enero 2023?

La Regidora PAZ: Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Quiero agradecer al Tesorero por haber contestado a mi persona, el desglose solicitado en la Sesión anterior No.55. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** No. Yo pensé que ya íbamos a empezar a votar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. ¿Lo damos por recibido el Informe? Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias correspondiente al mes de Enero 2023, por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias correspondiente al mes de Enero 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Detalle de Beneficios y Compensaciones Varias correspondiente al mes de Enero 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia

Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20. Discusión de Dictamen Legal emitido en **EXPEDIENTE DAS PEN No.132-2111-2006** a nombre de **INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V.** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria por favor proceda a dar lectura a los dictámenes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Punto No.20. Dictamen de la Gerencia Legal No. GL-199-08-2022 emitido en **EXPEDIENTE DAS PEN No.132-2111-2006** en relación a Recurso de Apelación y Apertura a prueba, interpuesto por el apoderado legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V.** contra la resolución GA-V-434-2022 emitida por la Gerencia de Ambiente de esta Municipalidad, declarando sin lugar la solicitud de reconsideración de cobro de Tasa de Mantenimiento y protección de Recurso. La referida Gerencia dictamina PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto, ya que la resolución dictada por la Gerencia de Ambiente está ajustada a derecho, asimismo que SE DECLARE SIN LUGAR la apertura a prueba solicitada porque no se acompañó ningún medio de prueba en la forma legalmente establecida. SEGUNDO: Que debe confirmarse la citada resolución emitida por la Gerencia de Ambiente por estar apegada a ley. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen emitido en **EXPEDIENTE DAS PEN No.132-2111-2006** a nombre de **INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el referido RECURSO de APELACIÓN, **SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la Resolución GA-V-434-2022 de fecha 30 de Mayo 2022 de la Gerencia de

Ambiente, **tal como lo establece el Dictamen Legal emitido por la Gerencia Legal en Expediente DAS PEN No.132-2111-2006, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “DICTAMEN LEGAL GL-199-08-2022. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA- GERENCIA LEGAL- A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. VISTA: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, en base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los informes agregados al expediente de mérito tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. HECHO PRIMERO: Que en fecha veintiuno de Junio del año dos mil veintidós el Abogado RAUL EDUARDO HENRIQUEZ ZAMORA en Representación de la Sociedad Mercantil INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Reposición contra la resolución GA-V-434-2022 de fecha 30 de mayo del año 2022 de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que se declara sin lugar la solicitud de reconsideración de cobro de tasa de Mantenimiento y protección de Recurso Hídrico, asimismo solicito que habiendo hechos que probar se solicita a pruebas el presente procedimiento. HECHO SEGUNDO: Que en fecha veintidós de Junio del año dos mil veintidós se emitió resolución en la que en su parte dispositiva ordena que se tenga por admitido y aclarado el recurso procedente siendo este el Recurso de Apelación. - trasládense las presentes diligencias a la corporación Municipal para que conozca en alzada sobre el recurso, acompañado del respectivo informe para que resuelva conforme a derecho corresponda. HECHO TERCERO: Que en obra a folio Ciento ochenta y tres (183) de los autos informe de fecha 24 de Junio del año 2022 del Msc. Luis Antonio Beltrán Alemán en su condición de Gerente de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula donde informa que en fecha 10 de enero del año 2022, el Apoderado Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES CHALET S.A. DE C.V. Presentó solicitud de reconsideración de dicha resolución.- continua informando que en fecha 30 de Mayo del año 2022 la

Gerencia de Ambiente emitió Resolución GA-V-434-2022, de la Sociedad Mercantil INVERSIONES CHALET S.A. DE CV. donde manifiesta que la Gerencia de Ambiente realiza cobros de la Tasa de Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos a los propietarios de pozos privados utilizando como base de medición con el consumo de agua subterránea dado en metros cúbicos (m³) con servicio medido o no medido, para este efecto los sistemas privados serán registrados en el inventario de pozos de la Gerencia de Ambiente, asignándoles un número de cuenta para propósitos de facturar esa Tasa, los pagos deberán efectuarse en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previo orden de pago entidad por la Gerencia de Ambiente. HECHO CUARTO: Que en fecha 15 de Julio del año 2022 se dictó resolución donde se ordenó se procediera a Notificar por parte de la coordinadora de la Oficina de Recepción de Documentos de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula por medio de correo electrónico al abogado Raúl Edgardo Henríquez Zamora en su condición de Apoderado legal de la Sociedad mercantil INVERSIONES CHALET S.A DE C.V. del auto emitido en fecha 22 de junio del año 2022, habiendo quedado notificado en esta misma fecha a las 10:04 A.M. HECHO QUINTO: Que en fecha 29 de Junio del año 2022 la Secretaria Municipal emitió resolución ordenando que las presentes diligencias sean remitidas a

la Gerencia Legal para su respectivo dictamen. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES CONSIDERANDO PRIMERO: que de acuerdo al Artículo 25 de la ley de Municipalidades La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO SECUNDO: Que de acuerdo al Artículo 131 de La Ley de Procedimientos Administrativos. Los recursos se formularán con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 61, indicándose, además. concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere

pertinente, a las solemnidades previstas en el Título III. El error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo. CONSIDERANDO TERCERO: Que de acuerdo al Artículo 68 de La Ley de Procedimientos Administrativos. Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios. CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 150 de La Ley de Procedimientos Administrativos. Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código de Procedimientos Civiles (Código de Procesal Civil), siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma. CONSIDERANDO QUINTO: Que de acuerdo al ARTÍCULO 712.- del Código Procesal Civil aplicado Supletoriamente "La prueba en apelación deberá ser propuesta en el escrito de interposición, de oposición o de impugnación y se limitará a los casos expresados en este artículo. 2. Sólo podrán practicarse las pruebas siguientes: La documental referida a los documentos de fondo que acompañen al respectivo escrito, que sólo se admitirá si cumplen las condiciones establecidas en este Título. La que hubiere sido denegada indebidamente en primera instancia. La que por cualquier causa no imputable al que solicite la prueba no hubiere podido practicarse en la primera instancia toda o parte de la que hubiera sido admitida". POR TANTO. Esta Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula fundamenta jurídicamente este dictamen legal en los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables. DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, presentado el Abogado RAUL EDUARDO HENRIQUEZ ZAMORA en Representación de la Sociedad Mercantil INVERSIONES CHALET S.A- DE C.V.,

contra la resolución GA-V-434-2022 de fecha 30 de mayo del año 2022 de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho, asimismo declárese sin Lugar la apertura a pruebas en virtud de no haberse acompañado documentación alguna junto al escrito de interposición del Recurso, ni haber sido propuesto medio de prueba alguno en el mismo escrito de interposición, requisitos indispensable para la admisión de medios de pruebas en esta etapa del procedimiento. SEGUNDO: Que se debe CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN la resolución CA-V-434-2022 de fecha 30 de mayo del año 2022 de la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de haber sido dictada conforme a derecho. **JAVIER EDUARDO APARICIO, MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21. Dictamen de la Comisión de Seguridad emitido en **EXPEDIENTE No.147-2019** contentivo de queja administrativa interpuesta a través del apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTÉRPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH)**, argumentando violación a los Derechos de Autor y a los Derechos Humanos. La comisión dictamina (1) QUE ES PROCEDENTE la QUEJA ADMINISTRATIVA, (2) QUE SE ORDENE a la SECRETARÍA MUNICIPAL darle trámite a Solicitudes de Conciertos, verificando previamente el cumplimiento del Artículo 152 de la Ley de Derechos de Autor y derechos conexos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto No.21.

El Regidor RIVERA: Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, por celeridad procesal, en vista que hemos nosotros discutido los dictámenes, ya los había mandado, yo le sugiero a la Abogada también, por su salud también, que sólo lea el dictamen Aprobado o Improbado, porque ya tenemos el número. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **El Regidor RIVERA:** Es una sugerencia, si lo acepta la corporación, pues, obviamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo, ya lo tenemos en poder nosotros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, Aprobado el dictamen del 21 verdad. Lo aprueban. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, por unanimidad de votos. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** (1) **QUE ES PROCEDENTE** la Queja Administrativa de violación de los Derechos de Autor y, (2) **ORDENAR** a la Secretaría Municipal darle trámite a las solicitudes de conciertos únicamente previa verificación del cumplimiento del Artículo 152 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos conexos, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Seguridad en Expediente No. 147-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS RENE REYES SAA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la ASOCIACION DE AUTORES, COMPOSITORES, INTÉRPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH), por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad QUEJA ADMINISTRATIVA DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR, VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS. CONSIDERANDO: Que la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH), se encuentra establecida en legal y debida forma dentro del territorio hondureño, autorizada y legitimada para representar, licenciar y recaudar el derecho de autor en nombre de sus representados nacionales y los afiliados a las sociedades extranjeras, según

los contratos bilaterales suscritos por AACIMH, registrados en la Oficina Administrativa de los Derechos de Autor y de los Derechos Conexos (OADAC); así como para ejercer las acciones legales por mandato de sus poderdantes para la efectiva aplicación de los derechos representados y administrados, según las disposiciones emanadas de las leyes, estatutos, contratos de representación recíproca, convenios y tratados internacionales ratificados y vigentes en Honduras, con personalidad jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No. 037-2002, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de diciembre del 2003. CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de diciembre del 2019, se libró Oficio atento a las siguientes dependencias municipales de Gerencia Administrativa y a Justicia Municipal, con el objeto que informaran si al momento de autorizar espectáculos públicos o conciertos, se les solicita a los responsables de los eventos, la constancia que extiende Asociación de Autores, Compositores, Interpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) respondiendo mediante OFICIO NO. GA-MSPS-02-2020-04 y NO. MSPS-DRACO/JM-011-2020, que no se encuentran registros de contrataciones de artistas y que por lo tanto no se solicita dicha constancia. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo del 2020 el Apoderado Legal presentó Escrito de Sustitución de Poder, corre agregado a folio ciento doce (112), para que continuara con las diligencias correspondientes, al abogado ALAN RICARDO AGURCIA, a quien inviste de las facultades generales del mandato administrativo y las especiales comprendidas en el artículo 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Asesorías en fecha trece (13) de junio del 2022 remitió a Secretaría Municipal ESCRITO DE MANIFESTACIÓN acompañado de documentos. presentado por el ABOGADO LEONARDO ANDRES AVILIA IRIAS en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTERPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH), solicitando se emita resolución sobre la aplicación del artículo

152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, corre agregados del folio ciento diecinueve (119) al ciento veinticuatro (124).

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del 2022 la Secretaría Municipal resuelve en la parte dispositiva: admítase el escrito que antecede junto con los documentos que acompañan, remítase nuevamente las presentes diligencias a la Comisión de Seguridad para que continúe el procedimiento de ley correspondiente, previo a la resolución del Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 13 de la Ley de Municipalidades establece "las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10) control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares; 11)... 12) promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 152 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos establece lo siguiente "Las Autoridades Municipales, las Secretarías de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y, Seguridad solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haberse obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente Ley y de las asociaciones de gestión en su caso y el pago de la remuneración fijada en los términos de la ley y de los estatutos correspondientes. A falta de la existencia de un titular autorizado, bastará la constancia de la oficina administrativa donde se hace constar la no existencia del mismo." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 80 y 108 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 13 inciso 10), 12) y art. 65 inciso 1) de la Ley de Municipalidades; Art. 60, 61, 62, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

1. ES PROCEDENTE la QUEJA ADMINISTRATIVA DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR, interpuesta por el Apoderado Legal de la peticionaria en virtud que el artículo 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos ordena a las Autoridades Municipales, las Secretarías de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y, Seguridad solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haberse obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente Ley y de las asociaciones de gestión en su caso.
2. SE ORDENE LA SECRETARÍA MUNICIPAL darle trámite a las solicitudes de conciertos únicamente previa verificación del cumplimiento del artículo 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, FRANCIS CAROLINA RODRÍGUEZ, NORA DEL CARMEN COLLINS.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Administrativa; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Departamento Municipal de Justicia, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 22, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 22. El Dictamen en el **Expediente No. 216-2019**. La Comisión dictamina QUE NO PROCEDE lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto No.22. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE NO**

PROCEDE la solicitud de perforación de pozo, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Ambiente en Expediente No. 216-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado RODOLFO TADEO BUESO QUAN, mayor de edad, hondureño, soltero y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES S. DE R.L. DE C.V. (DIPROCOM) representada por el señor HECTOR ARMANDO ESTEVEZ, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad PERMISO DE APERTURA, PERFORACIÓN Y OPERACIÓN DE UN POZO. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 20 de diciembre del 2019 corre agregado a folio sesenta y siete (67) se informa que el terreno es catalogado como Zona Residencial II (ZR-II) de acuerdo al Plano de Zonificación y de acuerdo al Cuadro de Usos Permitidos, Restringidos y Prohibidos de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización indica el que uso de Suelo E3 es prohibido en vista de lo anterior son de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que según dictamen técnico emitido por la Gerencia de Ambiente corre agregado a folios setenta (70) y setenta y uno (71) se informa que en inspección de campo se observó lo siguiente:

- a. En el sector hay red municipal de abastecimiento de agua potable y DIPROCOM cuenta con conexión a la red mediante medidor con serie 537.
- b. Existen otros pozos que puedan ser interferidos por el solicitado. El pozo # 1 se encuentra en coordenadas UTM-WGS-84 X: 0389095 Y: 1718561 tiene medidor con serie 130610908 y sello de seguridad 542563. El pozo #2 se encuentra en coordenadas UTM-WGS-84 X: '0389205 Y: 1718663 tiene medidor con serie 335808 y sello de seguridad 598607.

También como parte del análisis de la solicitud de perforación de pozo para abastecimiento de agua a DIPROCOM se establece:

1. La existencia de pozos cercanos que podrían ser interferidos con la

puesta en operación de un nuevo pozo, y

2. La declaración de la concesionaria Aguas de San Pedro que tiene la capacidad de abastecer la demanda solicitada, en consecuencia se determinó que no es factible la solicitud de perforación del pozo en el predio donde actualmente opera DIPROCOM.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad teniendo entre sus facultades, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la ley de municipalidades, ejerciendo dentro de su autonomía toda acción dentro de la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley de Municipalidades establece como atribuciones de las municipalidades el control regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, así como el mejoramiento de las poblaciones. El artículo 14 manifiesta que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral teniendo como objetivo que se cumpla con la Constitución de la República en especial el principio que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el estado, y el utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural y elaborar el plan regulador de las ciudades siendo este el instrumento de planificación social entre ellas la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población y el uso de la tierra.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Productos Comestibles S. de R.L. de C.V. (DIPROCOM) lo hace en el sentido de realizar un pozo en el inmueble con Clave Catastral 001 IOA-039-001, para la explotación de agua subterránea para su propio consumo, cuyo uso de suelo tal como lo establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, prohíbe este tipo de obras, al respecto la Gerencia de Ambiente informó tal petición a la concesionaria

Aguas de San Pedro, quien al respecto establece que tiene capacidad en el sistema de agua potable en la zona para poder abastecer la demanda solicitada. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 12, 13, 14, 18, 24, 25.11, 65.4 de la Ley de Municipalidades; art. 130, 131 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativo; clausula 41 del contrato de concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de San Pedro Sula; Art. 63 de la Ley General de Aguas, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: NO PROCEDE la solicitud de Perforación de Pozo solicitado por el Abogado Rodolfo Tadeo Bueso Quan, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Productos Comestibles S. de R.L. de C. V. (DIPROCOM), en virtud de lo anteriormente expuesto en los considerandos primero y segundo. SEGUNDO: Contra la resolución emitida cabrá el Recurso de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, LUIS ERNESTO CARDONA, CARMEN ELENA PAZ.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 23. Dictamen en **EXPEDIENTE No.71-2020**. La Comisión de Economía y Finanzas dictamina PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, únicamente para el año 2020 y, también únicamente para la Clave Catastral 0610054015. SEGUNDO: Que al no tener la calidad de Comerciante ni realizar actividades lucrativas, la peticionaria debe ser eliminada del Registro de

Contribuyentes del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **El Regidor CALIDONIO:** Bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí tiene la palabra. **El Regidor CALIDONIO:** Una sugerencia a la Secretaria. Secretaria, si puede solamente leer al principio el Número de Expediente **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** 71-2020. **El Regidor CALIDONIO:** Que ya sepamos el Expediente y eso sí quede grabado **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor CALIDONIO:** A discusión el dictamen directo y ahí avanzamos. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. En este caso, estamos hablando del Expediente 71-2020, Abogada. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Entonces, ese es en el Expediente Número 71-2020. ¿Está aprobado o no? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, la resolución solamente. Que debe ser eliminado del Registro. **El Regidor CALIDONIO:** Se aprueba Dictamen, es que aquí ya dijimos, o se aprueba o se imprueba dictamen. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. ¿Se aprueba el dictamen? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Expediente 71-2020. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se aprueba por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto No.23 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, únicamente para el año 2020 y, también únicamente para la Clave Catastral 0610054015. **SEGUNDO:** Que al no tener la calidad de Comerciante ni realizar actividades lucrativas, la peticionaria debe ser eliminada del Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 71-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud**

presentada por la Abogada DIGNA ORFELINA CARBALLO, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y E IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTE Al periodo 2020. CONSIDERANDO: Que la Alianza Francesa de San Pedro Sula es una institución cultural sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número cuarenta y seis (46), emitida por el Secretario de Estado en los Despechos de Gobernación y Justicia en fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) e inscrita bajo el número cero seis (06) tomo trescientos treinta y tres (333) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, para dedicarse básicamente a la difusión de la cultura francesa, cultivar el gusto por el idioma francés y difundir su estudio y conocimiento; y creando la lengua francesa entre otros. CONSIDERANDO: Que según el memorando presentado por el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad corre agregado a folio treinta y seis (36) con fecha 11 de marzo del 2021, se informa que en los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrito la ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA con el RMC: 1219764, como propietario del inmueble con clave catastral 0610054015, que tiene un saldo pendiente correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de agosto del año 2019 hasta agosto del año 2021. CONSIDERANDO: Que de acuerdo el artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen el carácter de impuestos municipales A) bienes inmuebles; b) personal; c) industria, comercio y servicios; d)....; e).... CONSIDERANDO: Según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "ch" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros los centros de educación gratuita sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las

organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Punto 24 del Acta 14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha 25 de junio del año 2018 la Asociación Alianza Francesa de San Pedro Sula al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas debió haber sido eliminada del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del reglamento general de la ley de municipalidades, art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles única V exclusivamente para el año 2020, sobre el predio identificado con Clave Catastral 0610054015. SEGUNDO: Así mismo, la ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA, al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas, DEBE SER ELIMINADA DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS, según lo señalado en el punto número 24 del acta número 14 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha 25 de junio del año 2018 y Punto 25 del Acta 141 del 26 de abril 2021. TERCERO: La Asociación Alianza Francesa de San Pedro Sula deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados. CUARTO: Previo a gozar de esta exoneración la Asociación Alianza Francesa de San Pedro Sula deberá presentar ante la Secretaría Municipal los recibos de pagos correspondiente a los años de los cuales posee saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración de los valores señalados en el memorando que obra a folio 36 de los autos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN**

COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 24. Dictamen **EXPEDIENTE No. 73-2020**, la Comisión de Economía dictamina que NO PROCEDE la Impugnación interpuesta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO el Dictamen contenido en Punto 24 por unanimidad de votos. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Impugnación interpuesta, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 73-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado MIGUEL ARMANDO ZAPATA IZAGUIRRE, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de Sociedad Mercantil denominada PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN IMPROCEDENTE A AJUSTE FISCAL QUE SE DERIVA DE LA AUDITORÍA FISCAL EFECTUADA EN LOS PERIODOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO UN IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS ADICIONAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,002,259.42) IMPUGNACIÓN QUE SE EFECTÚA SOBRE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA VCUATRO CENTAVOS (L. 2,444,439.34) SIENDO QUE A LA CANTIDAD DE TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON

OCHO CENTAVOS (L. 3,557,820.08) CORRESPONDIENTES A MULTAS E INTERESES LES HA SIDO APLICADO EL BENEFICIO DE AMNISTÍA CONTENIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 79-2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2020 Y VIGENTE A LA FECHA. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 18 de agosto del 2021 corre agregado a folio cuarenta y uno (41) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicios, se encuentra registrada la compañía de seguros PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, con el RMC: 1000136, según su sistema se encuentra al día y no tiene pago pendiente el pago de reparos fiscales. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria en fecha 28 de septiembre del 2021 corre agregado a folio cuarenta y cuatro (44) se informa lo siguiente:

1. La notificación de ajuste fue recibida da en fecha 09 de octubre del 2019 por DORIS LETICIA LARA con identidad número 1623-1995-00183 quien acredita con puño y letra que la directora de ventas de dicha empresa.
2. El contribuyente en ningún momento pudo demostrar con un criterio contable fehaciente ante el auditor CARLOS FERNANDO MATURE CRUZ, la separación de ingresos por municipios.
3. El Plan de Arbitrios vigente para dicha auditoria en su art. 50 inciso "J" establece que para determinar la base imponible del impuesto de Industria, Comercio y servicios, el auditor está obligado a tomar los ingresos del monto más alto determinado del análisis entre declaraciones de impuestos sobre la renta y de ventas, estados financieros y libros legales: diario, mayor, inventario, balances y ventas. En este caso se consideran las declaraciones de la SAR.
4. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros es la entidad encargada de la supervisión, inspección y vigilancia de la actividad bancaria, de seguros provisionales de valores y demás relacionados con el manejo,

aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, por lo tanto no es vinculante con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que según lo tipificado en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 51 inciso "J" del Plan de Arbitrios vigente que, para efectos de determinar el valor de la base impositiva de la información contable representada por el contribuyente para su revisión, el auditor fiscal está obligado a tomar los ingresos del monto más alto determinado del análisis entre las declaraciones de impuesto sobre la renta y de ventas, estados financieros y libros legales: diario, mayor, inventarios, balances y ventas. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 297, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 24, 76 inciso c, 25, 84 de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: NO PROCEDE la impugnación presentada por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, al ajuste fiscal derivado de la auditoria efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 25. Dictamen contenido en **EXPEDIENTE No. 75-2020**, a comisión DICTAMINA: PRIMERO: Que es **PROCEDENTE** conceder la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el año 2020 y exclusivamente por el inmueble con Clave Catastral 4261091000. SEGUNDO: FUNDEVI está obligada al pago de todas las tasas por los servicios municipales que reciba. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 25 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** **PRIMERO:** Que es **PROCEDENTE** conceder la exención del Impuesto sobre Bienes por el año 2020 y exclusivamente por el inmueble con Clave Catastral 4261091000. **SEGUNDO:** FUNDEVI está obligada al pago de todas las tasas por los servicios municipales que reciba, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 75-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada SUYAPA MARIBEL PEÑA JANSER, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le extienda dispensa del PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante convenio internacional suscrito entre los gobiernos de Alemania, Suecia y Honduras ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición del 13 de diciembre de 2001, se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), una institución privada sin fines

de lucro que tiene como rubro proporcionar financieramente de vivienda social en condiciones adecuadas de pego a las familias de bajos ingresos para solucionar sus necesidades de vivienda en las áreas rurales y urbanas de todo el país. FUNDEVI conforme el decreto antes mencionado esta exonerada de toda clase de impuestos. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal corre agregado a folio treinta (30) de fecha 02 de junio del 2021 se informa que la Clave Catastral 4261090000 indicada en el inciso noveno (9) folio 2, del inmueble ubicado en el barrio Santa Ana, novena calle, diez avenida noroeste es incorrecta, siendo la Clave Catastral correcta del inmueble 4261091000 mismo que actualmente se encuentra registrado en el Sistema de Información Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), inscrito su dominio bajo el Asiento No. 4 Matricula No. 985746 de fecha 25 de octubre del año 2012 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial; cabe mencionar que el referido inmueble en calidad de mejoras existe un edificio donde funcionan las oficinas de FUNDEVI. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 09 de junio del 2021 corre agregado a folio treinta y uno (31) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), con el RMC: 1101202 con Clave Catastral 4661091000, con un saldo de 69,876.03 LPS. (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CERO TRES CENTAVOS) correspondiente al año 2020, en Tasas por Servicios Públicos no tiene saldos. CONSIDERANDO: Que según el artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen carácter de impuestos municipales: a) bienes inmuebles; b) personal; c) industria, comercio y servicios; d). .. ; e). ... CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 188-2001 de fecha primero de noviembre del año 2001, emitido por el Consejo de Ministros se creó dicha institución y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones,

siendo creada y puesta en funcionamiento como FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), sin fines de lucro, tal como consta en sus estatutos publicados en el Diario Oficial La Gaceta no. 29656 del 13 de diciembre del año 2001. CONSIDERANDO: Que según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "ch" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros los ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en cada caso por la Corporación Municipal. Esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21); 76 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto 188-2001 y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: Que ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración; presentado por la Abogada Suyapa Maribel Peña Janser, Apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Urbana y Rural (FUNDEVI) en virtud de estar comprendida dentro de las calificaciones del artículo 76 de la Ley de Municipalidades y artículos 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, sobre el predio identificado con clave catastral no. 4261091000 única y exclusivamente para el periodo 2020. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 26. Dictamen en **EXPEDIENTE 84-2020**. La Comisión de Economía y Finanzas DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE lo solicitado, en virtud que se solicitó la Nota de Crédito ante el órgano competente que es la Corporación Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.26. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto 26 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE** lo solicitado, en virtud que se solicitó la Nota de Crédito ante el órgano competente que es la Corporación Municipal, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 84-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada ROCÍO SARAHI MEJÍA SABILLÓN, mayor de edad, hondureña, soltera y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL SUPER FARMACIA SIMAN S.A., ubicada en el Barrio el Benque 5 Calle 6 Avenida Sur Oeste, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE PROCEDA CON EL CRÉDITO A FAVOR DE SUPER FARMACIA SIMAN, S.A. POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 44,600.00) POR RESOLUCIÓN GA-V-54.2020 EMITIDA POR LA GERENCIA DE AMBIENTE. CONSIDERANDO: Que según memorándum emitido por la Dirección de Regulación de Ingresos en fecha 24 de septiembre del 2021 corre agregado a folio cuarenta y uno (41) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicio se encuentra la Sociedad "Super Farmacia Siman, S.A." con el RMC: 10010, la cual no tiene saldo pendiente, así mismo según el sistema SIGMA es propietaria de cuatro inmuebles donde no tiene saldos pendientes. Se acompaña copia de informe pagados por código presupuestarios de haber cancelado por

medio del recibo 3619350 la cantidad de L. 44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). CONSIDERANDO: Que según Resolución GA-V-54-2020 corre agregado a folios del siete (7) al nueve (9) emitida por la Gerencia de Ambiente en fecha 21 de febrero del 2020, declaró con lugar la solicitud de desistimiento presentada por la Abogada Rocío Sarahi Mejía Sabillón en representación de Super Farmacia Siman S.A. y en cuanto a que se brinde el crédito por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Lempiras (L. 44,600.00) debe ser solicitado ante la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, acuerdo de delegación de firmas según no. 7 del acta no 52 de fecha 16 de abril del 2015. Y es el caso que nos ocupa la Sociedad Mercantil Super Farmacia Siman S.A. solicitó por escrito que se proceda con el crédito. CONSIDERANDO: Que según el artículo 74 de la Ley de Municipalidades establece literalmente "corresponde a las municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejora. No podrán crear o modificar impuestos." CONSIDERANDO: Que el artículo 320 del Plan de Arbitrios 2020 establece: DE LOS PAGOS EN EXCESO: Los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a la que establece este Plan de Arbitrios 2020 por concepto de impuestos, tasas por servicios y contribuciones podrán solicitar a la Municipalidad de San Pedro Sula, por escrito el reconocimiento de dichas cantidades, las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal, la que con todos los antecedentes del caso prepara un informe y lo elevara a consideración de la Corporación Municipal. El reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito la que podrá ser aplicada al pago de saldos pendientes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargo de los interesados. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 11), 21), y 74 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art.

320 del Plan de Arbitrios año 2020, Resolución GA-V-54-2020 emitida por la Gerencia de Ambiente demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: ES PROCEDENTE la solicitud presentada por la Abogada Rocío Sarahi Mejía Sabillón en representación de la Sociedad Super Farmacia Siman, S.A. por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (44,600.00), en virtud que según Resolución GA-V-54-2020 emitida por la Gerencia de Ambiente debe de ser solicitada ante la Corporación Municipal. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 56 (30/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 27. Dictamen en **EXPEDIENTE No. 38-2021.** *La Comisión de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE lo solicitado, ya que el inmueble pertenece en dominio pleno a la señora ALDA HERNÁNDEZ DEL CID, pues así aparece inscrito y registrado en el Instituto de la Propiedad. EL* **ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en el Expediente 38-2021.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 27 de la agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **RESUELVE: DENEGAR** lo solicitado, ya que el inmueble pertenece en dominio pleno a la señora ALDA HERNÁNDEZ DEL CID, pues así aparece inscrito y registrado en el Instituto de la Propiedad, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 38-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno**

Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por las señoras ABIGAIL ZUNIGA HERNÁNDEZ, Licenciada en Negocios Internacionales, con tarjeta de identidad 0501-1988-05432, JOYCE ALEXANDRA ZUNIGA HERNÁNDEZ, Bachiller en Computación, con tarjeta de identidad numero 0501-1980-02878, CECIA AHINOAM ZUNIGA HERNÁNDEZ, Licenciada en Orientación educativa, con tarjeta de identidad numero 0501-1975-09901 y SAYDA MARIELA ZUNIGA HERNÁNDEZ, Licenciada en Orientación Educativa, con tarjeta de identidad numero 0501-1982-04974, todas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad SE OTORGUE LA ELEVACIÓN DE DOMINIO ÚTIL A DOMINIO PLENO POR CONSOLIDACIÓN DE DERECHOS DE DOMINIO ÚTIL INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOBRE UN LOTE DE SU LEGITIMA PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA LOS CASTAÑOS E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0730033000. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 17 de junio emitido por el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio veintiocho (28) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) e investigación efectuada en campo, se encontró que el terreno en mención ubicado en la Colonia Los Castaños, al Nor-Este de la Ciudad se identifica bajo la clave catastral 0730033000, con un área de 148.75 m² registrado catastralmente a nombre de ALDA HERNÁNDEZ DEL CID. Así mismo se informa que este terreno no es de naturaleza ejidal (dominio útil) en vista de encontrarse dentro de los límites físico jurídico del título privado Sabanas del Carmen, identificado en el Mapa de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el #136, inscrito su dominio bajo el Tomo 2040 Asiento en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial; por lo tanto, su naturaleza es de tenencia privada dominio pleno. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción corre agregado a folio treinta (30)

dictamina que según visita el terreno del cual solicitan, dominio pleno adjuntando polígono que tiene una área superficial de 144.19 m², con un valor en tierras de Lps. 201,866.00, con un valor comercial según la zona se estima un valor de Lps. 3,000.00 el metro cuadrado a Lps. 2,091.67 la v², conformando un valor aproximado en tierras de Lps. 432,570.00 y que el terreno en mención está a nombre de la señora ALDA HERNANDEZ DEL CID.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley.

CONSIDERANDO: Que habiendo dictaminado las unidades de Catastro Municipal que corre agregado a folio veintiocho (28) y la Gerencia de Infraestructura corre agregado a folio treinta (30) ambas unidades técnicas municipales, que el terreno que solicitan en dominio pleno, ES IMPROCEDENTE porque conforme a las inspecciones de campo correspondientes; dictaminaron que el terreno en mención está ubicado en La Colonia Los Castaños y es propiedad de la señora ALDA HERNANDEZ DEL CID y que está ubicado con el numero Catastral No. 0-73-0/033-000 e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el no. 136 del Tomo 2040 Asiento No. 51, asimismo no procede el otorgamiento de solicitud de dominio plenos en virtud de que le terreno en mención es de naturaleza privada (dominio pleno). En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21); 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. Art. 64, 70 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE la solicitud de dominio pleno del inmueble a favor de las señoras ABIGAIL, JOYCE ALEXANDRA, CESIA AHINOAM y SAYDA MARIELA todas de apellido ZUÑIGA HERNÁNDEZ, representadas por el abogado NOE EDGARDO

VEGA, en virtud de que el terreno es de naturaleza privada (dominio pleno). Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 28, Acta No. 56 (30/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 28. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **EXPEDIENTE 57-2021**. Se dictamina PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles únicamente para el año 2021 y por el inmueble identificado con clave catastral 0610054015. SEGUNDO: En cuanto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicios la peticionaria no se encuentra registrada en el Sistema por estar exenta del pago. TERCERO: La ALIANZA FRANCESA está obligada a pagar las tasas por servicios públicos prestados. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen contenido en el Punto 28 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO:** QUE ES PROCEDENTE la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles únicamente para el año 2021 y por el inmueble identificado con clave catastral 0610054015. **SEGUNDO:** En cuanto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicios la peticionaria no se encuentra registrada en el Sistema por estar exenta del pago. **TERCERO:** La ALIANZA FRANCESA está obligada a pagar las tasas por servicios públicos prestados, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 57-2021, que se APRUEBA en esta**

fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la Abogada DIGNA ORFELINA CARBALLO, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y E IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021. CONSIDERANDO: Que la Alianza Francesa de San Pedro Sula es una institución cultural sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número cuarenta y seis (46), emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) e inscrita bajo el número cero seis (06) tomo trescientos treinta y tres (333) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, para dedicarse básicamente a la difusión de la cultura francesa, cultivar el gusto por el idioma francés y difundir su estudio y conocimiento; y creando la lengua francesa entre otros. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 09 de noviembre del 2021 corre agregado a folio sesenta y ocho (68) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), la propiedad en 'mención identificada con la Clave Catastral 0610054015 ubicada en el lugar conocido como El Playón al NorOeste Urbano de la Ciudad está registrada catastralmente a nombre de Alianza Francesa cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Tomo No. 5351 , Asiento No. 38 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial; en el cual como mejoras existe una edificación donde funcionan sus oficinas administrativas y aula acondicionadas para enseñanza-aprendizaje. CONSIDERANDO: Que según el memorando presentado por el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad corre agregado a folio sesenta y nueve (69) con fecha 25 de marzo del 2021, se informa que en los registros de Bienes

Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrito la ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA con el RMC: 1219764, como propietario del inmueble con clave catastral 0610054015, que tiene un saldo pendiente correspondiente al impuesto de bienes inmuebles al año 2021.

CONSIDERANDO: Según el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos, tal es el caso de la peticionaria, que está solicitando dicho beneficio en el periodo correspondiente.

CONSIDERANDO: en cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios; regulación de ingresos manifiesta que no aparece registrada, es decir no paga dicho impuesto por estar exonerada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84 de la Ley de Municipalidades, manifiesta que las municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por: 1) la prestación de servicios municipales directos e indirectos; 2) la utilización de bienes municipales o ejidales, y; 3) los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal. Cada plan de arbitrios establecerá las tasas y demás pormenores de su cobro con base en los costos reales en que incurrirá la municipalidad y únicamente se podrá cobrar a quien reciba el servicio, dicha tasa si debe ser pagada por la peticionaria por ser un servicio que le brinda la municipalidad. Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 14 decreto 188-2001; art. 22, 45 y 63 del Plan de Arbitrios 2021, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que:

PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de

Impuestos Sobre Bienes Inmuebles única exclusivamente para el año 2021, sobre el predio identificado con Clave Catastral 0610054015, por estar presentada en dicho año y estar comprendido dentro de beneficiarios que la ley expresa. SEGUNDO: En cuanto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicios la peticionaria no se encuentra registrada en el sistema por dicho cobro. por encontrarse exonerada. TERCERO: La Asociación Alianza Francesa de San Pedro Sula deviene obligada al pago por Servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 29, Acta No. 56 (30/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 29. Dictamen en **EXPEDIENTE No. 135-2021.** *La Comisión de Economía y Finanzas dictamina QUE ES PROCEDENTE el pago de la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS como derechos que le corresponden en concepto de Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos y Seguro de Vida que correspondiera a su difunto padre, el empleado municipal DIONICIO ALBERTO FONSECA MARTÍNEZ. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* A discusión el Dictamen. *¿Suficientemente discutido?* A votación. *Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 29 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE el pago de la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** como

derechos que le corresponden en concepto de Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos y Seguro de Vida que correspondiera a su difunto padre, el empleado municipal DIONICIO ALBERTO FONSECA MARTÍNEZ, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 135-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado OSCAR ANTONIO MERAZ, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de KAREN JULISSA FONSECA POSANTES, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1979-04378 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EL PAGO PNMediato de Prestaciones Sociales y Seguro de Vida como derechos y beneficios que corresponden por la muerte de su padre el señor DIONICIO ALBERTO FONSECA MARTÍNEZ, y que asciende a la cantidad de setecientos setenta y ocho mil novecientos tres lempiras con noventa y siete centavos (778,903.97) y la cantidad de cincuenta mil lempiras (50,000.00) en concepto de seguro de vida, sumando la cantidad de ochocientos veintiocho mil novecientos tres lempiras con noventa y siete centavos (L. 828,903.97). CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre del dos mil nueve, falleció el padre de la peticionaria el señor DIONICIO ALBERTO FONSECA MARTÍNEZ (Q.D.D.G.) con cedula de identidad no. 0101-1949-00219 y con número de empleado 2170, quien estaba asignado al Departamento de Servicios Generales, en categoría de plaza, empezando a laborar para la Municipalidad de San Pedro Sula, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis (16/03/1976), quien tenía una antigüedad de treinta y tres (33) años, seis (06) meses y once (11) días, devengando un salario mensual en los últimos seis meses antes de su deceso de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 28,750.00) constatando su parentesco con la certificación de nacimiento de la solicitante y la muerte de su padre con la certificación de defunción original

que se acompañan. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, en fecha 04 de febrero del 2022 corre agregado a folios del veinticuatro (24) al veintiocho (28) se informa que en fecha 12 de enero del año 2010 se le declaró Heredero Ab Intestato a la peticionaria de los bienes, derechos y acciones dejados por el señor Dionicio Alberto Fonseca Martínez; razón por la cual en fecha 07 de junio del año 2011 la Gerencia de Recursos Humanos envió a Tesorería Municipal solicitud de emisión de cheque por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 853,903.97); seguro de vida CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,0000.00) y plan mortuario VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) haciendo la aclaración que en fecha 28 de septiembre del 2019 el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana emitió un cheque número 00001657 contra Banco Ficohsa por el valor de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00) donde le cancela a la señora KAREN JULISSA FONSECA POSANTES el plan mortuario, valor que corresponde al cien por ciento a lo establecido en el contrato colectivo de condiciones de trabajo suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana. CONSIDERANDO: Que según OFICIO NO. MSPS-TES-OFICIO no. 079/2022 de fecha 14 de marzo del año 2022 corre agregado a folio treinta y uno (31) emitido por Tesorería Municipal se informa que según los registros de tesorería a la beneficiaria se le adeuda la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DÉ LEMPIRAS (L. 828,903.57) en concepto de prestaciones laborales, derechos adquiridos y seguro de vida que correspondían al señor Dionicio Alberto Fonseca Martínez. CONSIDERANDO: Que según el artículo 60 del Código de Trabajo señala "los contratos colectivos obligan a sus firmantes, así como a las personas en cuyo nombre o representación se celebren". CONSIDERANDO: Que según la cláusula 17 inciso "c" del Contrato

Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana y esta municipalidad de San Pedro Sula, un reconocimiento monetario para los beneficiarios del trabajador fallecido según los años de servicios. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 40, 80, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: ES PROCEDENTE la solicitud presentada por la señora KAREN JULISSA FONSECA POSANTES, solicitando el pago inmediato de prestaciones sociales y seguro de vida como derechos que corresponden por la muerte de un empleado; por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 828,903.57) en concepto de prestaciones laborales, derechos adquiridos y seguro de vida que correspondiera a su padre el señor Dionicio Alberto Fonseca Martínez (Q.D.D.G.). Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 30. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **EXPEDIENTE 09-2022**. Es procedente la solicitud de devolución de valor pagado no acreditado en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS por medio de NOTA DE CREDITO. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A

votación. Se aprueba el Dictamen en el Punto No.30 por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO el Dictamen contenido en el Punto No.30 de la Agenda por unanimidad de votos La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de devolución de valor pagado no acreditado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS por medio de NOTA DE CREDITO, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 09-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la señora MARIA ELENA GABORIT NUÑEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1949-01314, quien otorga Poder al Abogado MARCO TULIO GÁMEZ para que la represente y por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE HAGA EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO CINCO CON TREINTA CENTAVOS L.5,105.30 VALOR QUE PAGÓ EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 CON RECIBO NUMERO 1079354-8 POR CONCEPTO DE PAGO DE BIENES INMUEBLES VALOR FACTURADO L. 5,672.56 CON UN DESCUENTO DEL 10% DE L. 567.26 SIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE A L. 5,105.30 VALOR QUE FUE PAGADO EN EL BANCO DEL PAÍS CUANDO SE ENCONTRABA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VENTANILLAS DE CONTROL DE INGRESOS PAGO QUE NO FUE ACREDITADO A SU BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN ESE MOMENTO QUE SE EFECTUÓ EL PAGO. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 19 de abril del 2022 corre agregado a folio veintitrés (23) se informa que se encontró en sus archivos una nota enviada por la Comisión Verificadora para verificar el pago de CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 57105.30), mismo que hace mención en el expediente de mérito folio número uno el cual fue hecho en la caja municipal número 3, el 22 de febrero del 2010 con RMC 1079354, misma que

corre agregado en el expediente en el folio número 18 donde dice textualmente: "por este medio se hace constar que hemos revisado y verificado que no existe evidencia del registro en los asientos contables de ingresos; el pago efectuado por el contribuyente: MARIA ELENA GABORIT NUÑEZ." Asimismo exponen que la Comisión Verificadora solicita la opinión legal a la Gerencia Legal al respecto, la cual corre agregado a folios diecinueve (19) y veinte (20) de los autos en el cual dice "Esta Gerencia Legal habiendo revisado la documentación remitida, opina que es procedente en derecho lo solicitado en virtud que la peticionaria acredita fehacientemente el cumplimiento de su obligación tributaria con la factura original extendida por esta institución debidamente cancelada; por lo tanto le asiste el derecho a que se declare solvente al respecto " adjuntando copia de! rebino de pago no. Factura 31-03509404 por la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 5,105.30) y del memorando de fecha 13 de abril del año 2018 de la Gerencia Legal y del oficio 0030-2018/CV-GF-MSPS de fecha 3() de abril del año 2018 elaborado por la Comisión Verificadora. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano de gobierno deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás quede acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Código Civil vigente establece en su artículo 1422 establece "se entenderá pagada una deuda, cuando completamente se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación. consistía." CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Plan de Arbitrios artículo 321 DE LOS PAGOS EN EXCESO. Los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por servicios y contribuciones,

podrán solicitar a la Municipalidad de San Pedro Sula, por escrito, el reconocimiento de dichas cantidades. Las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal, la que con todos los antecedentes del caso, preparara un informe y lo elevará a la consideración de la Corporación Municipal el reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos presente o a cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargo de los interesados. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Art. 1422 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: ES PROCEDENTE la solicitud de devolución del valor pagado no acreditado en concepto de pago de bienes inmuebles por la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 5,105.30), quedando establecido que el reconocimiento de dichas cantidad se hará de acuerdo al artículo 321 del plan de arbitrios que será por medio de una NOTA DE CRÉDITO la que podrá ser aplicada al pago de saldo presentes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargos de los interesados. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 31, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 31. Dictamen en **EXPEDIENTE 160-2022**, la Comisión de Urbanismo en consonancia con los Informes de las Gerencias

Legal, de Ambiente, Infraestructura y Dirección de Urbanismo, dictamina QUE ES PROCEDENTE aprobar el Diseño Final del Proyecto Urbanístico "RESIDENCIAL ALTEZZA". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: Yo Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales, conforme al artículo 321 de la Constitución de la Republica son nulos. Autorizarlos en esos términos pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y, la legalidad de nuestras decisiones que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto No.05 del Acta No.17 de fecha 09 de Junio de Dos Mil Veintidós, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley

de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: Artículo 321: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". En ese sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por Tanto. En mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera y luego Carmen Elena Paz. Y luego Francis. **El Regidor RIVERA:** Señor Alcalde. Es referente a ese dictamen. Si bien es cierto mi voto fue en contra, quiero que se consigne también, desde el punto de vista legal, que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 30 habla acerca de lo siguiente: "Se presume la legitimidad de los actos administrativos. La administración tiene potestad de ejecutarlos a través de sus órganos competentes, previo apercibimiento. Salvo disposición legal en contrario, la ejecución y los efectos de un acto administrativo, sólo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente, para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta." En este sentido, si bien es cierto, mi voto fue en contra de la ordenanza, como le repito anteriormente el año pasado, no se presume ninguna parte interesada de alegarle ilegalidad o alguna impugnación al mismo, entonces, quiero que se consigne este

artículo 30, de la presunción en el expediente, votando a favor del dictamen. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado Antonio Rivera. Tiene la palabra Francis Rodríguez. Luego Carmen Elena Paz. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado. Yo, Francis Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha acción por las consideraciones siguientes: Considerando que estoy de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos. Considerando que mediante Punto No.05 del Acta No.17 de fecha 09 de Junio de Dos Mil Veintidós, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica

responsabilidad. En ese sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por lo Tanto. En mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. A pesar que siempre ha habido una disposición de mi parte en apoyar este tipo de solicitudes y, en vista que no acompaña al dictamen Técnico Legal, que se consigne mi voto en contra, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? **El Regidor LÓPEZ:** Me permite la palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Vicente, sí. **El Regidor LÓPEZ:** Mi voto es en contra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Armando Calidonio, Carmen Elena Paz, Vicente López y Francis Rodríguez. **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen contenido en el Punto No.31 de la Agenda con los votos razonados en contra de los regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez y, los votos en contra de los regidores también Carmen Elena Paz y Vicente López. **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? Perdone, solo quisiera que se consigne lo que yo dije. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así como también de las observaciones del regidor Rivera Matute. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE** aprobar el Diseño Final del Proyecto Urbanístico “RESIDENCIAL ALTEZZA”, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 160-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada

el quince de julio de dos mil veintidós por el abogado RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 17123, quien actúa en representación de la sociedad mercantil INMOBILIARIA EL CARMEN S. DE R.L. DE C.V., la cual requiere la APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANISTICO denominado "RESIDENCIAL ALTEZZA", constando dicha solicitud en el expediente administrativo número 160-2022. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud que obra en expediente administrativo número 160-2022, el apoderado legal de la sociedad mercantil INMOBILIARIA EL CARMEN S. DE R.L. DE C.V., manifestó el interés de que la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, a través de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, le apruebe a su representada el diseño final del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL ALTEZZA" el cual se desarrollará en un lote de terreno situado en la Colonia Trejo, sector sur-oeste de San Pedro Sula, Cortés, identificado con la clave catastral No. 760001000. CONSIDERANDO: Que el diecinueve de julio de dos mil veintidós, la solicitud referida fue admitida junto con los documentos acompañados, dando parte a la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS para que auxiliada de la Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Dirección de Proyecto y la Gerencia Legal, se pronunciase sobre la petición conforme a lo ordenado en la Ley de Procedimiento Administrativo y los instrumentos Normativos de Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, emitiendo un dictamen el cual deberá ser discutido y aprobado por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el veintisiete de septiembre del dos mil veintidós la Gerencia de Ambiente emitió su pronunciamiento a través de dictamen técnico GAMBIENTE-006-2709-2022, determinando: 1. En lo concerniente al Departamento de Protección y

Control Ambiental, la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Carmen S. de R.L. de C.V., propietaria del proyecto Residencial y Condominios Alteza, cumple con el requisito de Licencia Ambiental, presentación de Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA), es decir no posee pasivos ambientales con dicha dirección. 2. Los diseños hidrosanitarios fueron solicitados y aprobados por la Dirección de Agua y saneamiento. 3. En la Dirección de Protección y Control Forestal, fueron tramitados y aprobados los permisos de corte de árboles. Por lo tanto, Inmobiliaria El Carmen S. de R.L. de C.V. cumple ante la Gerencia de Ambiente con los requisitos de regulación necesarios para la operación de su proyecto Residencial y Condominios Alteza. CONSIDERANDO: Que el dieciocho de octubre de dos mil veintidós la Dirección de Urbanismo emitió su informe técnico para la aprobación del diseño final del proyecto Residencial y Condominios Alteza, disponiendo en su párrafo final que dicha dirección, después de haber revisado y verificado los documentos y la aprobación de los diseños por parte de las unidades competentes citadas en el artículo 135 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, dictaminó la factibilidad técnica y urbanística de los diseños finales del proyecto de la urbanización denominada Residencial Alteza, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el nueve de noviembre de dos mil veintidós la Gerencia de Infraestructura emitió informe técnico para aprobación del diseño final del proyecto Residencial y Condominios Alteza, concluyendo que después de haberse revisado y verificado los documentos y la aprobación de los diseños por parte de las unidades competentes citadas en el artículo 135 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, dictaminó la factibilidad técnica de los diseños finales del proyecto de la urbanización denominada Residencial Alteza, salvo mejor criterio de la Comisión Técnica de Urbanismo. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal a través del dictamen 032-03-2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, dictaminó que la Corporación Municipal puede,

al amparo de las normas legales citadas en su dictamen, de los dictámenes emitidos por la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura y la Dirección de Urbanismo, en el ejercicio de sus facultades, acordar la aprobación final del diseño del proyecto urbanístico denominado "Residencial Altezza", el cual se desarrollará en el inmueble con clave catastral 0760/001000, ubicado al sur-oeste de la ciudad, distrito 5, Colonia Trejo, propiedad de la sociedad mercantil Inmobiliaria El Carmen S. de R.L, de C.V., con dominio escrito con matrícula 0001727313 asiento 4 del libro de registro del Instituto de la Propiedad, con un área total del polígono a desarrollar correspondiente a treinta y tres mil ochocientos punto setenta y tres metros cuadrados (33,800.73 mts²), equivalente a cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho punto noventa y tres varas cuadradas (48,478.93 Vrs²), equivalente a cuatro punto ochenta y cinco manzanas (4,85 Mzs). CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 3 reformado de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS es la responsable de la evaluación de las normas municipales de los proyectos de edificaciones, urbanizaciones, gasolineras, cementerios y demás proyectos que regule la ordenanza y debe estar integrada por los regidores que nombre la Honorable Corporación Municipal y será auxiliada por la Gerencia de Competitividad, la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia Legal, la Dirección de Urbanismo, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, tal como ha ocurrido en el presente caso, constando en el acta de recomendación técnica de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. Que el artículo 80 de la Constitución establece que toda persona o asociación de

personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. De igual manera mediante el artículo 103 de la Constitución de la República, el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. Asimismo, mediante el artículo 330 de la Constitución se reconoce que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa y por medio del artículo 331 el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación, de empresa y cualesquiera otras que emanen de los principios que conforman la constitución. CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad de San Pedro Sula tiene las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración. Además le corresponde la facultad del planeamiento del desarrollo urbano determinando, entre otros, los sectores residenciales, al igual que es su potestad el disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones así como conceder el permiso para ocuparlas con canalización subterránea. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Municipalidades las ordenanzas municipales o acuerdos que son de aplicación general dentro del término municipal son instrumentos jurídicos de estricto y obligatorio cumplimiento. CONSIDERANDO: Que el artículo 135 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el desarrollo del proyecto urbanístico "Residencial Altezza" dicta que "el propietario del proyecto o su representante legal deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de

servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de: I. Diseño de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, División Municipal Ambiental (DIMA); II. Sistema de drenaje pluvial: Departamento de Construcción de Vías y Sistemas; III. Diseño de energía eléctrica (ENEE); IV. Diseño del sistema vial y su señalización: Departamento de Transporte Público; V. Licencia Ambiental: División Municipal Ambiental (DIMA) o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental). Párrafo 1: Las unidades y entidades citadas en este artículo deberán emitir dictamen de aprobación final de los respectivos diseños de su competencia de acuerdo a las directrices otorgadas al diseñador. Párrafo 2: La Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente no podrá emitir dictamen final sin los dictámenes de aprobación de los sistemas que contengan los proyectos de urbanización por parte de las entidades competentes. CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal establece que para concluir el proceso de aprobación de la urbanización, el interesado deberá presentar a la Corporación Municipal, a través de la Secretaría Municipal, la solicitud de aprobación final del proyecto que deberá ser desarrollado conforme fue autorizado en el proceso de pre-aprobación para lo cual deberá adjuntar los documentos y planos de la Guía Indicativa del proceso en la aprobación del proyecto final de urbanización. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de Procedimientos Administrativos, el órgano competente para decidir asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 61, 8, 103, 330 y 321 de la Constitución de la República; 12, 13, 14, 21, 25 numerales 6 y 13 de la Ley de Municipalidades; 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 72 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, artículos 135 y 138 de la Ordenanza de Urbanización y Zonificación del Plan de Desarrollo Municipal y en consonancia con los dictámenes consultivos de la Gerencia de Ambiente, Dirección de Urbanismo, Gerencia de Infraestructura y Gerencia Legal/Procuraduría Municipal, DICTAMINA: PRIMERO: Después de la revisión y análisis correspondiente, se recomienda al pleno de la Corporación Municipal, por ser PROCEDENTE, aprobar el diseño final del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL ALTEZZA" el cual se desarrollará en un lote de terreno situado en la Colonia Trejo, sector sur-oeste de San Pedro Sula, Cortés, identificado con la clave catastral No. 760001000: SEGUNDO: A la honorable Corporación Municipal se recomienda que se resuelva de acuerdo con lo dictaminado salvo mejor criterio. **MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 32, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 32. Puntos Varios, en el cual se desarrollarán las intervenciones del regidor Vicente López, Carmen Elena Paz y el Señor Alcalde por su orden. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Primero las damas, Carmen Elena, luego el regidor Vicente y, luego tomaré la palabra yo. ¿Carmen Elena? **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde verdad, por concederme la palabra y, dejarme por ser dama, el primer lugar. Quiero hacer del conocimiento del Pleno Corporativo, que el día 05 de Diciembre del año Dos Mil Veintidós, a las 10:58 a.m. entregué personalmente al Señor Alcalde Roberto Contreras una solicitud que me retirara de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, donde fui nombrada por esta corporación en el Punto No.10 Acta No.23 de fecha 22 de Julio de Dos Mil Veintidós y, que motivos de irrespetos, que mostré yo en

la sesión del 25 de Noviembre del Dos Mil Veintidós, donde expuse sobre el Expediente No 155-2021. En virtud que no se trajo al conocimiento del Pleno Corporativo y, no hubo pronunciamiento de la Corporación, retorno como miembro de la Comisión a mis funciones y lo doy a conocer a ustedes, a la cual fui nombrada para tales efectos y, a partir de esta fecha me reincorporo a mis funciones. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Quisiera contestarle respecto a esto, regidora Carmen Elena Paz. Usted vino a mi oficina y me presentó la renuncia y, me dijo que no había necesidad de pasarlo por Corporación. Su renuncia fue tomada y, usted no es parte más, no es más parte de esa Comisión. Dejo claro en esta sesión de corporación que fue usted misma, expresamente, en esta oficina, ante testigos: mi Secretaria, que no había necesidad y dejamos funcionando la comisión con 2 regidores. **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Su renuncia, fue tomada. Le voy a dar la palabra al abogado José Antonio Rivera. Aquí tengo la renuncia y voy a dar lectura de ella. Por favor usted no puede retractarse de esto. Aquí tengo. **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, yo quisiera hacerle una sugerencia a usted, con mucho respeto. Miren, las Comisiones son nombradas por la Corporación Municipal, el error que hizo la compañera Carmen, también, con mucho respeto te lo manifiesto, no era el correcto, porque esa renuncia no tiene ningún valor ni efecto. Ella siempre es, forma parte de la Comisión, en vista que fue nombrada por la Corporación Municipal. Yo opino Alcalde y, se lo digo con mucho respeto a usted, que como ella está dentro de el derecho que le corresponde, ella sí forma parte de la Comisión, porque no fue discutido en el Pleno. Yo no sabía de ese, bueno me doy cuenta hasta ahorita por esa situación, pero ese documento no tiene ninguna validez, solamente Carmen hacia el Alcalde, sino que eso tuvo que haber puesto al Pleno Corporativo y nosotros tuvimos que haber tomado una decisión en aquel momento. En

este sentido Alcalde, yo sugiero de que se mantenga ella en la Comisión, en vista de que no, nosotros no tocamos el tema, porque no sabíamos de esa renuncia y nunca se vino acá, no fue puesto por ella. Esa renuncia, son como repito, para terminar, nombrada por el Pleno Corporativo. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, solo para que conste en registros y en esta sesión de corporación, el memorando que envió la regidora Carmen Elena Paz y dice lo siguiente: "Memorando. De: Ingeniero Carmen Elena Paz Guzmán. Regidora Municipal de San Pedro Sula. Para: Señor Roberto Contreras Mendoza. Alcalde Municipal San Pedro Sula. Fecha: 05 de Noviembre de 2022. Asunto: Solicitud que se me retire de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, donde fui nombrada en el Punto No.10 Acta No.23, fecha 22 de Julio de 2022. Exposición: El motivo de la presente es para solicitar Señor Roberto Contreras Mendoza Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula, tome a bien mi renuncia a esta Comisión, a la que agradezco su confianza. El motivo por el que, al ver tantos malos procedimientos de la misma, me permito poner mi renuncia a usted, por los siguientes motivos: (1) Han dictaminado colocando mi nombre sin estar presente (Incapacidad válida). (2) En sesión del 25 de Noviembre de 2022, el Ingeniero Carlos Pacheco, ante presencia de la regidora María Elena Vega dijo: El Expediente 155-2022 se aprobaba ese día, sin tener previa información, lo cual no me prestaré y considero falta de respeto hacia mi persona como autoridad electa por el pueblo. (3) Los memorando que llevé al área legal sobre mi inconformidad observar junto a este documento. Muchas gracias. Firma y sella. Alcaldía Municipal. Ingeniera Carmen Elena Paz. Regidora 2022-2026". Le voy a ceder la palabra, pero yo creo que esta es una decisión salomónica. Si estamos en Sesión de Corporación, entonces, yo sometería a votación si aceptamos la renuncia de ella o no la aceptamos. Eso es básicamente, si ustedes están de acuerdo, ella puede ser miembro de la comisión, si ustedes gustan y, si aceptan la renuncia pues no. Le doy la palabra a la regidora Carmen Elena

y luego al regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Sí me disculpo, pero, yo no dije lo que usted, yo le dije que le presentara en privado, para que usted hiciera. Sí, yo la tengo acá firmada, para que usted hiciera del conocimiento del Pleno y, fuese el Pleno Corporativo quien me sacara de mis funciones, ya que el Pleno Corporativo fue quien me eligió para esta función, pero, yo en este momento estoy retornando a mis funciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. En este caso, voy a someterlo al Pleno y, que el Pleno decida si están de acuerdo que regrese usted, porque tengo una renuncia suya y está en sesión de corporación. Entonces, si el Pleno dice que no se acepte la renuncia, usted vuelva a la comisión y, si el Pleno dice que se acepte su renuncia, entonces usted tendría que hacer, tendría que respetar la renuncia que usted mandó aquí. **La Regidora PAZ:** Usted tendría que hacer el procedimiento de una moción sacarme a través del Pleno Corporativo. Porque esta es una renuncia personal a su persona. Con todo respeto que usted merece. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Por eso. Pero, entonces, yo creo que aquí hubo un error de comunicación. No. Usted me la trajo a mí y yo no la llevé a sesión de corporación, porque usted me dijo: No quiero ni siquiera que se haga público eso. Entonces, yo no veo necesario eso. **La Regidora PAZ:** No dije ni una palabra Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, entonces, perdone, va a ser que yo dije, que usted dijo. Yo no tengo ningún problema. Sí, le voy a dar la palabra al regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Miren, eso tuvo que haber venido a la Corporación y, no vino. Ella está diciendo, que quiere continuar, entonces, ella continúa porque todavía está en las funciones. Entonces, estos son temas de procedimiento. Yo considero, que para no hacer tanto más esta discusión, ella continúa si está diciendo que va continuar, que continúe y ella está en derecho también de decir que ya no presenta la renuncia. Además, no se ha presentada acá, ni se ha discutido. Se debió haber puesto acá, pero no se trajo, entonces, si ella desea continuar, como fue la

decisión de la Corporación que continuara, perdón, que estuviera, entonces, deberíamos de pasar más bien a otro punto. Yo creo que, en aras de la armonía, y de que todos estemos tratando de que esté todo bien, deberíamos de continuar con otro punto, esa sería mi sugerencia. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, yo creo que en este punto, voy a hacerles llegar la renuncia a ustedes y luego voy a pasar una moción sobre si se acepta o no se acepta la renuncia de ella. Y lo sometemos a votación, porque creo que tanto cometió un error la regidora Carmen Elena trayéndome la renuncia a mí, firmada a corporación, entonces creo que lo mejor es, que vaya de nuevo la renuncia a la corporación y de ahí, pues, ustedes deciden si aceptan la renuncia o no. ¿verdad? Entonces, hágasela llegar, les voy a hacer llegar esta nota o, no sé si usted quiere redactarla nuevamente regidora, para que se la mande a la Secretaria y luego la pasamos en un punto de acta para que conste ambas, que usted renunció y que la corporación lo aceptó o aceptó. Sí, tiene la palabra regidora. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Si usted lo desea a través de una moción, pues hágala llegar usted mismo, sin embargo le digo, que así como yo pues, estoy reconociendo mi falta, que llevé a usted, para que usted lo hiciera del conocimiento del Pleno Corporativo por ser el Administrador único de esta municipalidad; usted no lo hizo, discúlpeme fue un error que se le pasó por alto, por desconocimiento del mismo, entonces, pero, me someto a lo que usted decida Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, yo ahorita lo que voy a hacer, es que se lo voy a enviar a la Secretaria, que decida la Corporación ahí por votación, verdad. Entonces, ahora pasamos al otro punto regidor Vicente. **El Regidor LÓPEZ:** Gracias Señor Alcalde por darme la palabra. Que quede en punto de acta. Como todos sabemos, ya se acerca la apertura del Macro Distrito de nuestro Sector Cofradía, y se dijo que ya se contrató 60 personas, de las cuales, a mí, siendo de LIBRE, no se me tomó en cuenta, ya que el Macro Distrito es de una dependencia de LIBRE,

yo le pedí espacios al Doctor Wilmer y su respuesta fue, que la que estaba recibiendo los currículos era la regidora Ericelda; lo cual, me parece injusto, ya que al igual que ella, yo soy de LIBRE y regidor de la Corporación y, tengo los mismos derechos para poder presentar currículos de nuestro Sector. Hay Doctores y Enfermeras que pueden ejercer su profesión, que son del Sector. Yo pedí espacio para entregarle unos currículos a usted, nunca me recibió. Le pido muy respetuosamente, atentamente Alcalde, que exprese por qué ha dejado fuera mis currículos, si es la cuota de LIBRE y, yo soy parte de ella. Muchas gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. En ese caso pues, voy a pedir que se ponga de acuerdo la regidora Ericelda con el regidor Vicente, son asuntos meramente internos de un partido y, yo ahora quisiera pues, pasar al último punto. **El Regidor LÓPEZ:** Si me permite un poquito. Si me permite. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Perdona, pero no voy a entrar en una discusión estéril respecto a contrataciones, aquí el que contrata es el Alcalde. **El Regidor LÓPEZ:** Yo con usted no Alcalde, solo quiero explicarle algo, yo no quiero relaciones con la regidora Ericelda, es con usted, como Alcalde que es. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente. Lo vamos a conversar. Yo quisiera solo tomarme 2, 3 minutos y quisiera hablar directamente con toda la corporación respecto a que últimamente, uno es bien fácil que le puedan montar una conversación o alguna, o algo que dijo en Facebook o en Twitter y, yo quisiera saber, si este Twitter que está aquí, salió realmente de la cuenta del Abogado Omar Menjívar, que es nuestro Vice Alcalde. El Twitter dice lo siguiente: "Shakira, Shakira, pensando en la cena hoy me gustaría", no estoy diciendo que usted lo escribió Abogado, talvez me puede confirmar si usted como Vice Alcalde, escribió esto o no lo escribió? **El Regidor RIVERA:** No se escucha nada compañeros. No sé si ustedes escuchan. Yo no escucho nada ahí. **La Regidora PAZ:** No. **El Regidor CALIDONIO:** No se escucha nada. **La Regidora LEONARDO:** Se congeló la... **El Regidor RIVERA:** Y yo solicito compañeros, bueno, no sé qué,

definitivamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdón. Por un momento, es que no he terminado de leerlo, esto es corto; pero, por un momento, me quedé sin internet, eso no es problema mío, pero solo al final del Twitter dice lo siguiente: “A propósito, lo que sí tengo claramente definido es evitar a toda costa que la corrupción de la Muni me salpique.” Entonces, mi pregunta al Vice Alcalde es: ¿Es este un Twitter suyo? ¿Usted hizo este Twitter Abogado Menjívar? **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** Alcalde, me parece que eso no es un tema que competa a Corporación Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Está hablando de la corrupción. Estamos hablando de la corrupción. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** No voy a responder eso porque no me parece que sea un tema de Corporación Municipal. Me parece que abusa de este espacio usted Alcalde, para traer ese tipo de temas. No le voy a responder. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que yo lo que digo es lo siguiente: Usted está acusando aquí, que hay corrupción en la municipalidad y, todos los que están dentro de esta sesión de corporación somos los corporativos. Entonces si hay corrupción dentro de esta municipalidad, usted que fue fiscal, presente las pruebas y proceda legalmente contra estas personas que están practicando la corrupción. Yo solamente eso le pediría. Y no voy a hacer de esto una alharaca, ni nada, porque no le voy a dar importancia a lo que no merece. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** Pero se la está dando Alcalde. Por supuesto que se la está dando. ¿No ve a dónde trae el tema? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, si usted la palabra corrupción la toma a la ligera, pues yo no la tomo a la ligera. Secretaria ¿tenemos otros puntos qué tratar? No. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Cierre de Sesión, Alcalde.

Punto No. 33, Acta No. 56 (30/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 33. Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las seis de la tarde en punto, de

hoy jueves treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.56. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez
Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 57
SESION EXTRAORDINARIA
DIA VIERNES 31 DE MARZO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro y treinta de la tarde del día Viernes Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 57 (31/03/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Secretaria procedamos a comprobar el quorum. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde. ¿Omar Menjívar Rosales? ¿Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. Buenas tardes a todos compañeros, buenas tardes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA**

PASCUA: ¿Carmen Elena Paz? **La Regidora COLLINS:** Carmen Elena envió un correo. No sé si ya lo leyeron, que parece que está en una zona montañosa en El Merendón, que no tiene señal, que no pudo descargar el documento y que no se va a poder conectar. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vicente López?, ¿Armando Calidonio, ¿María Elena Vega? **La Regidora VEGA:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez?, ¿José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Presente. Buenas tardes a todos. Bendiciones. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins? **LA Regidora COLLINS:** Buenas tardes a todos. Presente Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? Se cuenta con la presencia de seis (6) corporativos, puede entonces comenzar la Sesión Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias.

Punto No. 02, Acta No. 57 (31/03/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Comprobado el quorum, siendo las cuatro cuarenta y uno, de hoy Viernes Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Extraordinaria No.57, vía ZOOM. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 57 (31/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Sesión Extraordinaria No. 57, Viernes 31 de Marzo 2023, 4:30 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción Transferencia, (5) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Quisiera agregar un punto adicional. Lo que es la Ordenanza de la Ley Seca. Secretaria, si la Corporación está de acuerdo. ¿Estamos de acuerdo? Estamos en discusión de agenda. A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se aprueba la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.57, agregando en el numeral 5: Ley Seca y el 6 pasa a ser Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar

por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 57 de fecha Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 57 (31/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Moción Transferencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Moción Transferencia. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Por Tanto:** La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, **ACUERDA:** PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE										
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)	
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0004	0002	0003	0001	13	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos	103,000,000.00	

Que serán transferidos de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	13	7	75	759	Disminución de Cuentas a Pagar Contratistas	103,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 13

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

*ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO***

CONTRERAS**: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor

***MONTESSI**: Gracias Señor Alcalde. Secundo la moción Alcalde, considerando que esos movimientos son de cuenta capital a cuenta capital y el presupuesto no está siendo afectado ni en disminución, ni aumento, ya que son fondos 13.*

***El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Gracias regidor Julio Hugo Montessi. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA**: Gracias Señor*

*Alcalde. Aprovechando Alcalde que está al fondo ahí, nuestro financiero de la Corporación Municipal de la administración, el Licenciado Fernando Ruiz, yo no sé si podría usted darme la facilidad de hacer unas preguntas, con el objetivo de poder tener mayor tranquilidad para esta transferencia, en vista que es algo como dice el compañero Julio, que es Transferencia, no está, ni se está modificando partida, ni el presupuesto, ni tampoco no hay inversión ni gasto, simplemente es de la misma unidad a otra unidad, entiendo que es del 466 a 759 que es Rescate de la Deuda. Entonces, Fernando. Pues uno de los momentos que quería preguntarte es primero ¿Se han presentado los Informes Financieros de, estamos con en la Transparencia, estamos bien la administración? **El Gerente Financiero Fernando Ruiz**: Completamente.*

Nosotros todos los informes los tenemos preparados en tiempo y forma, ahorita pues se esta terminando el del I Trimestre, tenemos que preparar obviamente el Informe del I Trimestre. Sí todos, por eso tenemos 100% Transparencia, porque todo lo estamos haciendo a su debido momento y la

forma correcta. **El Regidor RIVERA:** ¿Por eso es que estamos en Transparencia, estamos saliendo como una de las municipalidades evaluadas a nivel nacional, entiendo verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, en un 100%. **El Regidor RIVERA:** Ok, perfecto. Otra pregunta, Licenciado Fernando. La Ley de Presupuesto de las Disposiciones Generales de Presupuesto, en el artículo 62 nos dice a nosotros, que se pueden hacer modificaciones de partidas entre grupos, se efectúa dentro de la misma clasificación económica, que es de capital a capital, en este caso estamos haciendo lo mismo, de capital a capital, sin modificar el presupuesto. **El Gerente Financiero Fernando Ruiz:** Es correcto. **El Regidor RIVERA:** La interrogante va encaminada ¿Por qué traemos esos Ciento Tres Millones (L. 103,000,000.00) de la Partida 466 y la vamos a llevar a la 759 para el pago de las obras de infraestructura del año anterior? **El Gerente Financiero Fernando Ruiz:** Sí, le explico Abogado. Buenas tardes regidores, todos. La explicación del caso es la siguiente: Nosotros a principio de año, hacemos una, en la primera sesión de corporación lo que se le conoce como Recurso de Balance. Recurso de Balance es traer los fondos que están básicamente en la Banca, en nuestra caja, al par y sumarlos al Presupuesto. Eso es lo que quedó de la recaudación del año pasado y todo lo que está en recurso por el tema de Prestamos o inclusive si hubiera remanente de la Transferencia del Gobierno también, o sea, todos los recursos que tenemos en la Banca los traemos a Recurso de Balance y se hace una Ampliación de Presupuesto, entonces eso lo hicimos en su debido momento y a su debida forma, pero nosotros transferimos esas cuentas a la 466, que es una cuenta donde están todos los proyectos de infraestructura. Infraestructura tiene el deber de, al cierre del año, hacer como la actualización de los proyectos y determinar qué parte de los avances de esos proyectos deben de pagarse hasta el 31 de Diciembre. Obviamente, eso es un proceso que le toma a Infraestructura un cierto tiempo después de cerrar su año, y decirnos a nosotros: Ok, de los proyectos que están aprobados en la Matriz del Crédito Sindicado, estos son los avances que se han hecho hasta el 31 de Diciembre. Ese es el monto que nosotros estamos trayendo, y lo que entonces

se transfirió todo ese rescate y todo ese Recurso de Balance y ahora lo que hacemos es, readecuar de la 466 que es donde están todas las obras físicas a la 759, que es el Rescate de la Deuda, que es lo que nos permite pagar las facturas de los avances de obra del año pasado. Eso es, por decir un decir, "Del mismo chanco, la misma carne", o sea, estamos llevando lo que tenemos para pagar obras de infraestructura actuales a obras de infraestructura que ya se hicieron de forma correcta. **El Regidor RIVERA:** Correcto y, no modifica ni el presupuesto, ni tampoco no hay aumento al mismo, ni tenemos también ningún problema porque no hay gastos de inversión y, no afectamos la 466 para pagar otras obligaciones que en la misma se requieren de pago de esa deuda, ¿así es? **El Gerente Financiero Fernando Ruiz:** Es correcto. **El Regidor RIVERA:** Ok. Bueno Alcalde, vamos a apoyar la moción presentada por usted. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. **El Regidor RIVERA:** Solo que conste. Perdone Alcalde, solo que conste esas declaraciones del financiero, en el acta por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro. Serán tomadas en cuenta entonces. ¿Suficientemente discutido? A votación la Moción de Transferencia. Se aprueba la Moción de Transferencia por unanimidad de votos y, de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, se aprueba la Moción Transferencia incluyendo lo manifestado por el Gerente Financiero. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Moción Transferencia presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto 2023:

1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	13	4	46	466	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos	103,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	13	7	75	759	Disminución de Cuentas a Pagar Contratistas	103,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 13

Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines."

Punto No. 05, Acta No. 57 (31/03/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Moción Ley Seca. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Moción Ley Seca. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal, someto a MOCIÓN de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, la siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es la máxima autoridad dentro del municipio en consecuencia, le corresponde la creación de los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que las Ordenanzas Municipales tienen la categoría de instrumentos jurídicos municipales, siendo una potestad privativa del Alcalde Municipal someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las mismas, las que

una vez aprobadas serán sancionadas por este, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades civiles o de policía, quienes acatarán, colaborarán y asistirán en el cumplimiento de dichas disposiciones. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de las Municipalidades la regulación de actividades comercial, industrial, de servicios y demás atribuciones dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley de Policía y Convivencia Social, compete a las Municipalidades, de conformidad a las ordenanzas que emita, la regulación de los horarios para el expendio de bebidas alcohólicas, en particular para establecimientos considerados como tipo turístico. CONSIDERANDO: Que desde el día Domingo, dos (2) de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día domingo, nueve (9) de abril, del año dos mil veintitrés (2023), se celebra la semana santa en el calendario litúrgico de la iglesia católica y evangélica, tiempo que es aprovechado por las familias hondureñas para el goce de vacaciones; En tal sentido, los días viernes y sábado, de dicha semana, es necesario regular la venta de bebidas alcohólicas ya que son los días de mayor circulación y transito dentro del territorio nacional, por lo que, a fin de evitar el consumo y los accidentes viales que en otras ocasiones han enlutado a la familia hondureña. POR TANTO: En aplicación de las facultades que le confieren los artículos 80, 90, 94, 296, 298, 301 y 321 de la Constitución de la República; 12, 12 A, 13, 44, 47, 51 #2, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades; 11 y 41 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 103 de la Ley General de la Administración Pública; 102, 102 A, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ACUERDA: PRIMERO: **DECLARAR la SUSPENSIÓN** de venta y expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en un horario de las **00:01A.M.** del día **Viernes siete (7) de Abril del año dos mil veintitrés (2023)** hasta las **06:00 HORAS (06:00 A.M.)** del día **Sábado ocho (8) de abril del año dos mil veintitrés (2023)**; Es decir, por un lapso de treinta (30) horas. SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales

pertinentes. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el TREINTA Y UNO (31) de MARZO, del año dos mil VEINTITRES (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Quién secunda la moción? **El Regidor RIVERA:** Tal vez la secunda la compañera Nora Collins. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Alcalde, sí, quiero secundar su moción como miembro de la Comisión de Seguridad, poder publicar esta Ordenanza y darle cumplimiento a lo ya establecido, nos permitirá poder operar nuestro Plan Operativo de Semana Santa Segura. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Nora Collins. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada Ordenanza de Ley Seca en Semana Santa, los días estimados, por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Moción Ley Seca. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DECRETAR "LEY SECA" con la SUSPENSIÓN de venta y expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés,** en un horario de las **00:01 HORAS (00:01 A.M.)** del día **Viernes siete (7) de Abril del año dos mil veintitrés (2023)** hasta las **06:00 HORAS (06:00 A.M.)** del día **Sábado ocho (8) de abril del año dos mil veintitrés (2023);** es decir, por un lapso de treinta (30) horas. En consecuencia, **SE PROHIBEN ESPECTACULOS PÚBLICOS (SE EXCEPTUAN AQUELLOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS) Y EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES,** a partir de las **00:01 HORAS (00:01 A.M.)** día **Viernes siete (7) de Abril del año dos mil veintitrés (2023)** hasta las **06:00 HORAS (06:00 A.M.)** del día **Sábado ocho (8) de abril del año dos mil veintitrés (2023).** Asimismo, todos los Supermercados, Restaurantes, Bares, Mercaditos, Pulperías, Billares, Tiendas de Conveniencia; todo tipo de negocios en donde se expendan bebidas alcohólicas, colocarán un rótulo en su negocio con la siguiente leyenda: **PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LA LEY SECA.** **SEGUNDO: SE ORDENA** a la **Secretaría Municipal** que proceda a emitir la

Certificación de Estilo del presente Acuerdo. **TERCERO: SE INSTRUYE** al **DEPARTAMENTO DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, realizar las publicaciones correspondientes de la **ORDENANZA MUNICIPAL**. Dado en la Municipalidad de San Pedro Sula, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

Punto No. 06, Acta No. 57 (31/03/2023). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 06: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Siendo las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde, de hoy día Viernes Treinta y Uno (31) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 57. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Ericelda Leonardo Arias
Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares
Regidor Segundo

María Elena Vega Rodríguez
Regidor Sexto

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 58
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 13 DE ABRIL DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día jueves trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma ZOOM en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 58 (13/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:

Buenas tardes a todos. Abogado Antonio nos puede llevar en oración, por favor. **El Regidor RIVERA:** Ok Alcalde, nos ponemos en una actitud de reverencia. Te damos gracias Padre esta tarde, porque tú eres digno de gloria y de honra Señor, Tú nos deseas personas con un corazón contrito y humillado Padre. Donde dos o más se reúnen en tu Nombre, tú escuchas nuestras plegarias Señor. Hoy venimos en unidad, en equipo, para tomar las mejores decisiones salomónicas por esta ciudad Señor, para pedir Señor por aquellas acciones que vamos a hacer para el bienestar de cada uno de los ciudadanos de esta ciudad Padre Eterno, para poner en tus manos Señor que apartes toda persona, espíritu de maldad, de contienda Señor, toda persona hacedora de maldad, Señor. Que tú, desde ya cubras con tu manto, con tu Espíritu Santo Señor, cada obra de nuestro andar Señor, de nuestro caminar Señor Eterno y que proveas Padre en cada una de nuestras alacenas Padre. Bendice la familia, bendice la descendencia, bendice la prosapia Señor, del Alcalde, del Vice Alcalde, de la Secretaria, de cada uno de los compañeros corporativos Padre y, de cada uno de los funcionarios, te los ponemos en tus manos Señor. Porque tuyo es el poder, la gloria y la honra. Todo te los ponemos en tus manos y te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias Abogado. Me gustaron dos palabras alacenas y también prosapia, prosapia es la ascendencia verdad abogado. **El Regidor RIVERA:** Si la Prosapia es la ascendencia: los hermanos, tíos, padres **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Familiares y todos. **El Regidor RIVERA:** La descendencia es sus hijos. Su descendencia. ¿Usted ya es abuelo verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya días no escuchaba esa palabra, gracias por ilustrarnos. Entonces, vamos a proceder a comprobar el quorum. Voy a pasar lista yo, esta vez Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? Ausente con excusa. Ella me llamó, está en una zona donde no puede tener contacto por zoom. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Presente Señor Alcalde. Saludos a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente Señor Alcalde. Bendiciones a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Presente Señor Alcalde. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Comprobada la existencia de quorum Alcalde, puede comenzar la sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 58 (13/04/2023). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cuatro y ocho minutos de la tarde, de hoy jueves Trece (13) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por inicio a la Sesión Ordinaria No.58. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 58 (13/04/2023). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Doy lectura a la Agenda respectiva. Sesión Ordinaria No. 58. Jueves 13 de Abril 2023, 4:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2)

Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción II Cabildo Abierto 2023 “**CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL**”. (5) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 257-2018** a nombre de **INVERSIONES HONDUREÑO ARABE S.A. DE C.V.** (6) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 349-2018** a nombre de **AIDA HASBUN CULCHIBASHI, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACONMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN.** (7) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 211-2019** a nombre de **BALINERAS Y RETENEDORES S.A DE C.V. (BALRESA).** (8) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 235-2019** a nombre de **GERSON DAVID SABILLÓN MELGAR.** (9) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 46-2020** a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).** (10) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 57-2020** a nombre de **OSCAR AUGUSTO ALVARENGA MENDOZA.** (11) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 65-2020** a nombre de **ASTRO CARTON HONDURAS S.A. DE C.V.** (12) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 66-2020** a nombre de **ASTRO HONDURAS S.A. DE C.V.** (13) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 05-2021** a nombre de **ASOCIACIÓN DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE VIVIENDA DE HONDURAS (ASUPROVIH).** (14) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 16-2021** a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).** (15) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 39-2021** a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA).** (16) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 70-2021** a nombre de **ASOCIACIÓN DENTAL**

DEL NORTE. (17) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 77-2021** a nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE.** (18) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 116-2021** a nombre de **LYDIA MARGARITA BENDECK DE ANDONIE.** (19) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 119-2021** a nombre de **FININVESCO S.A. DE C.V.** (20) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 130-2021** a nombre de **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES M&G S. DE R.L.** (21) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 204-2021** a nombre de **ML LOGISTIC S. DE R.L. DE C.V.** (22) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 01-2022** a nombre de **CORAL BAY S.A. DE C.F.** (23) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 02-2022** a nombre de **INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.** (24) Discusión de Dictamen Legal emitido en **EXPEDIENTE DAS-OPC-1271107-2022** a nombre de **SUSANA MARÍA GALDÁMEZ TOMÉ.** (25) Puntos Varios. (26) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, vamos a entrar ahora en discusión de la agenda y quisiera. Ya le doy la palabra abogado. Quisiera ya que estamos discutiendo la agenda, Honorables Regidores y Regidoras, retirar el Punto No.04 que es Moción II Cabildo Abierto 2023 **“CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL”**; quisiera retirarlo de la agenda, en vista que tenemos un problema de fechas aquí y vamos a hacer un cambio en él, verdad. Y voy a solicitar en una sesión extraordinaria de unos 5 a 10 minutos, la aprobación de lo que será el Cabildo Abierto. Y también adicionar en la parte, Secretaria, de lo que es Correspondencia, agregar la carta. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Será en Puntos Varios Alcalde? ¿En Puntos Varios? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. En Correspondencia quisiera que agregara, la nota que hemos recibido, el Oficio que hemos

recibido del Tribunal Superior de Cuentas en Correspondencia. Y en Puntos Varios, yo quisiera solicitar el cambio de la sesión de corporación que tenemos programada para el 27 de Abril, pasarla al 24 de Abril, en vista de que yo tengo que salir de viaje por 2 días a un evento en Estados Unidos, que es la Cumbre de las Américas de las ciudades, y, estamos invitados pues por el gobierno de la Alcaldía de Denver Colorado, y estaré 2 días fuera de la ciudad. Entonces solicitar ese cambio, que la sesión de corporación que está programada para el 27 de Abril, pase al 24 de Abril.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Cambió Alcalde? Porque era 25, me había dicho. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si. No, es que el 25 no puedo porque tengo que estar en Tegucigalpa, en un evento de la AMHON y, me vengo por la noche y agarro el vuelo de la mañanita para salir el 26 de viaje y, regreso el 29 que ya es sábado. Entonces, esos son los puntos que quiero que me apoye Secretaria ahí; y, ahora pues le cedo la palabra al Abogado José Antonio Rivera, ya que estamos en discusión de la Agenda. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Fíjese que bueno igual apoyo la propuesta suya no hay ningún inconveniente, y lo otro quería decirle Alcalde es que en el punto número nueve (9) donde dice la discusión del dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en el Expediente número 46-2020 del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), si ustedes se fijan compañeros corporativos que ahí habla acerca de que es una entidad, organismo privado de desarrollo sin fines de lucro, y por tal razón como nosotros tenemos que declarar o calificar la Corporación municipal como lo establece el artículo número 89 literal E, debemos de calificarlo como tal, como una institución sin fines de lucro y por tal razón yo sugeriría Alcalde que se presentara lo que es la constancia de la Dirección de Registros que lleva la DIRRSAC, que es una dependencia de lo que es Gobernación y Justicia, en vista de que todas estas Organizaciones tienen que tener una constancia por parte de la DIRRSAC, para que nosotros podamos calificarla. Lo mismo sucede con el Expediente

número catorce (14). El Punto número catorce (14) también del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), en vista que, habla en la Calificación que es una Organismo Privado No Estatal de interés público y sin fines de lucro, y cuando son sin fines de lucro de duración indefinida de carácter nacional obviamente tiene que estar inscritas en la DIRRSAC, y la DIRRSAC es una constancia que da, como le repito la Dirección pues de Registro de Seguimiento de Asociaciones Civiles en la cual se hace constar de que el organismo tal, tiene la junta directiva tal y está bien con lo que es la Servicio de Administración Rentas (SAR), y esa constancia nos sirve a nosotros para calificación como una institución pública, porque así lo establece el artículo número 79 literal E del Reglamento. Esa es una acción que estoy pidiendo y, en la discusión hay una acta, perdón hay un dictamen de lo que es La Salle, que está mal fundamentada, que eso lo voy a manifestar en su momento, habla del artículo 89 inciso Ch del Reglamento y es el artículo 89 literal E. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Le haremos la corrección cuando estemos en ese punto entonces. **El Regidor RIVERA:** Cuando estemos en el momento, pero esos dos puntos Alcalde, si hay línea por parte de ustedes los Corporativos yo quisiera, si no denegarlo verdad, sino que simplemente que nos acompañe la constancia de la DIRRSAC para poder tener mayor prebenda y estar manejando las cosas conforme a derecho. Gracias por cederme la palabra. **La Regidora PAZ:** Abogado ¿Cómo se llama? Perdón. **El Regidor RIVERA:** Se llama DIRRSAC: Dirección de Registro, Renovación, Seguimiento de Asociaciones Civiles. **La Regidora PAZ:** Gracias abogado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Dirección Reguladora de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles verdad? **El Regidor RIVERA:** Correcto así es. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno mientras no manden la constancia, entonces abogada por ahorita suspenderíamos esos puntos verdad, a petición del abogado Antonio Rivera, el nueve (9) y el catorce (14), no es que los estamos rechazando, sino que solo estamos pidiendo que presenten la constancia tambien.

Tiene la palabra el Licenciado Luis Cardona. **EL Regidor CARDONA:** Gracias Alcalde, en mi condición de miembro de la Comisión de Economía y Finanzas quisiera que me permitieran Alcalde, volver a revisar el Expediente que está aquí, de hecho ya lo firme, pero surgió una duda, entonces como ha sido denegado, recibí una llamada y quiero validar que lo que me dijeron en la llamada, como está la situación para poder plantearlo nuevamente a la Comisión, si me permiten retirarlo por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuál punto es Licenciado? **EL Regidor CARDONA:** Es el 20, el Expediente 130-2021. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De Inversiones y Distribuciones M&G, S de R.L. **EL Regidor CARDONA:** M&G, S de R.L., correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** O sea, usted quiere validar una información que le... **EL Regidor CARDONA:** Generó una duda sí. Generó una duda y quisiera que lo discutiéramos con los demás miembros de la Comisión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo, no hay ningún problema, entonces consideraríamos también a retirar ese expediente, el Punto No.20, verdad. **EL Regidor CARDONA:** Gracias, Alcalde. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si, permítame un segundito solo voy a corregir aquí algo, ya le voy a dar la palabra a la regidora Nora y luego Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **La Regidora COLLINS:** Alcalde y compañeros Corporativos buenas tardes, igualmente en mi condición de miembro de la Comisión de Finanzas yo estuve hablando con el Regidor Julio Montessi hace unos momentos, por un Expediente que está en el Punto No.06, que yo, ya lo firmamos pero yo lo estuve revisando, y yo creo que debemos de revisar mejor el Dictamen Legal, porque siento que no hay una congruencia en base al dictamen técnico en el que tendría que basarse el dictamen legal, con la resolución; entonces para que talvez el Ingeniero Cardona, también, no sé si lo pudo revisar, es el Punto No. 06 de la agenda, si lo podemos retirar para que lo podamos revisar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El Expediente es el 349. **La Regidora COLLINS:**

Exactamente. **EL Regidor CARDONA:** ¿Este es de la Comisión de Tierras? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, de la Comisión de Tierras. **La Regidora COLLINS:** Si, con la Regidora Ericelda y con Julio Montessi. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Estaría de acuerdo entonces que se retire también verdad. Entonces vamos a retirar el Punto No.06 también. Ok, entonces, Secretaria tiene la palabra. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Es respecto al Punto No.06, pero al número de expediente, que aparece. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** 349-2019. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Pero es 349-2018, ese es el número correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿349? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** 2018, no 2019. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo lo tengo como 2019 en mi agenda. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, es que está en la agenda así, pero es 2018, quiero que corrijan ese error por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, bueno, pero entonces estamos retirándolo 349-2018 entonces. A efecto de poder resolver rápido estos expedientes como son pequeñas consultas y constancias talvez las podamos llenar para que en la próxima sesión ya lo tengamos listo y poder evacuar, verdad. Entonces Secretaria podríamos revisar nuevamente la agenda por favor. ¿Alguien más tiene más puntos que adicionar? Ok, entonces veamos Secretaria vamos a ver cómo hacemos la correcciones para someter a votación la agenda por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Saldría lo del Cabildo Abierto, saldría el punto No.04, en lugar de él aunque esté extraña su ubicación talvez podría poner Correspondencia ahí Alcalde, porque al final solo hay Puntos Varios, recuerde que ésta era una sesión exclusivamente de Expedientes y de Cabildo, lo podrían poner ahí si quieren, poner lo de Correspondencia y sacar el Punto No.06, el Punto No.09, el Punto No.14 y, el No.20. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y el 15, el 20. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** 14 y 20. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, yo quisiera que siguiéramos así, corrijamos la numeración

y por orden de protocolo que evacuemos siempre Puntos Varios y Correspondencia al final abogada. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien, está muy bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Verdad, entonces corrijamos la numeración. ¿Cómo quedaría la numeración abogada? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vamos a ver. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El Punto No.05 pasaría a ser el número... Sí, tiene la palabra Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Si, vi que sacaron lo de La Salle también, era el 17, también, entonces no sé si ese siempre saldría también, porque solo hablaron de IHCAFE, IHCAFE, pero el abogado Rivera habló de La Salle también, entonces se tiene que sacar el de La Salle también que es el 17. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** También sale el 17. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ese no, abogado. **El Regidor RIVERA:** Si, no, es que el de La Salle es la fundamentación, está bien dado porque es Instituto, pero en la fundamentación está mal orientado, hay un decreto, que es el decreto que salió de la Ley de Educación. **El Regidor CALIDONIO:** Hay que fundamentarlo bien. **El Regidor RIVERA:** Hay que fundamentarlo bien correcto, yo no, pues si ustedes quieren es hábil, yo lo tengo, es el decreto número 262-2011 que es la Ley de Fundamento de Educación, artículo 79 dice: La Corporación Municipal tiene la responsabilidad de promover la educación y adoptar todas las medidas pertinentes para los Centros Educativos, en este caso la Calificación que le estamos dando, en el caso la Corporación Municipal es que conforme al artículo 76 literal ch, y el artículo número 89 inciso que no es inciso, es literal E, se le están exentas del pago de bienes inmuebles, pero lo fundamentaron mal, entonces yo quisiera arreglarlo, Armando recuerda tú, la vez pasada en el dos mil catorce (2014) que anduve en Tegucigalpa por esto mismo fue, porque estaba mal fundamentada, y me preocupa lo del Tribunal pues que leí ahí que viene un oficio, entonces hay que estarnos asegurando bien que nos cuidemos todos pues, esa es mi opinión o, lo sacamos Alcalde, que lo

fundamenten bien, y lo metemos ya corregido, como quieran. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo preferiría que se sacara definitivamente. **El Regidor RIVERA:** Bueno, entonces Alcalde lo propongo para que se saque también mejor y, lo fundamentan. Pero mire Alcalde... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si, en la próxima sesión se fundamenta mejor. **El Regidor RIVERA:** Ahora le voy a explicar algo Alcalde, sabe quién me está preocupando, y se lo digo, yo creo que no estamos ahorita, me está preocupando es el hecho de que esto viene con dictámenes de la Procuraduría Alcalde y entonces y está fundamentado, y la Comisión de Regidores copia lo de la Procuraduría pero ahí no mencionan; mire si usted busca el artículo número 89, inciso ch, del Reglamento de la Ley de Municipalidades no existe. Existe el artículo número 89 literal E, entonces me preocupa porque tenemos que cuidarnos señores, tenemos que cuidarnos se lo digo con toda la seriedad del caso, estas situaciones me tienen un poco inquieto porque tenemos que estar minuciosamente leyendo, especialmente los que sé que somos abogados verdad, esa son mi sugerencias, saquemos eso y que fundamenten el decreto, mire hay un Decreto de la Ley Fundamental de Educación Alcalde, que se refiere al Decreto 262-2011 ese está vigente, ese eliminó todos los demás decretos anteriores y, ese decreto dice, que nosotros como Corporación, el artículo 79 de ese decreto, dice que debemos de tomar las medidas pertinentes para la educación. Primera medida pertinente es, que se le exonere de los bienes inmuebles a los Centros Educativos sin fines de lucro, como es La Salle, como son varios los que han presentado acá, pero fundamentémoslo bien, porque yo estoy comparando Alcalde, recuerde usted que aquí hay, ya he tenido ciertas experiencias anteriores y la fundamentación no me cuadra, la fundamentación yo creo que hay un lapsus cáلامي de repente, no quiero culpar a otro profesional del derecho en específico, sino que un error de dedo verdad, pero bueno, mi intención es que colaboremos como equipo para que todos nos protejamos, gracias por la palabra. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Tiene importancia, tiene la palabra el Regidor Calidonio. Es bien importante Secretaria que apuntemos ¿por qué razón? estamos devolviendo estos Expedientes, porque si no nos van a regresar a nosotros de nuevo y vamos a volver a lo mismo, entonces apuntemos las razones por la cuales se están remitiendo nuevamente a Legal verdad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Claro Alcalde, están siendo apuntadas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, a las Comisiones respectivas. Ok entonces retiramos el Punto No.20. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Sí, solo complementando lo que decía el abogado Antonio y hemos hablado con algunos también Regidores, que yo creo que sí sería importante, que se pudiera tener a nivel administrativo una reunión directamente con ese equipo legal, porque fundamentalmente uno se fundamenta en lo que ellos dicen, entonces, pero no se puede quedar ahí, los equipos de uno tienen que seguir revisando pero toca revisar, lo revisado de lo revisado, entonces, sí sería importante que ellos pusieran un poquito más de, o sea revisar qué es lo que está pasando, porque hay muchas inconsistencias en varios, la idea al final de los finales es que, si cometemos un error, al final la gente nadie nos va a creer que cometimos un error, si no que van a decir, que lo hicimos con conocimiento y nadie nos va a perdonar, entonces, sí sería bueno esto, de parte de cada uno, pues también de esos equipos de trabajo, de que estén en ese detalle, porque es muy importante, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, estoy de acuerdo porque no podemos ser el último filtro nosotros tampoco, esto ya nos viene a nosotros revisado, pero gracias abogado Antonio Rivera por el apoyo ahí, y por estar pendiente de revisar a detalle todo esto, entonces Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Si. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Retirado el Punto No.04, retirado el Punto No.06, retirado el Punto No.09, retiramos el Punto No.14, retiramos el Punto No.17 y retiramos el Punto No.20. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA**

PASCUA: Entonces vamos a... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Luego agregamos Correspondencia que no estaba y Puntos Varios ya los tenemos, entonces ahora procedemos a corregir numéricamente la agenda. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces vamos, si sale el cuatro (4) el Expediente 257 pasa a ser cuatro (4). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Como sale también el de los señores Hasbun, el No.07 pasa a ser No.05, el No.08 pasa a ser No.06, el No.09 sale y el No.10 pasa a ser No.07, el No.11 pasa a ser No.08, el No.12 a No.09, el No.13 a No.10, sale el No.14 y el No.15 pasa a ser No.11. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El No.16 pasa a ser No.12, el No.17 sale y entonces el No.18 pasa a ser No.13. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El No.19 pasa a ser No.14, el No.20 sale y el No.21 pasa a ser No.15, el No.22 pasa a ser No.16, el No.23 a No.17 y el No.24 a No.18, Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria el No.19 va a ser Correspondencia. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Correspondencia pasa a ser No.19, Puntos Varios: No.20, y Cierre de Sesión: No.21. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Puntos Varios pasa a ser No.20. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y Cierre de Sesión va a ser No.21. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Exactamente Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Perfecto. A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? Abogado. A votación la agenda. Queda aprobada la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, con las reformas efectuadas la agenda correspondiente a la Sesión No.58. La Corporación Municipal **ACUERDA: APROBAR** por unanimidad de votos, con las reformas efectuadas, la Agenda correspondiente a la Sesión Ordinaria No.58, de fecha trece (13) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023); con las observaciones del Señor

Alcalde y de los regidores José Antonio Rivera, Luis Ernesto Cardona, Nora del Carmen Collins y Armando Calidonio Alvarado; suprimiendo: La Moción Il Cabildo Abierto 2023, Expediente 349-2019, Expediente 46-2020, Expediente 16-2021, Expediente 77-2021 y Expediente 130-2021, así como la inclusión de la Correspondencia como Punto número 19 de la Agenda. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.04: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 257-2018. EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: ¿Estaríamos de acuerdo en que la Secretaria lea exposición de motivos? y de ahí lo que es la resolución, porque solo son dictámenes los que tenemos. **El Regidor CALIDONIO:** Yo quisiera sugerir que solo lea el expediente, nombre de la empresa o representante y que se diga si estamos a favor o en contra del dictamen, porque está muy claro todo. **EL**

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Ok, perfecto proceda entonces. **El Regidor**

RIVERA: Apruebo eso, apruebo eso Alcalde lo que está diciendo aquí el compañero Armando. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo también, ¿todos estamos de acuerdo verdad? Proceda Secretaria entonces. **La**

Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Expediente número 257-2018 a nombre de Inversiones Hondureño Árabe, S.A. de C.V., la Comisión de Economía y Finanzas dictamina que ES PROCEDENTE lo solicitado y que se extienda Nota de Crédito por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,500.00). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A

discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado el Dictamen por unanimidad de votos en el **EXPEDIENTE 257-2018. LA**

SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se Aprueba el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 257-2018. La**

Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE** lo solicitado y que se extienda Nota de Crédito por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,500.00), **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 257-2018, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado **GIANNI ALBERTOSSO CONEDERA TROCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Apoderado Legal de Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES HONDUREÑO ÁRABE SA. DE C.V.** con RTN No. 05011995126896, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR EXCESO DE PAGO EN LA MUNICIPALIDAD EXPEDIENTE QUE OBRA BAJO EL NUMERO 257-2018. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Inversiones Hondureño Árabe, SA, de CV., hizo una solicitud para un concierto internacional denominado "OKTOBERFEST" de fecha 03 de septiembre del 2018, se le cobraron erróneamente L. 146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS) respaldados con Recibo No. 3440946, un depósito bancario de BAC NO. PIN 991548 (corre agregado a folio 56), siendo lo correcto LPS 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS). CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de noviembre del 2018 el Representante Legal de la Sociedad en mención hizo solicitud de compensación de pago de impuestos con el excedente pendiente por un valor de LPS 111,500.00 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS y que se le dedujeran Lps 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS) correspondiente al permiso aprobado AFTER PARTY de fecha 31 de diciembre del 2018 quedando un saldo a favor de LPS. 36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS) respaldado con Oficio de la Gerencia Administrativa No GA-MSPS-05-2019-01 (folio 59). CONSIDERANDO Que según Oficio No MSPS-TES-418-2019 emitido por Tesorería Municipal con fecha 12 de junio del 2019 corre agregado a folio sesenta y tres (63) se pronuncia manifestando que

referente al excedente de la Sociedad Inversiones Hondureño Árabe, S. A. de C.V., no tiene deuda y que aplica hacerles en este caso en particular una nota de crédito para la devolución de dicho valor. CONSIDERANDO: Que el artículo 319 del Plan de Arbitrios 2019 vigente para ese año reza lo siguiente: de los pagos en exceso.- Los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por servicio y contribuciones, podrán solicitar a la Municipalidad de San Pedro Sula por escrito, el reconocimiento de dichas cantidades. Las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal, la que con todos los antecedentes del caso, preparará un informe y lo elevará a consideración de la Corporación Municipal. ***El reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos presentes o cargos futuros de Impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargo de los interesados.*** Por tanto, esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 24, 25 numeral 11, y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 319 del Plan de Arbitrios 2019, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: **PRIMERO: ES PROCEDENTE** la solicitud contentiva de compensación de impuestos, presentada por la Sociedad Inversiones Hondureño Árabe, S.A. de C.V. **SEGUNDO:** Que **se elabore una nota de crédito a favor del contribuyente** por la cantidad de Lps 36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) por la unidad de Tesorería Municipal, según Oficio No. MSPS-TES-OFICIO NO. 418/2019 que corre agregado a folio no. Sesenta y tres (63). Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.”** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría

Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05 Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 211-2019** a nombre de Balineras y Retenedores, S.A. de C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que **ES IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Expediente 211-2019. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Expediente 211-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 211-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada **DORIS MARLENY GARCIA UMAÑA**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **EMPRESA BALINERAS Y RETENEDORES** de esta Ciudad, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO POR VULNERACIÓN DEL DERECHO A GOZAR DEL BENEFICIO DE AMNISTIA MUNICIPAL Y PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS DECLARADA MEDIANTE DECRETO 26-2019.- QUE SE CONDONEN LAS SANCIONES POR MAL PROCEDIMIENTO. CONSIDERANDO: que según memorándum emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 28 de mayo corre agregado a folio veintinueve (29) informan que conforme a lo solicitado en el auto de fecha 25 de febrero del año 2021 por Gerencia Legal sobre la elaboración de un informe relacionado al Reclamo Administrativo del contribuyente Balineras y Retenedores S.A. de C.V. con el RMC: 1000244 como propietaria del inmueble con Clave Catastral

3174051000; que no tiene ningún saldo pendiente en los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios Públicos e Industria, Comercio y Servicio. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 24, 25 numeral II, 64 de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **ES IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado por el Apoderado Legal de la peticionaria, en virtud que no existen saldos pendientes por lo que no hay causas necesarias para la continuación de este. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Dictamen de la Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 235-2019** a nombre de Gerson David Sabillón Melgar, la Comisión de Tierras Dictamina que SE DENIEGUE la Solicitud de Dominio Pleno. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE 235-2019. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen contenido en el Expediente 235-2019. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE** la Solicitud de Dominio Pleno, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 235-2019, que se APRUEBA en esta fecha por**

el Pleno Corporativo y que literalmente dice: “ Vista la solicitud presentada por el señor **GERSON DAVID SABILLON MELGAR**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1611-1993-00022, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **DOMINIO PLENO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NUEVA PRIMAVERA**. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 22 de julio del 2021 corre agregado a folio treinta 30 se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), planos catastrales y otros documentos se comprobó que el terreno en mención, hasta la fecha no se encuentra catastrado; dicha colonia está ubicada dentro del Título Municipal La Protección. Asimismo según investigación de campo se encontró que en este terreno existe una vivienda la cual el solicitante no habita. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción de fecha 17 de agosto del 2021 corre agregado a folio treinta y tres (33) se informa que referente a la solicitud de venta de dominio pleno de un inmueble que se ubica en la Colonia Nueva Primavera, en el Sector Suroeste de la Ciudad, el cual no se encuentra catastrado dicha colonia está ubicada dentro del Título Municipal La Protección como lo informa el Departamento de Catastro en el folio treinta (30) de dicho expediente. En vista de lo anterior dicha Dirección es de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en la Ley. CONSIDERANDO: Que habiendo dictaminado las unidades de Catastro Municipal que corre agregado a folio treinta (30) y la Gerencia de Infraestructura corre agregado a folio treinta y tres (33) ambas

unidades técnicas municipales que el terreno que solicitan dominio pleno es improcedente porque conforme a las inspecciones de campo correspondientes, dictaminaron que el terreno en mención está ubicado en la Colonia Nueva Primavera en el sector Suroeste de esta Ciudad no se encuentra catastrado, y que está ubicado en el Título Municipal La Protección, en virtud de lo cual no procede el otorgamiento de solicitud de dominio pleno. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21), 72 y 84 de la Ley de Municipalidades, art, Art. 64, 70 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **SE DENIEGUE** la solicitud de dominio pleno del inmueble a favor del señor Gerson David Sabillón Melgar, en virtud de lo expuesto en los considerandos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 57-2020** a nombre de Oscar Augusto Alvarenga Mendoza, la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE No. 57-2020. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en

EXPEDIENTE 57-2020. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 57-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por los Abogados JOSE MIGUEL PAZ PUERTO mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio y MARIA AUXILIADORA SANABRIA RAMIREZ mayor de edad, soltera, hondureña, quienes actúan como Apoderados Legales del señor OSCAR AUGUSTO ALVARENGA MENDOZA, mayor de edad, hondureño, divorciado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1958-00426 por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE CANTIDADES DEVENGADAS POR RESERVAS RETENIDAS POR EL ALQUILER DE VEHÍCULOS EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESECHOS SÓLIDOS. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece "las Corporaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes serán independientes de los poderes del Estado, por lo que configuran un régimen especial y autónomo, autonomía que solo se concentra por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos, un territorio delimitado y una población homogénea, sobre los cuales ejerce su autoridad". CONSIDERANDO: Que los artículos 2265, 2289 y 2292 del Código Civil establece que: *"los derechos y acciones se extinguen por prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las personas jurídicas en los términos prevenidos por la ley y cuando estas no tengan termino especial prescriben en diez años."* CONSIDERANDO: Que los vecinos, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, tienen derechos y obligaciones entre las cuales se encuentran la de hacer peticiones por motivos de orden particular y obtener pronta respuesta. CONSIDERANDO: Que según el artículo 66 de la Ley de Municipalidades establece "los actos de la administración deben

sujetarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) la Ley de Municipalidades; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) las leyes especiales y generales vigentes en la Republica; 6) los reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley y 9) los principios generales de Derecho Público. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto en fecha 02 de febrero del 2021 corre agregado a folio diecinueve (19) se notifica que se encuentra en los libros de registro de ejecución presupuestaria lo siguiente:

NO.	NO. RESERVA	MES	DEVENGADO	PAPELERÍA	SALDO PENDIENTE
1	41161	Nov. 04	10,000.00	25.00	9,975.00
2	44097	Abril 05	10,000.00	25.00	9,975.00
3	44098	Abril 05	21,000.00	25.00	20,975.00
4	44099	Marzo 05	10,000.00	25.00	9,975.00
5	44141	Marzo 05	10,000.00	25.00	9,975.00
6	44142	Enero 05	10,000.00	25.00	9,975.00
7	44144	Abril 05	10,000.00	25.00	9,975.00
8	44145	Febrero 05	10,000.00	25.00	9,975.00
9	44156	Marzo 05	21,000.00	25.00	20,975.00
10	44157	Febrero 05	21,000.00	25.00	20,975.00
11	44158	Enero 05	21,000.00	25.00	20,975.00
12	44307	Febrero 05	10,00.00	25.00	9,975.00
13	44595	Dic. 05	10,00.00	25.00	9,975.00
		TOTAL	174,000.00	325.00	173,675.00

CONSIDERANDO: Que según oficio MSPS-TES-OFICIO NO. 330/2021 de fecha 09 de noviembre del 2021 corre agregado a folio cuarenta (40), se informa que en los registros de Tesorería no se encuentra información relacionada a la devolución de calidad de obra por la suma de L. 25,440.86 y que según solicitud de reclamo se identifica con el número 1519. Esta COMISION en base a los Art. 40, 60, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 21, 24, 25 y 66 de la Ley de Municipalidades; Art. 2265, 2289 y 2292, demás aplicables y en consonancia Gerencia Legal es de la OPINION que: PRIMERO: **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE**, la solicitud para el pago de cantidades devengadas por reservas retenidas por el alquiler de vehículos en contratos de prestación de servicios de desechos sólidos antes relacionada presentada por los Apoderados Legales del señor OSCAR AUGUSTO ALVARENGA MENDOZA en virtud de que la acción para su reclamo se encuentra prescrita, ya que el peticionario renunció voluntariamente a su derecho para ejercer la acción dentro del plazo legal, dejándolo transcurrir sin ejercerla, que superan más de quince (15) años desde la fecha que se debió requerir el pago. SEGUNDO: **SE DECLARE IMPROCEDENTE** la devolución de la garantía de calidad por la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.25, 440.86), con Reserva Presupuestaria No. 1519, por no encontrarse registrada tal actuación y la parte actora no acompañó la documentación de soporte. TERCERO: Contra la resolución que dicte la Honorable Corporación Municipal cabe el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 65-2020** a nombre de ASTRO CARTÓN Honduras, S.A. de C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en **EXPEDIENTE 65-2020. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 65-2020.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 65-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada LILIAN ESMERALDA CARCAMO FERNANDEZ mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil ASTRO CARTON HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con RTN 05019000041584 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN A CERTIFICACIÓN DE PUNTO NO. 19. ACTA NO. 161 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SE ESPECIFIQUE LA CLAVE CATASTRAL DE LA PROPIEDAD QUE ESTÁ EXONERADA DEL PAGO DE IMPUESTO Y ADEMAS SE INDIQUE EL AÑO QUE SE ESTA EXONERANDO. CONSIDERANDO Que mediante Punto No. 19. Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el 17 de diciembre del año 2021, acuerda exonerar a la Sociedad Astro Cartón Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable del pago de

impuestos y contribuciones municipales, exceptuando la exoneración del impuesto personal y tasas por servicios a la empresa mencionada por estar incorporada bajo el Régimen de Zonas Libres, con base a la resolución emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, establece que goza de los beneficios de la Ley de Zonas Libres reformada por el Decreto Legislativo 8-2020 publicado el 14 de febrero del 2020. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sala, es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotado de personalidad jurídica de derecho público, con potestades y facultades, otorgados por la Constitución de la República, en el caso que nos ocupa, se encuentra dentro de su competencia el cobro de impuestos y contribución, destinados para el desarrollo integral del municipio. CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 8-2020 que reforma la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés hoy Ley de Zonas Libres, establece en el artículo 2 entre otros aspectos, que las resoluciones que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico a las empresas operadoras y operadoras usuarias, autorizándoles el régimen así como la constancia de registro de usuario que emita la dirección que designe tal secretaria de estado es el documento que constituye y sirve como permiso de operación, en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto, al artículo 4-A del referido Decreto establece los beneficios e incentivos que concede la ley a las empresas que operan en zona libre, entre las cuales se encuentran la exención de pago de impuestos y contribuciones municipales contenidas en esta ley eximiendo el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivado de dicho impuestos con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Astro Cartón Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable, al haber acreditado que se encuentra acogida a la Ley de Zonas Libres goza de los beneficios que establece la ley, entre los cuales se encuentra el impuesto de industria,

comercio y servicios, sobre la actividad mercantil que realiza la mencionada empresa dentro de la zona libre, quedando obligado al pago de impuesto personal y las tasas municipales, conforme lo establece la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que la Apoderada Legal de la peticionaria pretende que se modifique o rectifique la resolución que contiene el Punto No. 19 del Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 17 de febrero del 2021, en cuanto a indicar la clave catastral de la propiedad que se exonera del pago de impuestos y además los años que se está exonerando, situación por la cual la Corporación Municipal no se pronunció por no haber sido objeto de la petición inicial y resolvió otorgar exoneración a la Sociedad Astro Cartón Honduras SA de CV., de impuestos por la actividad que realiza en la zona libre que se encuentra acogida. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art 2, 12, 25. 11 de la Ley de Municipalidades, art 67, 121, 128 de la Ley de Procedimientos Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación o modificación de la resolución emitida en el Punto No. 19 del Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el 17 de febrero del 2021, en virtud que la solicitud planteada no fue objeto de la petición inicial, sin perjuicio de ello, la solicitud de exoneración de bienes inmuebles pueda ser objeto de una posterior solicitud. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 66-2020** a nombre de ASTRO HONDURAS, S.A. de C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE No. 66-2020. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se APRUEBA por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 66-2020.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 66-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada LILIAN ESMERALDA CARCAMO FERNANDEZ, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de la cual solicita a esta Municipalidad MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN A CERTIFICACIÓN DE PUNTO NO. 21, ACTA NO. 161 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, en cuanto a lo siguiente: 1. Que se especifique la Clave Catastral de la propiedad que esta exonerada del pago de impuesto y además deberá indicar el año que se está exonerando. 2. Que se corrija el Registro Tributario Nacional de la sociedad en referencia siendo el correcto 0502900045254. CONSIDERANDO Que mediante Punto No, 21, Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el 17 de diciembre del año 2021, acuerda exonerar a la Sociedad Astro Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable del pago de impuestos y contribuciones municipales, exceptuando la exoneración del impuesto personal y tasas por servicios a la empresa mencionada por

estar incorporada bajo el Régimen de Zonas Libres, con base a la resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, establece que goza de los beneficios de la Ley de Zonas Libres, reformada por el Decreto Legislativo 8-2020 publicado el 14 de febrero del 2020. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula, es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotado de personalidad jurídica de derecho público, con potestades y facultades, otorgados por la Constitución de la República, en el caso que nos ocupa, se encuentra dentro de su competencia el cobro de impuestos y contribución, destinados para el desarrollo integral del municipio. CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 8-2020 que reforma la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés hoy Ley de Zonas Libres, establece en el artículo 2 entre otros aspectos, que las resoluciones que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico a las empresas operadoras y operadoras usuarias, autorizándoles el régimen así como la constancia de registro de usuario que emita la dirección que designe tal secretaría de estado es el documento que constituye y sirve como permiso de operación, en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto; al artículo 4-A del referido Decreto establece los beneficios e incentivos que concede la ley a las empresas que operan en zona libre, entre las cuales se encuentran la exención de pago de impuestos y contribuciones municipales contenidas en esta ley eximiendo el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivado de dicho impuestos con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Astro Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable, al haber acreditado que se encuentra acogida a la Ley de Zonas Libres goza de los beneficios que establece la ley, entre los cuales se encuentra el impuesto de industria, comercio y servicios, sobre la actividad mercantil que realiza la mencionada empresa dentro de la zona libre, quedando obligado al pago

de impuesto personal y las tasas municipales, conforme lo establece la Ley de Municipalidades." CONSIDERANDO: Que la Apoderada Legal de la peticionaria pretende que se modifique o rectifique la resolución que contiene el Punto No. 21 del Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 17 de febrero del 2021, en cuanto a indicar la clave catastral de la propiedad que se exonera del pago de impuestos y además los años que se está exonerando, situación por la cual la Corporación Municipal no se pronunció por no haber sido objeto de la petición inicial y resolvió otorgar exoneración a la Sociedad Astro Honduras S.A. de C.V., de impuestos por la actividad que realiza en la zona libre que se encuentra acogida. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras, art. 2, 12, 25. 11 de la Ley de Municipalidades, art. 67, 121, 128 de la Ley de Procedimientos Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: **PRIMERO: NO ES PROCEDENTE** la solicitud de rectificación o modificación de la resolución emitida en el Punto No. 21 del Acta No. 161 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el 17 de febrero del 2021, en virtud que la solicitud planteada no fue objeto de la petición inicial, sin perjuicio de ello, la solicitud de exoneración de bienes inmuebles pueda ser objeto de una posterior solicitud. **SEGUNDO: SE RECTIFIQUE EL NUMERO DEL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO 05029000045254.** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA."** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 05-2021** a nombre de Asociación de Urbanizadores y Promotores de Vivienda de Honduras (ASUPROVIH), la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que ES IMPROCEDENTE la Impugnación presentada. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE 05-2021. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 05-2021.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** la Impugnación presentada, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 05-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada KENDY PATRICIA VELASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE VIVIENDA DE HONDURAS (ASUPROVIH) por medio de la cual presenta a esta Municipalidad IMPUGNACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA Y TIEMPO VIA RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN EL AL PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, CA. APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA MEDIANTE EL PUNTO SIETE (7) DEL ACTA NUMERO CIENTO VEINTISIETE (127) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTE (2020) PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SE SOLICITA SE PROCEDA A DEROGAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2021: 1. ARTICULO 233. CREACIÓN DE LA TASA POR IMPACTO VIAL, ASÍ COMO EL CUADRO 13 TASA

POR IMPACTO VIAL (PÁGINA 76); 2. ARTICULOS 79 Y 80 TASAS DE MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN RELACIONADO CON ANEXOS GERENCIA DE AMBIENTE CREADOR DE TASAS NO. 6 (PÁGINA 75); 3. ARTICULO 81. DECLARACIÓN JURADA; 4. ARTICULO 84. MACROMEDIDORES; 5. ARTICULO 30. EMISIÓN, EXTENSION DE CONSTANCIAS CATASTRALES; 6. ARTICULO 82 SANCIONES (POZOS); 7. ARTICULO 184. PERMISO PARA ROTURA DE VIAS PÚBLICAS, ROTURAS DE CALLES; 8. ARTICULO 225. ALINEAMIENTOS; 9. TITULO IX MULTAS Y SANCIONES INFRACCIONES AL PAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANO; 10. ARTICULO 317. TRAMITE PARRAFO SEGUNDO. QUE SE DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA EJECUCIÓN DE EFECTOS DE DICHAS TASAS MUNICIPALES COMO MEDIDA PROVISIONAL. CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley de Municipalidades, establece.- Los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República, 2) Los Tratados Internacionales; 3) La Presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley; 7) los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley, 9) Los Principios Generales del Derecho Público. CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. *"Los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa. También será admisible la acción contra los actos de carácter particular que se produjeren en aplicación a los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho."* Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras, art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades, art. 64 y 72 de la

Ley de Procedimientos Administrativo; art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: **PRIMERO: ES IMPROCEDENTE** LA IMPUGNACIÓN VIA RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN AL PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS; APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA MEDIANTE EL PUNTO SIETE (7) DEL ACTA CIENTO VEINTISIETE (127) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 presentado por la Abogada KENDY PATRICIA VELASQUEZ SANCHEZ en su condición de Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE LA VIVIENDA (ASUPROVIH), en virtud que lo que se pide por la particularidad del acto administrativo y no es susceptible de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula bajo formalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos por ser un acto de carácter general. SEGUNDO: Contra la resolución aprobada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, podrá interponerse el recurso de apelación dentro del plazo de 15 días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.11: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 39-2021** a nombre de Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), la Comisión de Economía y Finanzas*

Dictamina que ES PROCEDENTE la Exención del impuesto sobre bienes inmuebles únicamente para el año dos mil veintiuno (2021). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en* **EXPEDIENTE 39-2021. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Por unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen contenido en* **EXPEDIENTE 39-2021.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE** la Exención del impuesto sobre bienes inmuebles únicamente para el año dos mil veintiuno (2021), **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 39-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado WALTER DARIO PAREDES CORRALES, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y 2021. CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley número 1026 del quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980), como una entidad de derecho público, autónoma, con personería jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida. Así mismo el INPREMA tiene por objeto, mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios derivados del sistema de previsión del magisterio nacional. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la oficina de Regulación de Ingresos en fecha 12 de mayo del 2022 corre agregado a folio ciento cincuenta y seis (156) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con el RMC: 1039319 y según el Sistema SIGMA las claves catastrales correctas son SE035018020 (0501048500146), el cual tiene un saldo por el impuesto de

bienes inmuebles de L. 268.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CERO TRES CENTAVOS) que corresponde al año 2021 y la clave SE035015005 (0501048500161) el cual tiene un saldo por el impuesto de bienes inmuebles de L. 630.22 (SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS), que corresponde al año 2021, en tasas por servicios públicos tiene un saldo de L. 2,502.77 (DOS MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) que corresponden al año 2021. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen el carácter de impuestos municipales: a) bienes inmuebles; b) personal; c) industria, comercio y servicios. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y sus reformas, así como el artículo 89 literal d) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; determina que están exentos del pago de bienes inmuebles, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo establecido al artículo 76 literal c) de la Ley de Municipalidades sobre la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere, por ser inherente a la exoneración misma, que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que ya está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en CORPORACIÓN MUNICIPAL, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicasen con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles

comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos" Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 40, 60, 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 25 y 76 de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades, art. 54, 56, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables es de la opinión que; PRIMERO: **ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), única y exclusivamente para el periodo 2021 y del predio identificado con claves catastrales SE035018020 (0501048500146) y SE035015005 (0501048500161). SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos municipales que le sean prestados. TERCERO: **SE DENIEGUE POR EXTEMPORÁNEO** para el periodo 2020 en virtud que la solicitud debe ser presentada anualmente. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 70-2021** a nombre de Asociación Dental del Norte, la Comisión de Tierras Dictamina que **ES IMPROCEDENTE** lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en

el **EXPEDIENTE No 70-2021. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos **APROBADO** el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 70-2021.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 70-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA. mayor de edad, hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN DENTAL DEL NORTE, por medio de la cual solicita esta Municipalidad SE LE ASIGNE UN INMUEBLE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN DENTAL DEL NORTE Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN DENTAL DEL NORTE es una institución sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número ciento cinco guion ochenta y uno (105-81), emitida por el secretario de estado en los despachos de Gobernación y Justicia en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita bajo el numero noventa y seis (96) tomo cinco (05) del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 23 de noviembre del año 2021 corre agregado a folio veintitrés (23) se informa que es a esa dependencia a quien corresponde asignar inmuebles. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr de bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. CONSIDERANDO 4: Que el término municipal es el espacio geográfico hasta donde se extiende la jurisdicción y competencia de un municipio. CONSIDERANDO: Que los vecinos de un municipio tienen

derechos 1)...2)...3) hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades si fuera procedente, 5) 6), 7).8). CONSIDERANDO: Que constituye la hacienda municipal: 1) las tierras urbanas y rurales, así como los demás bienes inmuebles cuyo dominio o posesión corresponda a la municipalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes especiales, 2)...3)...4)...5)...6)... y 7). CONSIDERANDO: Que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, artículo 70 de la Ley de Municipalidades según reforma por Decreto 127-2000, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plazo de zonificación y su uso de suelo aprobado por la municipalidad, cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones. A) Estar solvente con la municipalidad y b) cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para el uso del inmueble, artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Por tanto esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, art. 2, 12, 13, 24, 70 y 84 de la Ley de Municipalidades, art. Art 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, art. 1677 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de asignación de un terreno por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula a la Asociación Dental del Norte, en virtud que no existen terrenos asignados para tal fin. SEGUNDO: Ante la resolución que se dicte cabrá el Recurso de Apelaciones en un plazo de quince (15) días. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al

interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 116-2021** a nombre de Lydia Margarita Bendeck de Andonie, la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que **ES IMPROCEDENTE** lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE No 116-2021**. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 116-2021**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 116-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la señora LYDIA MARGARITA BENDECK DE ANDONIE, mayor de edad, hondureña, soltera, ejecutiva de negocios, con tarjeta de identidad número 0201-1924-00245, RMC 1021733, Clave 0200110000 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA ELIMINACION DE SALDOS INDEBIDOS Y PRESCRIPCIÓN FISCAL DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE SALDOS INDEBIDOS, INTERESES Y CARGOS DE LOS AÑOS DOS MIL CUATRO, DOS MIL OCHO Y DOS MIL TRECE (2004, 2008 Y 2013). CONSIDERANDO Que según informe extendido por el Departamento de Regulación de Ingresos de fecha dos de junio del 2021 en el sistemas SIT y SIGMA se reflejan saldos cargados en el sistema por un valor de TRESCIENTOS MIL LEMPTRAS (L. 300,000.00) para los periodos en los años 2004, 2008 y 2013, valores que no corresponden al cálculo de cargos versus valores tributarios y que no deberían estar reflejados en el sistema

de esa forma, desglosado de la siguiente manera: a. Para el periodo fiscal 2004 un cargo por un valor de L. 325,258.92 solo se encontró un registro de saldo existente de L. 309, 536.34 no hay ajuste en el sistema SIT y SIGMA y no concuerdan los valores tributarios error por valor cargado en el sistema por L. 300,000.00. b. Periodo fiscal 2008 cargo por un valor de L. 393,951.62 no se encontraron ajustes de pago realizados para ese período, existe en valor cargado en el sistema por el valor de L 300,000.00. c. Periodo fiscal 2013 cargo por un valor de L. 423,001.76, se encontró un pago parcial por valor de L. 110,701.58, por lo tanto existe un saldo de L. 312.300.18 reflejando como error de que da el sistema por el valor de L 300,000.00 (véase folio 11).

CONSIDERANDO: Que en un análisis hecho a la solicitud de eliminación de saldos Indebidos y prescripción fiscal se ha encontrado que la fundamentación jurídica del presente expediente y solicitud no es vinculante con las disposiciones municipales según consta en el artículo 1 numeral 3 del código tributario vigente reformado mediante Decreto 170-2016, que literalmente dice "EL AMBITO DE APLICACIÓN: no. 3, lo prescrito en este Código no debe ser aplicable al régimen tributario municipal". Por lo que la presente solicitud está fundamentada en el Código Tributario el cual no es vinculante o compatible con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 1 numeral 3 del Código Tributario y los relacionados en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos queda acreditado en la presente solicitud que no está en apego a las leyes que rigen el procedimiento administrativo municipal.

CONSIDERANDO: Así mismo en la solicitud realizada donde se le confiere poder por parte del contribuyente a sus representante legales no fundamenta jurídicamente dicha solicitud administrativa que tiene que estar regida bajo los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: En cuanto a la prescripción de impuestos municipales solo pueden ser prescritos por la vía de acciones judiciales vigente fundamentado en el artículo 1 numeral 3 del Código Tributario

vigente reformado mediante Decreto 170-2016. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25. 11), 21), y 74 de la Ley de Municipalidades; art. 56, 57, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art 1 numeral 3 del Código Tributario, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: **ES IMPROCEDENTE** exonerar del pago de impuestos municipales debido que el Código Tributario no es vinculante con las disposiciones municipales. SEGUNDO: La presente solicitud adolece de fundamentación jurídica en cuanto al Poder conferido por parte del contribuyente a sus representantes legales en virtud que tiene que estar regida bajo los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos. TERCERO: En contra la resolución cabe el Recurso de Apelación en el plazo de 15 días a partir de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.”** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 119-2021** a nombre de FININVESCO, S.A. DE C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en **EXPEDIENTE 119-2021. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos APROBADO el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE**

119-2021. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 119-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada MARIA IZABEL DIAZ CABALLERO mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada FINIVESCO S.A. DE C.V., por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE REGULEN LAS EXCESIVAS TASAS QUE COBRA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA AL DISGREGAR LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE DESTINO DE UNA EMPRESA MERCANTIL PARA EL CASO LA SOCIEDAD FININVESCO S.A. DE C.V.- QUE SE RECONOZCA TAL SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA, POR LO TANTO SE SOLICITA SE REEMBOLSE A FININVESCO S.A. DE C.V. LO PAGADO HASTA LA FECHA. CONSIDERANDO: Que la constitución de la Sociedad FINIVESCO S.A. de C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la república de Honduras, el día de 22 de junio del año 1998, inscrita bajo número 77 del tomo 191 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula actualmente bajo matrícula 69877 del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e industria de Cortés. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 06 de diciembre del año 2021 corre agregado a folio 114 se informa que en los Registros de Industria Comercio y Servicios se encuentra la empresa mercantil FININVESCO S.A. de C.V. con el RMC: 1012051 y de acuerdo al sistema SIGMA solo tiene cargo por el Impuesto de Industria Comercio y Servicios del mes de diciembre 2021 con un saldo de L. 94,196.90 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS). CONSIDERANDO: Que según el artículo 3 del Plan de Arbitrios señala: TRIBUTOS. Son obligaciones pecuniarias que el estado exige en forma

coercitiva a las personas naturales y jurídicas de conformidad a la Ley. Los tributos se dividen en: a) impuestos b) tasas c) contribuciones especiales. CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 del Plan de Arbitrios- TASAS. Tributo que cobra la municipalidad de San Pedro Sula a las personas naturales o jurídicas por los servicios que presta. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Municipalidades, se entenderá comprendido bajo este concepto la prestación de un servicio público, directo o indirecto; el que utiliza bienes municipales o ejidales, el utiliza espacio municipal aéreo, superficial o subterráneo, los recursos naturales de cualquier tipo, el que recibe beneficios directos o indirectos por el mantenimiento o desarrollo de la infraestructura municipal y el que solicita la prestación de un administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Las municipalidades cobrarán los valores por concepto de tasas de servicios públicos utilizando los procedimientos y controles que estimen conveniente y que se ajusten a los métodos convencionales de tales prácticas. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades;,, art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, art. 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil FININVESCO S.A. de C.V.; en virtud que los Acuerdos. Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Planes de Arbitrios y demás actos de la Administración Municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. SEGUNDO: Ante la resolución emitida por la Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS**

ERNESTO CARDONA.” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.15: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 204-2021** a nombre de ML LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE 204-2021.** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se APRUEBA por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 204-2021.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 204-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de Sociedad Mercantil denominada ML LOGISTICS S. DE R.L. DE C.V., por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad RECLAMO VIA ADMINISTRATIVA, POR COBRO DE IMPUESTO POR INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, RECIBO EMITIDO SIN DESCRIPCIÓN, AMBOS SIN SUSTENTO LEGAL, POR LA CANTIDAD DE L. 17,842.68 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). CONSIDERANDO: Que según Memorando MSPS-RI-2022JS-100 emitido por la Dirección de Regulación de Ingresos en fecha cinco de marzo del 2022 corre agregado a folios del cuarenta y ocho (48) al cincuenta (50) se informa: PRIMERO: Es de conocer que el contribuyente*

apertura voluntariamente su actividad económica consolidadora de carga con fecha de inicio 27/11/2015 declarando L 100,000.00 como estimación de ingresos del primer semestre como lo establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su artículo 119 y artículo 48 inciso G del Plan de Arbitrios 2015, pagando el Recibo No. 590517 con un monto total de 250.06 por dicha apertura. SEGUNDO: Que en fecha 17 de febrero del año dos mil dieciséis la empresa ML LOGISTICS S. DE R.L. DE C.V. presentó ante el Departamento de Regulación de Ingresos la declaración jurada por renovación 2016, de Industria, Comercio y Servicios con un monto declarado de LPS. 110,000.00, correspondiente al año dos mil quince, en ningún momento se le ha rechazado recibir la declaración jurada antes mencionada, dicha renovación generó el Recibo Numero 933650 por un monto de TRECE MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 13,042.68) debido a que el contribuyente mediante notificaciones presentadas en fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis hace constar que la Empresa ML LOGISTICS S. DE R.L., no recibe ingresos aquí en Honduras por la actividad económica aperturada, si no que los ingresos son recibidos en la filial MUSA LARACH ENVIOS INC. Establecida en Miami, Florida Estados Unidos, por lo que los ingresos que solamente recibía la empresa ML LOGISTIC S. DE R.L., solo fueron para la logística de la entrega de la carga consolidada, por lo que recalcularon los cargos de dicha renovación año dos mil dieciséis (2016) como oficina administrativa sin reclasificar su actividad económica aperturada, respetando el derecho de ejercer comercio, entendiéndose que el contribuyente no declara los ingresos percibidos de sus clientes en el municipio de San Pedro Sula quedando como oficina administrativa, incumpliendo los artículos 78 de la Ley de Municipalidades y los artículos 109, 110, 11, 112 y 115 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. TERCERO: El 11 de agosto del año 2017 el contribuyente declara la renovación 2017 de Industria, Comercio y Servicios con un monto declarado de L 0.00 correspondiente al año 2016 según gestión electrónica GF2017080000282,

generando cargos por la cantidad de L. 6,000.00 según lo establece el artículo 196 inciso F numeral 6 del Plan de Arbitrios 2017, dichos cargos fueron pagados mediante Recibo No. 4992432 el 09 de abril 2021 por un monto de L. 4,800.00 de capital y L. 1,200.00 rebajados por amnistía municipal según Decreto 188-2020. CONSIDERANDO: Que en el mismo informe en referencia explica que el contribuyente fue notificado en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) por el Departamento de Fiscalización Tributaria para realizar una auditoría, la cual fue recibida por el asistente administrativo, posteriormente en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho el contribuyente acudió al Departamento de Regulación de Ingresos a presentar notificación de cierre de negocio aun sabiendo que había sido notificado para realizar auditoria En fecha cinco de julio del año 2021 le fue entregada una constancia de cierre de negocio en el cual se hace la salvedad que se extiende la presente sin perjuicio de ajustes o verificaciones posteriores (folio 22) por lo que la auditoria efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria fue realizada en tiempo y forma. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que entre sus facultades que le corresponde ejercer se encuentran las establecida en el numeral 1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley. Numeral 13. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que le corresponde a las municipalidades a través de las Corporaciones Municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales con excepción de los impuestos que deben ser decretados por el Congreso

Nacional. CONSIDERANDO: Que es preciso mencionar que ningún funcionario puede modificar los cargos generados ya que estos son generados automáticamente por el sistema sustentado conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, ya que todo acto ejecutado al margen de la ley es objeto de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pueda deducir. CONSIDERANDO: Que el exceso de poder comprende, según la Ley de Procedimiento Administrativo lo siguiente: la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entra la motivación y la parte dispositiva del acto; la contradicción no justificada del acto anteriormente dictado; y cualquier otro vicio inherente al objeto o contenido del acto, elementos que no se aprecian que concurran en los cobros generados en aplicación de la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios vigente en el momento para este tipo de asuntos. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 2, 12, 13, 24, 78 y 25 de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo petitionado en el reclamo administrativo por cobro de impuestos en concepto de industria, comercio y servicios solicitado a favor de ML LOGISTICS S. DE R.L. DE C.V. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.”** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Dictamen de la Comisión de Economía y

Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 01-2022** a nombre de Coral Bay, S.A. de C.F., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que ES IMPROCEDENTE la Impugnación presentada. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Si, tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde como esta empresa es un Call Center y requieren el punto de certificación, hay que agregarle que no es S.A de C.F., es S.A. de C.V., de Capital Variable. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. Es de C.F., Capital Fijo. **El Regidor RIVERA:** ¿Capital Fijo? Bueno si usted ya lo verifico, entonces retiro lo dicho. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Lo corroboramos eso, porque es una reforma que tiene la Ley. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y ¿cómo se lee?, capital qué, fijo. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Capital Fijo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Capital Invariable, ok, Capital Fijo. A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE 01-2022. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos SE APRUEBA el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 01-2022.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** la Impugnación presentada, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 01-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SÁNCHEZ mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CORAL BAY, S.A. DE C.F., por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN VIA RECURSO DE REPOSICIÓN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE PUNTO NO. 04 DEL ACTA NO. 162 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO.- SE SOLICITA SE ANULEN TOTALMENTE LOS ARTÍCULOS 88 NUMERAL 6), 103, 188 LITERAL G) NUMERAL 3) DEL PLAN DE ARBITRIO IMPUGNADO, RELACIONADOS CON TASAS POR LICENCIA DE OPERACIÓN Y RENOVACIÓN DE EMPRESAS QUE OPERAN EN LAS ZONAS LIBRES, Y OTROS SERVICIOS (SERVICIOS COMUNITARIOS), POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y NORMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, LA LEY DE ZONAS LIBRES, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD CORAL BAY, DE C.F.- QUE SE SUSPENDA INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según el artículo 66 de la Ley de Municipalidades establece los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) la Constitución de la República; 2) los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) la presente ley; 4) las leyes administrativas; 5) las leyes especiales y generales vigentes en la república; 6) los reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley, 7) los demás reglamentos generales o especiales; 8) la ley de policía en lo que no oponga a la presente ley, 9) los principios generales del derecho público". CONSIDERANDO: Que el art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece "los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa. También será admisible la acción contra los actos de carácter particular que se produjeran en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64, 66 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art 2, 12, 13, 18, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 30 de la Ley de Lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en

consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: **ES IMPROCEDENTE** la impugnación vía Recurso de Reposición al Plan de Arbitrios del año fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés aprobado por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula mediante el Punto No. 04 del Acta No. 162 de la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021, presentado por la Abogada Tania Melissa Espinoza Sánchez en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Coral Bay, S.A. de C.F., en virtud que se pide por la particularidad del acto administrativo y no es susceptible de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula bajo formalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos por ser un acto de carácter general. SEGUNDO: Contra la resolución que se dicte, podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 02-2022** a nombre de Inversiones Apolo S.A. de C.V., la Comisión de Economía y Finanzas Dictamina que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la Impugnación interpuesta. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE 02-2022. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos SE APRUEBA el Dictamen contenido en

EXPEDIENTE 02-2022. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la Impugnación interpuesta., **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 02-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES APOLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES APOLO S.A DE C.V. (APOLO) por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN VIA RECURSO DE REPOSICIÓN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE PUNTO NO. 04 DEL ACTA NO. 162 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE SOLICITA SE ANULEN TOTALMENTE LOS ARTICULOS 61 Y 62 DEL PLAN DE ARBITRIOS IMPUGNADO, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; LOS ARTICULOS 139 AL 142, RELACIONADOS A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN NO CONCESIONARIOS, LOS ARTÍCULOS 143 AL 145 RELACIONADOS A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES PARA TELECOMUNICACIONES, POSTES, INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, Y CABLE Y/O ALAMBRE AÉREO O SUBTERRÁNEO, EQUIPOS Y ACCESORIOS, NO CONCESIONARIOS. POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y NORMAS DE GARÁCTER PUBLICO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO GENERAL, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V. QUE SE SUSPENDA INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHA TASA MUNICIPAL. SE

SEÑALAN LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley de Municipalidades manifiesta "los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley; 9) Los Principios Generales del Derecho Público. CONSIDERANDO: Que el art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa." También será admisible la acción contra los actos administrativos de carácter particular que se produjeran en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64, 72, 139 y 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades, art. 30 de la Ley de Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la Impugnación vía Recurso de Reposición al Plan de Arbitrios año fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés aprobado por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula mediante Punto No. 04 del Acta No. 162 de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, publicado en La Gaceta Municipal el 31 de diciembre del año 2021. Presentado por la Abogada Tania Melissa Espinoza Sánchez en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones Apolo Sociedad Anónima de

Capital Variable, Inversiones Apolo S.A. de C.V.; en virtud que se pide por la particularidad del acto administrativo y no es susceptible de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula bajo las formalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos por ser un acto de carácter general. SEGUNDO: Contra la resolución que se dicte, podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18. Dictamen Legal emitido en **EXPEDIENTE DAS-OPC-1271107-2022** a nombre de Susana María Galdámez Tomé, la Gerencia Legal Dictamina que ES IMPROCEDENTE la Nulidad de Actuaciones y el Recurso de Apelación interpuesto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en el **EXPEDIENTE DAS-OPC-1271107-2022. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Queda APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en **EXPEDIENTE DAS-OPC-1271107-2022.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** la Nulidad de Actuaciones y el Recurso de Apelación interpuesto, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Gerencia en Expediente No. DAS-OPC-1271107-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “VISTA: Para que, en el desempeño de sus facultades, esta dependencia emita Dictamen Legal en el Expediente DAS-OPC-1271107-

2022, en el que se sustancia una Denuncia ante la Gerencia de Ambiente, contra la señora SUSANA MARÍA GALDAMEZ TOME, en la que, mediante Resolución número GA-V-555-2022, emitida por la Gerencia de Ambiente, se le impuso una Multa e imposición de medidas contra la que, el abogado Ramón de Jesús Urbina, en su condición de Apoderado Procesal, interpuso una NULIDAD DE ACTUACIONES Y RECURSO DE APELACION. Esta Gerencia Legal, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO: HECHO PRIMERO: La Gerencia de Ambiente inició diligencias, de oficio, en virtud de una Denuncia recibida, sobre varios hechos acaecidos en un inmueble propiedad de la señora Susana María Galdámez Tomé, ubicado en la Residencial denominada Rancho Tara, situada en el segundo anillo periférico, en donde, al practicarse las investigaciones del caso, se encontró las siguientes infracciones: 1) Construcción iniciada sin la evaluación y aprobación de la Gerencia de Ambiente, de la que se presume se desmembró 12 lotes; 2) No contar con rótulo en la obra; 3) Construcción dentro del terreno, de una escuela llamada Royalty Christian School; 4) Una bodega dentro del inmueble; 5) Calle dentro del inmueble, en el que se observaron pozos de inspección, presuntamente de aguas residuales; 6) Instalación de bases para contadores de energía eléctrica, presuntamente para cada uno de los lotes desmembrados, (Ver folio 28 que contiene el Dictamen Técnico). HECHO SEGUNDO.- Ante la constatación de los hechos encontrados en la propiedad de la Denunciada, el 22 de agosto de Legal del 2022, la citada Gerencia, emitió la resolución citada en el preámbulo de este dictamen, misma, que le fue notificada, el dos (2) de septiembre del 2022, junto con las siguientes medidas: 1) La aplicación de 7 mil lempiras de multa por infracción a las normas y buenas prácticas ambientales consignadas en la Guía Ambiental de Construcción; 2) La Aplicación de 2 mil lempiras de multa por incumplimiento de citas; 3) La orden de Pagar el costo del

permiso correspondiente. HECHO TERCERO.- El veintiséis (26) de septiembre del año 2022, el abogado Ramón de Jesús Urbina se persona en los autos, en representación de la Denunciada y en su escrito, manifiesta su inconformidad con la Resolución emitida, mediante una Nulidad de Actuaciones e interpone al mismo tiempo, Recurso de Apelación, alegando, que la notificación de la misma, no fue realizada en legal y debida forma, razón, por la que, mediante las acciones instadas, denuncia los siguientes vicios: a) No se establece si el acto (notificado) puso o no fin a la vía administrativa; b) No se citó el o los recursos que contra el mismo proceden; c) No se consignó el órgano competente para resolver; y, d) No se consignó el plazo para interponer el recurso procedente.- En virtud de los errores arriba citados, pide que se declare la Nulidad de Actuaciones o en su defecto que se admita el Recurso de Apelación, este último, en base a los mismos hechos por los que pide la Nulidad de Actuaciones.

CONSIDERACIONES DE DERECHO: CONSIDERANDO (1): Que, el párrafo primero del artículo 203 del Código Procesal Civil (en adelante CPC) como ley analógica, consigna el principio de invariabilidad de que están revestidas las resoluciones judiciales, principio que establece que no se puede variar las resoluciones pronunciadas después de firmadas, sin embargo, la misma norma en el párrafo segundo, posibilita aclarar cualquier error material de que adolezcan las resoluciones y el artículo 204.3 de la misma norma, no sólo reafirma la posibilidad de rectificar los errores materiales y aritméticos en que incurran las resoluciones, sino que además otorga la posibilidad, de que dichos errores puedan ser rectificadas en cualquier momento, incluso de oficio.

CONSIDERACIONES (2) Por otra parte, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en adelante LPA), consigna, que las notificaciones defectuosas, surtirán sin embargo su efecto, a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el notificado, o se interponga el recurso procedente. En el caso de autos, no solamente encontramos que se hizo una manifestación expresa de la

notificación defectuosa por el notificado, sino que, además, interpuso el Recurso de Apelación. Razones por las que, al analizar la resolución emitida, encontramos que si bien, el AUTO DEFINITIVO emitido, tiene errores materiales, mismos que pudieron haber sido subsanados, ya de oficio ya a petición de parte, el Recurrente, erróneamente invocó una NULIDAD DE ACTUACIONES, figura que no cabe contra las resoluciones definitivas, pues lo procedente - de acuerdo a las normas citadas, es la RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFECTUOSA, y recurrir la citada resolución. CONSIDERANDO (3) Por otra parte, el artículo 36 de la citada norma consigna, que el defecto de forma, sólo determinará la anulabilidad, cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados y el artículo 148 del CPC, establece los únicos dos casos en que un acto de comunicación será nulo: a) Los que no practicaren con arreglo a la Ley, y, b) Los que pudieren causar indefensión. En la presente causa, observamos, que si bien el Recurso de Apelación, fue interpuesto en tiempo y forma, y que, aunque se invocó erróneamente la norma, pues contra las resoluciones emitidas por los órganos inferiores, procede el Recurso de Apelación establecido en el artículo 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, ello no es obstáculo, para su admisión. Sin embargo, considerando que el acto de comunicación defectuoso quedó subsanado por la intervención del Recurrente y por la misma razón surtió todos sus efectos, no observamos en las presentes diligencias, vulneración alguna al derecho de defensa del Recurrente y el artículo 130 de la LPA dispone del recurso de Apelación como herramienta para denunciar cualquier infracción del ordenamiento jurídico, que se observe en las resoluciones emitidas por la Administración Pública, siempre que se formule con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 131 de la misma norma. CONSIDERANDO (4): Que, el artículo 25 inciso 14 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima

autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, la de conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores y de acuerdo al artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y. POR TANTO: LA GERENCIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 7 de la Ley General de la Administración Pública, 148, 203, 204.3 del Código Procesal Civil; 36, 91, 130, 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 12, 2514, de la Ley de Municipalidades; 212 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades emite el siguiente: DICTAMEN LEGAL: PRIMERO.- Que, **ES IMPROCEDENTE** la NULIDAD DE ACTUACIONES presentada por la señora SUSANA MARIA GALDAMEZ TOME, representada procesalmente por el abogado Ramón de Jesús Urbina, que se sustancia bajo expediente DAS-OPC-1271107-2022. SEGUNDO.- Que, **es IMPROCEDENTE** el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la Resolución número GA-V-555-2022 emitida por la Gerencia de Ambiente, en virtud de que no se observan vulneraciones al derecho de defensa o a cualquier otro derecho del impetrante. TERCERO.- Que se siga el procedimiento administrativo ordenado en el auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2022, mediante traslado a Secretaría Municipal, a fin de que se dicte la resolución correspondiente. Por lo anteriormente expuesto esta Gerencia Legal solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **SITA ISABEL CRUZ, MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19. Correspondencia, ¿Se va leer el oficio de Notificación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí por favor, proceda a leerlo Secretaria porque seguidamente la lectura de la Correspondencia, vamos a sacar once (11) tomos de lo que es el oficio de notificación que consta conmigo, que es aproximadamente unas 200 páginas, y se le hará llegar a cada regidor el informe. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Oficio de notificación Tegucigalpa, MDC, treinta (30) de marzo dos mil veintitrés (2023), Señores miembros de la Corporación Municipal, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, su oficina. Señores miembros de la Corporación Municipal, el infrascrito Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), notifica a ustedes el Informe No. 002-2022-DAM-CFTM-AM-B, de la Investigación Especial practicada a la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por Procesos de Licitación y Ejecución de Contratos de Servicios de Limpieza Vial y Manejo de los Residuos Sólidos Urbano,. Mantenimiento de áreas Verdes en la Vía Pública, Limpieza de Solares Baldíos, Servicio de Corte, Poda. Proceso de Adquisiciones y Contrataciones para la feria Juniana, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2022. En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes. Abogado Santiago Antonio Reyes Paz, Secretario General Tribunal Superior de Cuentas (TSC). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por recibido el oficio de notificación del Tribunal Superior de Cuentas?. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Solo quisiera manifestar algo, porque ahí mencionó usted que habla acerca de la limpieza, bueno no usted, si no la Secretaria, de los solares baldíos, eso es investigación que hicieron, ¿ese informe es la investigación? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Este es el informe de

investigación completo que se solicitó al Tribunal Superior de Cuentas y, que viene ahora de regreso de Tegucigalpa. **El Regidor RIVERA:** Ok. Y ese informe usted nos va pasar a cada uno de los corporativos para tenerlo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, ahorita solo estoy haciendo la notificación, vamos a sacar once (11) tomos de estos, y lo vamos hacer llegar a cada uno de ustedes. **El Regidor RIVERA:** A bueno Alcalde, si estoy de acuerdo con eso, entonces si lo doy por recibido, claro. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, hago la aclaración que este informe se recibió, este oficio se recibió el treinta y uno (31) de marzo, pero como nosotros tuvimos, prácticamente hemos regresado el diez (10), el lunes diez (10) regresamos a trabajar, entonces ahora estamos recibéndolo nosotros y estamos pues enviándoles a ustedes todo el informe que estará con ustedes a más tardar el día lunes completamente verdad, se les enviará el link de la página del Tribunal Superior de Cuentas, para efecto de no gastar tanto dinero en reimprimir todo esto, se les va a mandar el link, el que lo solicite en físico se le podrá brindar, no hay ningún problema también verdad. Sí abogado. **El Regidor RIVERA:** Alcalde como levantó la compañera Carmen Paz, pues por ser dama le voy a ceder la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, adelante. **La Regidora PAZ:** Gracias abogado. No. Yo sí, el mío lo solicito en físico señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno ustedes háganle ver a la Secretaria cómo lo quieren, verdad. **La Regidora PAZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y la Secretaria María Luisa se va a encargar de ello. Gracias Secretaria, damos por recibida la Correspondencia entonces, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se recibe la Correspondencia. La Corporación Municipal por unanimidad, da por recibida la Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 58 (13/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20. Puntos Varios. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, en Puntos Varios quiero solicitar a ustedes Honorables Regidores y Regidoras el cambio de la Sesión de Corporación que estaba programada para el veintisiete (27) de abril, para poder realizarla el día veinticuatro (24) de abril, que es día lunes, en vista de que estaré de viaje por dos (2), tres (3) días y no me da el calendario para poder cumplir la fecha del veintisiete (27) de abril, el día martes les estaríamos notificando ya la Sesión de Corporación. **El Regidor RIVERA:** Está bien Alcalde, yo apruebo y secundo esa propuesta suya, yo creo que es correcto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias abogado, estamos de acuerdo. Sí, tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** ¿Sería siempre en la tarde, a las 4:00 de la tarde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Preferible, si, puede ser a las 4:00 de la tarde, o si ustedes prefieren otra hora, la mayoría, como es una Sesión que nos viene agarrar bien de cerca, la mayoría de puntos van hacer definitivamente dictámenes verdad. **El Regidor CALIDONIO:** Es que, en mi caso, preferiría que fuera en la tarde, porque estaré fuera del país y estaría llegando hasta el mediodía 1:00 de la tarde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Esta bien a las 4:00 de la tarde Secretaria, mande la notificación. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, Secretaria proceda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La Sesión Ordinaria de Corporación que estaba programada para el veintisiete (27) de abril, se traslada para el día veinticuatro (24) de abril, a las 4:00p.m. La Corporación Municipal por unanimidad, aprueba trasladar para el día veinticuatro (24) de abril, a las 4:00p.m., la Sesión Ordinaria de Corporación que estaba programada para el veintisiete de los corrientes. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 58 (13/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 21. Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, siendo las 4:48 de la tarde, de hoy jueves trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 58. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez
Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez
Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 59
SESION EXTRAORDINARIA
DIA MARTES 18 DE ABRIL DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cinco de la tarde del día Martes Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 59 (18/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. ¿Secretaria? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Puede proceder a dar lectura a la lista para comprobar el quorum por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Llamaré a todos los corporativos por su nombre. ¿Omar Menjívar Rosales? Está con excusa porque está fuera de la ciudad ¿Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. Buenas

tardés a todos compañeros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán?: Ausente. ¿Vicente López López?: Ausente. ¿Armando Calidonio Alvarado?: Ausente. ¿María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente, compañeros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez?: Ausente. ¿José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins? **La Regidora COLLINS:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López?: Ausente. **El Regidor RIVERA:** Luis Ernesto Cardona me llamó Secretaria, para excusarse, que está en una reunión. No tiene ZOOM. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, está ausente con excusa. Alcalde, tiene el quórum necesario, porque existen seis (6) personas, puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 59 (18/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las cinco cero siete de hoy Martes Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), doy por iniciada la Sesión Extraordinaria No.59. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 59 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Lectura de la Agenda Sesión Extraordinaria No. 59, Martes 18 de Abril 2023, 5:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Aprobación Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2022: "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA", (5) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.59, por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 59 de fecha Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 59 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Aprobación Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2022: "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Gracias Secretaria. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16 de noviembre del año 2022 la Corporación Municipal por unanimidad de votos ACORDÓ Autorizar con la Elaboración del Pliego de Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 09 del Acta No. 38 de fecha 30 de noviembre del año 2022 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-MSPS/GI-04/2022 para la Contratación de Obra Pública "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE

IV ETAPA”, en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para la Licitación Pública Nacional LPN-MSPS/GI-04/2022 para la Contratación de Obra Pública “CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA”, retiraron ofertas 7 empresas y fueron las siguientes:

1. PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON S.A. DE C.V.)
2. CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)
4. EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DE C.V. (ETERNA S.A. DE C.V.)
5. PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (PDI)
6. EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V.
7. CORDON’S HEAVY EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V.

De las cuales presentaron oferta:

1. EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DE C.V. (ETERNA S.A. DE C.V.), por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 178,373,444.19),
2. EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.184,946,797.53),
3. PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (PDI), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.150,125,604.01).
4. PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON S.A. DE C.V.), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.166,212,398.77),
5. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO), por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO

CENTAVOS (L.150,885,440.75)

6. CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.184,362,200.19)

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha 15 de febrero del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2022 "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" a la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (PDI), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.150,125,604.01), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestario Número 46620231215. Por Tanto. La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2022 "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA", EN CONSECUENCIA ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2022 "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" a la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (PDI),

considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.150,125,604.01), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestario Número 46620231215. SEGUNDO: NOTIFICAR a los oferentes de esta adjudicación, y solicitar al oferente favorecido con la adjudicación, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. San Pedro Sula, Cortés, 18 de abril del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Julio? **El Regidor Montessi:** Alcalde permítame secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Julio Hugo Montessi. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Muchas gracias Alcalde por concederme la palabra. Bien. Obviamente, cuando uno entra en los procesos de una ciudad, en el caso de nosotros, nos despojamos de la bandera y apoyamos los procesos de desarrollo del municipio y, de hecho, pues, esto del puente, es algo que beneficia no solo al Sector Nor-Oeste, sino que va a ser algo importantísimo para los procesos de desarrollo del Sector Nor-Oeste de la ciudad de San Pedro Sula. Yo quisiera hacer solamente cierto paréntesis Alcalde, es ordenar a quien corresponda, que cuando se termine de hacer el puente, no con el ánimo de ufanarse, sino con el ánimo de entender de que hemos hecho procesos y proyectos de desarrollo del municipio y la placa vaya conmemorativa con toda la corporación municipal, como se ha hecho en administraciones anteriores, con el afán de dejar constancia que nosotros como corporativos estamos trabajando en beneficio de San Pedro Sula. Yo he leído Alcalde, el proceso de adjudicación, yo veo que corresponde los procesos de desarrollo, en la Ley de Contratación del Estado dice el artículo 38, el procedimiento de contratación que se llevó a cabo con la licitación pública como lo establece el 41 y, el 51 y 52 de la misma ley establece de que es la oferta que más convenga a los intereses del municipio y obviamente,

esta empresa, la cual usted a mencionado PDI contiene todos los procesos, que se va llevar a cabo para adjudicarla. Sólo quisiera hacer con el respeto que se merece la administración, un paréntesis también, además, uno Alcalde, decía Renato Descartes, un filósofo francés, que su axioma principal decía: “Pienso y luego existo”, se refiere Alcalde, que debemos de nosotros, de forzosamente de pedir a quien corresponda, en honor salvo la responsabilidad de la Abogada María Luisa Pascua, que manden Alcalde, con el tiempo disponible, la documentación necesaria, con el objetivo de poder nosotros, darle una mejor lectura y apoyarlo, en ningún momento ese regidor José Antonio Rivera, aunque represente un partido, va oponerse a los procesos de desarrollo de San Pedro Sula, pero sí me gustaría que buscáramos la manera en cómo poder sincronizar a un nivel Alcalde, de que podamos tener la información correcta. La tenemos en nuestro poder, sí efectivamente, pero de repente los tiempos para poder analizarla y discutirla, no nos fue dado. Entonces yo quisiera, con el respeto que se merecen los corporativos y usted y, la administración; a quien corresponda, en las siguientes sesiones, porque esto es una sesión extraordinaria y, nuestro objetivo Alcalde es salir adelante. Yo sé que esto interesa, es más, motivo a que después de esta sesión tengamos la extraordinaria para que ratifiquemos y notifiquemos a la empresa correspondiente y que empiecen a hacer ese puente, pero sí me gustaría que quedara constancia y, que usted, con el anhelo de ver que aquí estamos con el animo de apoyarlo, de que a quien corresponda, no sé, no voy a mencionar nombres pero que le mantenga ese avivamiento de estar en sincronización, porque hemos estado con esta sesión Alcalde y la documentación la recibimos un poco tarde, entonces, espero no molestar ni causar tampoco discrepancia, ni ser antípoda, pero sí me gustaría con el afán de que usted sabe que tenemos que apoyarlo, buscar la manera en cómo mantenerlo. En ese sentido, yo también Alcalde estoy secundando la moción presentada por usted y además de eso, diciéndole que este es un proyecto que va enarbolar esta administración, el cual es algo importantísimo, ya que no se ha hecho la Ruta 4, que usted sabe a qué me refiero, la empresa que

tenía que hacerla, el consorcio y nosotros estamos avocando para tener una salida y evitar ese tráfico que se todos los días se realiza. En estos momentos es un tráfico increíble en las horas pico, entonces vamos apoyar la propuesta por usted Señor Alcalde. Gracias por escucharme y saludos a todos los compañeros, Dios los guarde y los bendiga. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado José Antonio Rivera. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada el Acta de Recomendación de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2022 "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" por unanimidad de votos, con las recomendaciones del Abogado y Regidor José Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2022: "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". Se toma en consideración la observación del regidor Jose Antonio Rivera, en el sentido que la administración municipal pueda enviar a la Secretaría en el tiempo correcto la documentación y la información soporte de las sesiones, ya que últimamente están en el borde de la hora y así es difícil que los señores regidores puedan analizar correctamente para tomar sus decisiones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Más, la placa de reconocimiento a esta corporación, que se pondrá en el puente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Más la placa de reconocimiento. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y, con las observaciones señaladas por el regidor José Antonio Rivera, para que la administración municipal envíe a la Secretaría en el tiempo correcto, la documentación y la información soporte de las sesiones que permita su análisis correcto para la toma de decisiones, así como la colocación de una Placa Conmemorativa al finalizar la construcción de la obra, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2022 "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA";** en consecuencia **RESUELVE: ADJUDICAR EL CONTRATO** a la sociedad mercantil

PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (PDI), por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPÍRAS CON UN CENTAVO (L. 150,125,604.01)**, valor que está cubierto por la Reserva Presupuestario Número 46620231215, **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los oferentes de esta adjudicación. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 59 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Honorables regidores y regidoras, quisiera en este mismo momento invitarlos a una Sesión Extraordinaria en los próximos 5 a 7 minutos, a fin de que sea la Sesión Extraordinaria No.60; Punto único: Ratificación de esta misma Acta, de esta Sesión No.59. En unos cinco minutos se les enviará nuevamente un zoom solo ratificar esta acta y, ya proceder a dar la Notificación a la compañía que va proceder a la construcción. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y hacer la convocatoria respectiva Alcalde, porque tiene que ser al Pleno completo, verdad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, sí, lo vamos a mandar al Pleno completo y, va a ser el mismo link. Se va enviar de nuevo, notificándoles a ellos y les vamos a dar 15 minutos para que pueda ingresar solo la Ratificación como Punto único de esta Acta No.60. **El Regidor RIVERA:** O sea, para entender Alcalde, nosotros terminamos la sesión, nos salimos y en 15 minutos nos volvemos a conectar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En 15 minutos se les notifica una Sesión Extraordinaria No.60. Y la Secretaria va a tener como Punto único: Ratificación del Acta No.59 como único punto. A las 5:30 p.m. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 05: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cinco y diecinueve de la tarde, de hoy Martes Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil

Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 59. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza

Alcalde Municipal

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 60
SESION EXTRAORDINARIA
DIA MARTES 18 DE ABRIL DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cinco y Treinta de la tarde del día Martes Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 60 (18/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Secretaria proceda usted por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Hay que comprobar el quorum. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Omar Menjivar Rosales? Ausente con excusa. ¿Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:**

Presente. Feliz tarde nuevamente a todos y a todas. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán?: Ausente. ¿Vicente López?: Ausente. ¿Armando Calidonio?: Ausente. ¿María Elena Vega? **La Regidora VEGA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez?: Ausente. ¿José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins? **La Regidora COLLINS:** Presente. Buenas tardes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona?: Ausente, con problemas de conexión. Existe el quórum mínimo Alcalde, puede empezar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 60 (18/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las cinco y treinta y cinco de la tarde, de hoy Martes Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), doy por iniciada la Sesión Extraordinaria No.60. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 60 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Agenda Sesión Extraordinaria No. 60, Martes 18 de Abril 2023, Hora: 5:30 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Acta No.59, (5) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.60. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 60 de fecha Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 60 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.04. Lectura, Discusión y Ratificación de Acta No.59. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por ratificada el Acta No.59? A votación. Ratificada el Acta No.59 por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, se ratifica el Acta No.59 de Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 59 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 18 de Abril del año 2023. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 60 (18/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No habiendo más puntos que tratar, siendo las cinco y treinta y siete de la tarde, de hoy Martes Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 60. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Ericelda Leonardo Arias
Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares
Regidor Segundo

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 61
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro treinta de la tarde del día jueves veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 61 (24/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:

Buenas tardes a todos. Abogado Antonio nos puede llevar en oración, por favor. **El Regidor RIVERA:** Ok Tomemos una actitud reverente por favor. Señor misericordioso, estamos reunidos ante ti, esta tarde Padre, con el ánimo de tomar las mejores decisiones para esta ciudad Señor. Manda un espíritu de paz Señor, de socialización Padre, de amor, de solidaridad Padre. En el Nombre de Jesús de Nazareth te pedimos por aquellas personas que no tienen en sus alacenas Señor, que tu proveas Padre. Que nos des Señor la sabiduría de poder discernir entre el bien y el mal, Padre Eterno. Que nos lleves por el camino correcto Señor. Todo te lo ponemos en tus manos, porque tu has manifestado Señor, que cuando andemos en valle de sombras y de muerte, no temeremos mal alguno, porque tu estarás con nosotros. Tu vara y tu cayado nos infundirán aliento Padre. Adereza mesa en presencia de los angustiadores. Unge nuestra cabeza con aceite. Nuestra copa está rebozando. Ciertamente el bien y la misericordia nos acompañen, al Alcalde, Vice Alcalde, a cada uno del cuerpo corporativo, también al de Transparencia Señor, a la Secretaria y, a todos los funcionarios presentes Señor, que lo acompañe todos y que estemos siempre en tu morada. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias. Nuevamente, buenas tardes a todos. Gracias por estar presentes y tener un quorum completo. Con las disculpas del caso, que nos atrasamos un poquito, unos treinta minutos, debido al tráfico y un embotellamiento que había en el Sector de Cofradía, para esperar a nuestros regidores Carmen Elena y Vicente, así que estamos todos completos y, quisiera entonces que, procediéramos Secretaria a comprobar el quorum, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Llamaré a todos los corporativos por su nombre. ¿Omar Menjívar Rosales? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Ericelda Leonardo Arias? Presente. **La Regidora LEONARDO:** Buenas tardes a todos compañeros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: ¿Carmen Elena Paz? **La Regidora PAZ:** Feliz tarde. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vicente López? **El Regidor LÓPEZ:** Feliz tarde. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega? **La Regidora VEGA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Presente. Bendiciones a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona? **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quorum Alcalde, puede comenzar la sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 61 (24/04/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las cuatro y treinta de la tarde, de hoy lunes veinticuatro (24) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.61. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Daré lectura a la Agenda, Borrador Agenda. Sesión Ordinaria No. 61. Lunes 24 de Abril 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción II Cabildo Abierto Año 2023 “**CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL**”. (5) Moción para Autorizar el inicio de la elaboración del Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional contratación de “Suministro de Bienes y Servicios para la Modernización de la Base de Datos Catastral a través del Levantamiento Topográfico de Alta

Tensión de todo el municipio de San Pedro Sula". (6) Moción para Aprobación de Manual de Procedimientos del Departamento de Análisis Financiero. (7) Moción para el Nombramiento Comité Feria Juniana 2023. (8) Moción para Autorización de Acción Social Solidaria. (9) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Febrero 2023. (10) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Febrero 2023. (11) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023 Corregido. (12) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Marzo 2023. (13) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.323-2017**. (14) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Vialidad** en **Expediente No.346-2017**. (15) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.198-2018**. (16) Discusión de Dictamen Legal GL-201-08-2022 en **Expediente No. 1229-2019 PR**. (17) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.51-2020**. (18) Discusión de Dictamen Legal GL-203-09-2022 en **Expediente No. DAS-OPC-012-1801-2022**. (19) Correspondencia: (a) Informe de Cuerpo de Bomberos sobre Archivo Histórico. (b) Nota del Congreso Nacional. (20) Puntos Varios. (21) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Gracias Secretaria, ya que vamos a entrar a discutir la agenda, quisiera, antes de cederle la palabra abogado, un segundito, procederé a retirar la moción No.07, que es la moción para el nombramiento del Comité Feria Juniana 2023 y también retirar el Punto No.08, en la moción para autorización de Acción Social y, en Puntos Varios quisiera que me dieran la oportunidad de leer un Nombramiento para la Coordinación de la Feria Juniana 2023. Esos serían los dos puntos que quitaríamos y agregaríamos en Puntos Varios. **El Regidor RIVERA**: Alcalde, yo le quiero pedir con todo respeto también, si me puede conceder en Puntos Varios mi intervención por favor, me ceda la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Entonces permítame un segundo, Secretaria por favor, le voy a ceder primero la palabra al abogado Antonio Rivera, en Puntos Varios y, luego leeré el Nombramiento de

Coordinadora de la Feria Juniana. ¿Sí Regidora Carmen Elena? **La Regidora PAZ:** Señor Alcalde, también quisiera que me permitiera en Puntos Varios tomar la palabra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En Puntos Varios también, le vamos a dar la palabra primero a la Regidora Carmen Elena, luego el Abogado Antonio Rivera y voy a finalizar yo con la lectura de la, seguimos en discusión de la agenda. ¿Sí regidor? **El Regidor CALIDONIO:** Si muchas gracias, buenas tardes, es que recibimos esta nota del Congreso Nacional. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Esa la acaban de entregar, ahorita la dio el alcalde. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, por eso, pero ¿Qué es lo que se va hacer con esta nota? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Luego vamos a proceder a pedir a CONDEPOR que nos mande la nota en la cual está solicitando que aceptemos la donación de la construcción de esa cancha, pues solo es la lectura de la misiva. **El Regidor CALIDONIO:** Si porque en la nota no dice si es donación, no dice valor, no tiene proyecto, inclusive en la redacción dice, "así mismo se entregue una copia de terreno", o sea, está mal redactada también, o sea, la verdad que en vez de recibirla de esa forma, mejor que la manden bien hecha, pienso yo, porque, o sea, toda está mala, solo como dice, el atentamente, sí que está bueno. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Doña Ericelda? **La Regidora LEONARDO:** Compañero. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno lo único que queremos es avanzar para que después venga lo otro, pero. **El Regidor CALIDONIO:** Pero está mala la nota. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Regidora LEONARDO:** Yo solo quería Alcalde que fuera leída en la Corporación, porque bueno, lo de la redacción, pues podría ser, lo que ahí va aclarar el señor Alcalde lo que necesitamos para poder nosotros aprobar, entonces más que todo eso... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo creo que en ese punto regidor, como la nota viene dirigida a mí. **La Regidora LEONARDO:** Sí. **El Regidor CALIDONIO:** Sí por eso no la podemos recibir nosotros, porque no va recibida... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto, la nota me voy a quedar con ella doña Ericelda y redácteme la otra, dirigida a nombre de la Corporación y que ya venga de

una sola vez la solicitud de CONDEPOR y así la pasamos de una sola vez por Corporación en la sesión de...la primera de mayo. **La Regidora LEONARDO:** Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La última, perdón, de Abril. **La Regidora LEONARDO:** Lo único que les quería informar, es que, bueno, yo pienso que algunas instituciones no están empapadas de cómo se gestiona verdad lo que se está manejando y, este es una cancha que está realizando el FHIS, pero de repente, el sistema de cómo canalizarla es lo que se desconoce. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, yo estoy totalmente de acuerdo. **La Regidora LEONARDO:** Y es por eso que viene de esa manera verdad, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si estoy totalmente de acuerdo regidora y le vamos a apoyar en recibir la donación, porque es beneficio verdad, de los jóvenes del Sector de Chamelecón verdad, solo es que lo vamos a hacer conforme que venga la carta dirigida a la corporación y ahí de una sola vez que venga de ser posible la nota de CONDEPOR y, que nos mande un diseñito pequeño de la cancha también, para que la tengamos. **La Regidora LEONARDO:** Sí, el problema es el tiempo, que como ellos no sabían verdad, entonces ellos estipulan un tiempo y el temor es que se pierda el proyecto y sabemos el objetivo para lo que se está realizando verdad, para llevar... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, lo que pasa es que ahí podemos tener, aunque... **La Regidora LEONARDO:** pero bueno si le entiendo. **El Regidor CALIDONIO:** El tema, que si es donación ya hay un procedimiento. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Una ampliación presupuestaria. **El Regidor CALIDONIO:** Y debe de decir también el valor, porque nosotros no recibimos, se han fijado todas las donaciones que recibimos, tienen un valor. **La Regidora LEONARDO:** Así es. **El Regidor CALIDONIO:** Y tiene que tener anteproyecto, etcétera, etcétera y, luego también el tema de la redacción, porque tienen que ser claridad que es donación y en ninguna parte del cuerpo, de lo que dice la vicepresidente del Congreso, en ninguna parte, dice que es donación. **La Regidora LEONARDO:** Es lo que yo les digo, ellos desconocen el sistema y bueno ahorita se les va a explicar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Le vamos a apoyar para redactar la

carta y de allí que solo la firmen ellas doña Ericelda, es más yo voy mañana para Tegucigalpa y si gusta que me la den a mí y yo la traigo de regreso con mucho gusto. **La Regidora LEONARDO:** Y yo por respeto verdad, porque la carta venía dirigida a don Roberto, al Alcalde, yo no la hice diferente verdad, porque igual observé algunas cosas, pero yo quería entregarla como me la habían hecho llegar gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. Seguimos en discusión de la agenda, ¿hay algún otro punto que quieran...? Sí Regidor. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, en el punto tres, yo pienso que se debería de regresar para que, se acompañe de la documentación soporte del punto de acta donde se autorizó a los peticionarios para poder vender el inmueble, ya que conforme al dictamen no queda claro si el señor Juan Reynaldo Barahona Madrid es el vendedor o el comprador, ahí hubo una confusión verdad... **El Regidor RIVERA:** Trece es. **El Regidor CALIDONIO:** El punto tres. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Trece será? **El Regidor CALIDONIO:** Tres, punto tres. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero el tres es lectura y discusión de la aprobación de la agenda. **El Regidor CALIDONIO:** Es el... Sí, es el punto quince, perdón. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** OK. **El Regidor CALIDONIO:** Estamos en el punto tres de la agenda sí. Ahí por algún posiblemente error de dedo o algo, al comprador le pusieron vendedor y o sea al revés, pero no podemos saber cuál es cual, hasta que no tengamos el punto de acta, entonces deberíamos de revisarlo porque si le ponemos, lo confunden ahí en una parte le ponen que es comprador y en otra parte le ponen que es vendedor, verdad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿En qué lado?, ¿En el dictamen de los Regidores? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, en el punto quince. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces. cuando.... **El Regidor CALIDONIO:** Entonces lo que tiene que hacer es que..... **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Volver a la comisión. **El Regidor CALIDONIO:** No. Que adjunten el punto de acta y que corrijan cuánto es, porque aquí queda la duda si es comprador o vendedor, verdad y, ya se aprobó, se adjunta y ya ahí nosotros podríamos saber, ahorita tendría que adivinar yo si

es vendedor o comprador, no sé cuál se, en cual se equivocó ¿me explico? entonces mejor que lo pasen bien, y, que lo vayan revisando también, porque es bien importante que todo esto ya venga aquí ya solo de... porque esto es puro trámite verdad, pero está mal redactado. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Hay que hacerle esa solicitud a la Comisión, que quede en punto de acta así, señor regidor. **El Regidor CALIDONIO:** Bueno. **La Regidora RODRÍGUEZ:** ¿El dictamen legal de la Gerencia Legal, Ingeniero? **El Regidor CALIDONIO:** Está en el punto, yo creo que está en el Dictamen. Pero ahorita no recuerdo si es en el dictamen...sí, es en el dictamen, pero se confunde en una parte le llaman vendedor y en otra parte le llaman comprador, de repente cuando hicieron el cuestión, pero no puedo saber, porque no tenemos el acta del momento. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Ingeniero, y ¿eso afecta el fondo de la....? **El Regidor CALIDONIO:** Si, porque no es lo mismo ser vendedor que comprador. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** No. Claro. Pero en el contexto que se da esa confusión no se trata de una mera formalidad. **El Regidor CALIDONIO:** ¿Leyó el expediente? El expediente dice de que se le autorizó a una persona que se la vendan a esa persona, pero después dice que esa persona no está en el país, pero después le llaman vendedor y entonces queda la confusión. Nosotros tenemos que aprobar cosas claras. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El dictamen yo creo que siempre va a ser que se deniegue, pero sí, hay que ser hacer la corrección mejor en la moción. Ok, entonces podemos proceder a retirar el punto quince a efecto que se corrija secretaria, y que no, que determinen correctamente quién es el comprador y quién es el vendedor verdad, en qué momento. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces también sale de la Agenda el punto quince. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El punto quince, el Dictamen. **El Regidor CALIDONIO:** Tengo otro punto perdón. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor CALIDONIO:** Si, en el punto seis, que es el Manual de Procedimientos, yo también quisiera solicitar, que se regrese, para que revisen bien, porque en los procedimientos establecen algunos reportes que los genera el Departamento de Análisis

Financiero, pero no los genera el Departamento de Análisis Financiero. Por ejemplo, los Estados Financieros no los hace el Departamento de Análisis Financiero. Los Estados Financieros los genera Contabilidad, asimismo, por otro ejemplo, las liquidaciones presupuestarias quien las genera es la Dirección Técnica de Presupuesto, no el Análisis Financiero, entonces le pierde la esencia al reporte, no sé si lo hicieron sin querer, o queriendo asumir que son ellos lo hacen, pero en la realidad no lo hacen ellos. Entonces yo creo que es importante que lo vuelvan a revisar y que vuelvan a ver qué es exactamente lo que hace Análisis Financiero. Porque Análisis Financiero no hace los Estados Financieros. Análisis Financiero no hace las liquidaciones presupuestarias y eso solamente son dos ejemplos puntuales, entonces que lo vuelvan a revisar verdad, de igual manera ellos hablan un dictamen ahí, en el Dictamen Legal. Ellos hablan de un Dictamen Legal, no está el Dictamen Legal y luego, normalmente estos manuales, reglamentos o cuestiones de orden general, nunca se hacen de efecto inmediato, siempre se espera la ratificación, solamente para que quedara claridad en eso, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Sí abogado? **El Regidor RIVERA:** Alcalde, es que lo que yo le entiendo aquí al compañero Armando, lo que él trata de evitar es que haya duplicidad de funciones, porque Contabilidad es totalmente diferente, quien le asigna cuando se va a hacer un proyecto la reserva presupuestaria, pero si es Análisis financiero cómo va a tener control él, si esto está manejado mediante un sistema digital y usted le gusta mucho la transparencia, tiene que ir a la unidad respectiva, yo creo que no hay mal intención de, al contrario lo que queremos es apoyarlo, porque también tenemos que ver el organigrama, cómo está, si no hay una Unidad que estamos creando nosotros y no la tenemos especificada en el organigrama. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene duplicidad de funciones. **El Regidor RIVERA:** Solamente es con el ánimo de colaborar me entiende, yo en ese sentido también estoy de acuerdo con el compañero Armando Calidonio, con el objetivo de ayudar aquí al financiero, que en este caso pues creo que es él. Bueno no creo, sino que él es: Fernando

Ruiz. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. El Licenciado Fernando Ruíz. Entonces esta moción, abogado Ítalo, ¿la sustentó el Licenciado Ruiz sí?, respecto al Manual de Procedimientos....ok bueno entonces lo que vamos a hacer es lo siguiente, ¿Esta moción el Departamento Legal la revisó?, porque ellos tendrían que haber encontrado si había duplicidad de funciones. **El Regidor CALIDONIO:** Pero no está el dictamen. **La Regidora Paz:** No está el dictamen. **El Regidor CALIDONIO:** No está el dictamen, ahí dice que se adjunta, pero no se adjunta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entonces no. No podemos basar una moción en cosas probables, mejor vamos a pedirle al Licenciado Ruíz, que sustente mejor esta moción a efecto de evitar duplicidad de funciones o interferir en las operaciones de otro Departamento o de otra Gerencia, verdad. **El Abogado GODOY:** Perfecto le hare saber las recomendaciones de la Corporación, para que él lo implemente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, entonces le hace llegar esa notificación a él, para efecto de que corrijamos esta moción y lamentablemente vamos a tener que retirarla. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, pero que quede constancia que nuestra misión es apoyar mas bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro, Claro. **El Regidor RIVERA:** Porque mire, eso le da más un orden a uno. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No al contrario, si lo que queremos es, no enredar a la Corporación, no enredar a Finanzas. ¿Sí, regidora Ericelda? **La Regidora LEONARDO:** Quisiera solicitarle... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Estamos todavía en el punto seis verdad. **La Regidora LEONARDO:** Sí. Bueno, no. Sobre el tema, solo quería hacer una observación de que cuando vengan estos puntos podrían estar los gerentes indicados, para no atrasar el tema para que nos den la explicación correspondiente con eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, lamentablemente nosotros pues hicimos una previa corta nosotros y....**La Regidora LEONARDO:** Para no tener que retirar el punto en el momento y que se pueda discutir. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, pero no va a volver a suceder, porque de ahora en adelante siempre que tengamos una previa les va a llegar la invitación a ustedes y, lo que le agradeceríamos es que nos acompañen también verdad, porque esto ya

estuvo en poder de ustedes casi 5 días, para que cuando vengamos también, tal vez se toman un día ustedes y dicen: “Miren tal cosa quisiera que me aclararan, tal esto, esto y lo demás”, a efecto de que podamos fluir en las sesiones también, ahí nos pueden apoyar los que tengan más experiencia también verdad. Entonces retire el punto seis también Secretaria por favor, para hacer sus correcciones. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Salen entonces el punto seis, siete, ocho y quince. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Seis, siete ocho y quince, correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Seis, siete, ocho y quince, entonces... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame un segundo Secretaria, que todavía estamos en discusión de la agenda. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Vamos a quitar el seis, quitemos el seis ahora, ¿Ya no hay más observaciones sobre la agenda? Ok, si ya no tenemos más observaciones de la agenda, entonces podemos hacer las correcciones numéricas, proceda Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Del cinco, pasaríamos al nueve, que se convertiría en seis. El diez en siete, el once en ocho, el doce en nueve, el trece en diez, el catorce en once, el dieciséis en doce, el diecisiete en trece, el dieciocho en catorce, el diecinueve en quince, el veinte en dieciséis y el veintiuno en diecisiete. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sería así. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria No.61, por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 61 de fecha veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023); con el retiro de los puntos siguientes: Punto No.06 “Moción para Aprobación de Manual de Procedimientos del Departamento de Análisis Financiero”; Punto No.07 “Moción para el Nombramiento Comité Feria Juniana 2023”; Punto No.08 “Moción para Autorización de acción social solidaria”; Punto No.15 Discusión de

Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.198-2018"; y, la inclusión en Puntos Varios de la intervención solicitada por el Señor Alcalde y los regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.04: Moción II Cabildo Abierto 2023 "CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL". **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que el artículo Veinticinco (25) de la Ley de Municipalidades en su numeral Nueve (9) faculta a la Corporación Municipal para "Celebrar Asambleas de carácter consultivo en Cabildo Abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunes, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la Comunidad; CONSIDERANDO: Que las sesiones de Cabildo Abierto son convocadas por el Alcalde Municipal, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; **CONSIDERANDO:** Que la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto se fijarán para una fecha no menor de ocho días y no mayor de quince días después de la publicación de la Convocatoria. POR TANTO: Con el debido respeto, yo ROBERTO CONTRERAS MENDOZA propongo en mi condición de Alcalde Municipal, lo siguiente: PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal para convocar al II Cabildo Abierto "CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL" a realizarse el día Sábado Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en las instalaciones del Instituto Técnico Municipal HONDURAS-COREA, desvío a Villas Mackay, para que los presentes conozcan

el alcance de la Formación Técnica Municipal, su proyección de crecimiento, así como también su contribución al desarrollo del municipio; SEGUNDO: Que se apruebe esta moción con carácter de efecto inmediato, ordenándose su respectiva publicación; TERCERO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra la regidora María Elena. **La Regidora VEGA**: Secundo su emoción, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación la moción de Cabildo Abierto. Se aprueba el Punto No.04 Moción Cabildo Abierto por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Aprobada por unanimidad de votos, la Moción II Cabildo Abierto 2023. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, **ACUERDA**: PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal CONVOCAR al II CABILDO ABIERTO 2023 a realizarse el día sábado Seis (6) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en las instalaciones del CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA HONDURAS-COREA localizado en Desvío a Villas Mackay, a efecto de evacuar el tema: "CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL". SEGUNDO: Realizar las publicaciones de Ley dentro del plazo correspondiente, a fin de invitar a representantes de Organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, Sociales, Gremiales, Sindicales, Ecológicas, Empresa Privada, Educativas y otras que por su naturaleza lo ameriten. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Centro de Capacitación Técnica Honduras-Corea, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05. Moción para Autorizar el inicio de la elaboración del Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional contratación de “Suministro de Bienes y Servicios para la Modernización de la Base de Datos Catastral a través del Levantamiento Topográfico de Alta Tensión en todo el municipio de San Pedro Sula”. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 05. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual deberá elaborar y ejecutar de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad está en la obligación de levantar el Catastro Urbano y Rural de su territorio, por lo cual es indispensable modernizar la base de datos catastral a través del levantamiento topográfico de alta tensión en todo el Municipio; en tal sentido la Gerencia Financiera mediante Oficio No. 238 de fecha 14 de abril 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE ALTA TENSIÓN DE TODO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”. (Se adjunta documentación soporte) CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal y

contar con la disponibilidad presupuestaria, tal y como ocurre en el presente caso. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE ALTA TENSIÓN DE TODO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”. POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 13 #1, #2, #9 y #15, 14 #3 y #7, 18, 25 #11, #18 #19 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del proceso de Elaboración del pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE ALTA TENSIÓN DE TODO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Señor Alcalde quiero secundar su moción solamente haciendo una observación verdad, creo que sería a través de levantamiento topográfico de alta definición. **El**

Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Perdón la palabra es alta precisión. **La Regidora COLLINS:** Ok. Listo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La palabra es alta precisión, entonces vamos a hacer la corrección en la palabra: Alta Precisión. Gracias. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Yo quisiera hacer una sugerencia referente a esto Alcalde, porque es inicio de las bases de licitación. Que bien que, pues, habría que ver que no vaya a tener injerencias, me refiero al hecho de la sociedad que está manejando ahorita lo que es, esas unidades que están modernizadas delegadas, verdad. Otro punto es, que habría también que entender que no se puede darles clave catastral cuando se levante eso, a terrenos que están arriba de la cota 200, inclusive a terrenos que estén exactamente, hago la aclaración que tengan situaciones legales o que estén en vías públicas, o que estén, porque este levantamiento topográfico que se va hacer, el objetivo es aumentar lo que son los ingresos del municipio. ¿Estamos de acuerdo? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Para saber qué terrenos todavía están que de repente están catastrados, o no están catastrados, pero hay que tener mucho cuidado en eso Alcalde, en el sentido de que de repente ahí puede haber un terreno que la clave catastral esté en un litigio y, que nosotros se la asignemos a una persona, ¿me entiende?, como han venido expedientes acá. Entonces, en ese sentido hago esa sugerencia, para que el que elabore las bases. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ONCA. **El Regidor RIVERA:** Sí la ONCA, el pliego determine manejar bien eso, porque en el año 2009, no, 2008 perdón, se hizo uno Alcalde y, mire nos vinieron no le miento, más de 40 propiedades arriba de la cota 200, esas que están arriba, cuando uno va a caminar arriba, que va para el negocio y, tuvimos un problema, porque el problema está que la empresa los estaba haciendo y teníamos, no le podíamos dar nosotros, porque no podemos dar dominio pleno, no le podemos dar también la clave catastral. Entonces, había que manejar. Esa es la sugerencia que puedo dar y, segundo, que esté en el presupuesto respectivo con la partida presupuestaria

para poder ejecutarlo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Miren, esto es un tema bastante técnico, bastante tecnológico y, que la Corporación debería de saber, porque con estos tipos de levantamientos, se pueden tener diferentes objetivos, o se pueden cubrir muchos objetivos o, solamente un par de objetivos, porque es bastante profundo, bastante tecnológico. Yo sugiero que antes de que se haga estas aprobaciones deberíamos de tener nosotros conocimiento pleno, de qué es lo que exactamente persigue haciendo esto, como digo, puede haber uno, dos, o diez objetivos, dependiendo cuales y, al final qué es lo que estamos buscando puntualmente con este tipo de trabajos. De igual manera, debe de estar enlazado directamente con el mandato del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Yo quiero también decirles, que, en el memorando de la Gerencia Legal, en la página 8 de lo que nos mandaron, el Gerente Legal en una parte estipula, que no se adjuntó constancia de que el proyecto se encuentra en el POA y, después dice que sí. Esos dictámenes con dualidad, que por un lado dice que sí y por otro dice que no, pero después dice que está bien, no nos benefician a nosotros, no nos soportan a nosotros para tomar las decisiones. Otro punto que se debe de revisar y actualizar la fecha de la disponibilidad presupuestaria, porque se adjunta una disponibilidad presupuestaria del 28 de Marzo y el Director del Proyecto la solicitó el 14 de Abril, entonces no coordinan, no coinciden las fechas, puede ser un tema así por encimita, pero cuando hay un problema por "A" o por "B" si este proyecto en un futuro tuviera un problema, se van a revisar todos los puntos de acta y no hay congruencia, entonces, Uno: pido, solicito nuevamente que se revisen bien esos temas y luego para un proyecto como éste, porque hay una disponibilidad, presentan una disponibilidad presupuestaria de ciento diecinueve millones (L. 119,000,000.00), o sea, solo para tener un ejemplo, el Plan Maestro costó ochenta millones (L. 80,000,000.00). Una disponibilidad presupuestaria de ciento diecinueve millones (L. 119,000,000.00), no la podemos nosotros así

tomar a la ligera, debemos de tener por lo menos la presentación de un anteproyecto, de ver cuáles son los objetivos específicos, los objetivos generales, cuál es la idea puntual, qué perseguimos, qué vamos a tener, cuál es la línea de tiempo, de cuánto estamos hablando y, no tenemos ninguna información, entonces yo sugiero que debemos todos, para todo esto, por como digo, después si hay un tema y tomamos a la ligera desde el inicio las decisiones, podemos vernos involucrados en un problema, entonces yo sugeriría que se nos hiciera una presentación antes de poder tomar una decisión de estas que, es fuerte, yo conozco un poco del tema, pero como digo, pueden haber 10 objetivos o sólo 1, pero nosotros no sabemos cuáles son los objetivos. Entonces, yo creo que, antes de proponer esto, yo sugeriría que nos hicieran una presentación y que estuviéramos nosotros claros, de dónde se van a usar ciento diecinueve millones, o sea ciento diecinueve millones, por lo menos esa es la disponibilidad presupuestaria que quedó así en global, porque no fue detallada tampoco en Presupuesto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo siempre valoro las observaciones que hace usted regidor Armando Calidonio y, aprendo mucho de ello, lo que sí quisiera dejar, sin querer ofender, que no estamos haciendo las cosas a la ligera verdad, posiblemente la palabra ligera, no está en esta moción, antes de traer esta moción fue revisada totalmente y en los Términos de Referencia se van a establecer, todo lo que son las condiciones y objetivos que pretendemos alcanzar con este proyecto, que es el levantamiento catastral más moderno que pueda existir para la ciudad y, en ningún momento va entrar tampoco en conflicto con lo que es la Administración Delegada, porque aquí lo que estamos nosotros es buscando un ingreso mayor de Mil Millones de Lempiras (L. 1,000,000,000.00) anualmente, con este levantamiento catastral, que es un avión volando, una avioneta volando, usted sabe perfectamente cómo funciona, que vuela sobre el municipio, hace el levantamiento completo de toda la capa, la única capa que estamos levantando es la catastral, depende, como dice usted correctamente, que, cuántas capas más queremos nosotros,

podemos tener control de invasiones, control de inundaciones, podemos tener un montón de controles, pero no estamos comprando todo y, éste sólo es el inicio de los pliegos, no estamos adquiriendo ningún compromiso y, adicional a eso pues, la ciudad, las personas que han hecho construcciones y que siguen reportando terrenos como solares baldíos y ya tienen casas de 2, 3 y 5 millones de Lempiras, no vamos a tener que ir a medirlos con una cinta o, a pedirle permiso al dueño: "Deme chance que vengo a medirle la casa", "Aquí no vas a entrar, ni nada". Esto no, ésta es una alta resolución, de un levantamiento de todos los edificios y todas las casas de la ciudad, a fin de que todos paguemos impuestos correctamente y, que no exista tanta evasión de contribuyentes que pagan ochenta mil Lempiras de Bienes Inmuebles al año y tienen 4 manzanas de tierra construidas. Esto es lo que buscamos nosotros, pero, repito, solo es el inicio, no estamos comprando nada todavía. Sí regidor. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, entiendo perfectamente, pero por eso tenemos para que se inicie algo, igual voy a poner un ejemplo extremo, si aquí sería que es un helicóptero que se va a comprar, pues nosotros diríamos que no, porque es fácil entenderlo, que no se puede comprar un helicóptero; pero queremos saber cuáles son esos objetivos porque entonces, si sólo es un objetivo y son ciento diecinueve millones, de repente no estaríamos de acuerdo, por ejemplo, verdad, pero no sabemos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No es ese el costo. **El Regidor CALIDONIO:** Y Bueno, esa es la disponibilidad presupuestaria que están adjuntando, de ciento diecinueve millones. Por otro lado, la ciudad, hasta donde yo tengo conocimiento, no tiene un Especialista en esa tecnología; entonces, los equipos locales nuestros no pueden hacer, no van a poder hacer, los pliegos de licitación, tendríamos normalmente en estos casos, contratar una consultoría de equipo especializado para que pueda hacer esto, verdad, porque si se lo vamos a dar, lo ven de Catastro: difícil y, las personas que están en las licitaciones: tampoco. Entonces, tampoco sabemos quién va hacer las bases de licitación, porque a mi criterio, por lo menos, puedo estar equivocado, sería, hay que contratar un

Especialista. Si nosotros nos reunimos a hacer eso aquí, nadie lo va poder hacer. Entonces todo eso, es bien importante para que nosotros podamos tomar decisiones. Nosotros aquí como Corporación Municipal somos prácticamente como la Junta Directiva de una empresa y, aquí nos tienen que traer las cosas claras y nos tienen que explicar qué es lo que hacer, porque no podemos votar solamente por votar y, es importante que nos hagan saber esto, por eso yo pienso, si bien es cierto sólo es el inicio, pero tenemos que saber, inicio de qué, para qué, de cuánto, por dónde y todo el fundamento y, no tenemos nada, entonces, eso creo que debe de soportarse. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo estoy plenamente de acuerdo con usted regidor, pero no es algo que vamos a hacer “a tontas y a locas”, es algo que definitivamente, nos hizo una presentación una compañía, a todos los gerentes, donde nos explicaron cuál es el vuelolidad, el cual ya se implementó en alcaldías como de Mérida. Se implementó en Venezuela, perdón en Colombia: en Bogotá, en Medellín y, esta empresa pues ha hecho levantamientos y, no solo ella, hay varias empresas que pueden participar. Nosotros vamos a entregar los pliegos y van aparecer varias empresas, pero en ningún momento nosotros estamos diciendo que ya se está adjudicando o que ya estamos comprando esto, igual cuando se empezó a hacer el paso del Merendón, no sabíamos perfectamente cómo iba a ser todo esto y se hizo un proceso de licitación y después se determina si procedemos a la construcción o no procedemos. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, por alusión Alcalde y, no quiero estar como en una discusión, que no. Pero quiero decirle que todos los proyectos que se presentaron en administraciones anteriores, eran producto de un consenso, de autorización por la corporación previo y, de presentaciones completas, de cada uno de los objetivos. Aquí están algunos regidores. Completamente claro de lo que nosotros íbamos a ir y del ¿por qué? Y ¿cuáles eran?, inclusive los estudios técnicos para que la gente estuviera informada, porque si no es difícil que alguien pueda, yo conozco perfectamente lo de “Lear”, pero yo no sé si le puedo preguntar a un

compañero ahorita que me explique qué es "Lear", posiblemente no va a saber. A eso me refiero, estar informado y, no quiero hacerlo tan técnico, pero, explicar y ver cuáles son los objetivos puntuales, porque nosotros estamos aquí para tomar las mejores decisiones. Yo estoy de acuerdo con la tecnología, estoy de acuerdo con "Lear", estoy de acuerdo con todo esto, pero, no sé, no sé qué es lo que perseguimos específicamente porque no nos han explicado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. La verdad que este punto lo considero que está muy amplio, comparto las opiniones de ambos compañeros: La parte de ver la zona de la cota 200, también cuando se miraba la parte del presupuesto, se le solicitó a Catastro hacer un levantamiento previo para poder catastrar toda la zona Merendón, el cual no tiene un catastro actualmente, no cuenta con ello. Creo que sí es necesario, que como corporativos conozcamos el alcance, por lo menos no el proyecto completo, pero sí un Anteproyecto y, podamos tener bien clara la visión. Cada vez que vayamos a aprobar, sea el inicio; yo sé que no se está aprobando los pliegos como tal, sino que el inicio, pero es que se ha venido dando una situación y gracias a Dios, pues usted ahorita mencionó que usted es partidario de no hacer las cosas a la ligera, pero hay pliegos anteriores que nos..., aprobamos el inicio de pliegos pero ya cuando se van a aprobar los pliegos, nos la meten como una, ya no como una Previa, sino como algo extraordinario y nos mandan información media hora antes, eso nos dificulta a nosotros como regidores poder ejercer nuestro voto, porque a veces no podemos ni participar, porque no tenemos información para decir sí podemos aprobar estos pliegos. Entonces creo que desde, partir aunque sea al inicio de los pliegos, es necesario para nosotros tener un conocimiento previo, talvez no completo, pero sí la parte de un Anteproyecto que se nos pueda tomar en cuenta, porque la gerencia talvez les presenta a la gerencia, pero nosotros como corporativos, no estamos siendo retroalimentados en esa parte y, es lo que yo le estoy solicitando de manera personal para avanzar,

porque siempre, por lo menos mi persona, ha estado dispuesta en querer apoyar siempre esta parte verdad, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Estamos claros de que todos estos pliegos los redacta la ONCA, verdad y, que ningún pliego de estos se autoriza si no lo revisamos antes de ello, verdad. Siento que, no pasar a votación lo que son el inicio de estos. **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, yo quisiera, hacer una, como una línea de buscarle una solución a esto, mire, la opinión mía que no es la última obviamente, yo diría que nosotros condicionemos la aprobación para que después, de preparar el proyecto, conozcamos el alcance que van a ser y después vamos a aprobar nosotros, lo que son los pliegos de condiciones, ¿me explico? Y si no lo han presentado eso, pues entonces no aprobamos los pliegos de condiciones. Eso sería una solución para que... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si no nos parece **El Regidor RIVERA:** No sé, es una sugerencia. No sé Armando ¿Qué opinas tu? **El Regidor CALIDONIO:** Sí. Lo que pasa. Sí, es que mire, hemos actuado bastante de buena voluntad. Aquí la vez pasada, en mi caso particular, se quedó que iban a mandar una información después y, no la han mandado todavía. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué información no se le mandó? **El Regidor CALIDONIO:** Una información que se le pidió acerca de... bueno, una información del vado, otra información de un tema de finanzas, varias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se le mandó. **El Regidor CALIDONIO:** No **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Finanzas la recibió Carmen Elena? **El Regidor CALIDONIO:** No. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Finanzas? **El Regidor CALIDONIO:** No. Eso es otra cosa. Yo lo pedí personalmente y está en Punto de Acta. Pero lo que le quiero decir es que, tenemos, hagámoslo bien, hagan la presentación, veamos todos qué es lo que se va hacer, explíquennos, mándennos el Anteproyecto e igual mándelos con tiempo, lo que está diciendo Carmen Elena, no lo recordaba, pero tiene razón. Aprobamos que empiece la elaboración y después nos convocan media hora antes para que la aprobemos, eso fue las últimas dos sesiones que no pudimos participar,

entonces y no es en ánimo, es en ánimo de realmente, nosotros no queremos, yo no quiero cometer errores y a mí me toca leerlo cada uno de los renglones. Entonces, es al final sano, es al final sano que estemos, si algún regidor aquí me puede explicar esto, qué es exactamente y cuáles son los objetivos y todo, pues entonces diría yo, entonces, soy yo el único que no sé de eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Vice Alcalde Omar Menjívar. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Sí, gracias Alcalde. Yo creo que los apuntes que hace el regidor Calidonio, son muy pertinentes y, no creo que alguien aquí esté en contra, incluso usted ha dicho que comparte; pero yo creo regidor que no hay conflicto porque también me parece muy atinado lo que dice el regidor Rivera, en el sentido que aquí lo que se va aprobar es la autorización para que se inicie la elaboración de los pliegos de condiciones, y creo que en la aprobación de este punto Alcalde, sí creo que se debe incluir lo que propone Antonio Rivera, en el sentido que con condiciones... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que no exista conflicto. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** para que una vez, que vengan los pliegos de condiciones y sean sometidos a discusión acá para su aprobación, que previo a eso, toda la corporación conozca una presentación exhaustiva de lo que es el proyecto, en ¿qué consiste? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Y si eso no ocurre, pues que ocurra el voto en contra acá una vez que venga el pliego de condiciones. A mí, me parece que no hay conflicto, que no es excluyente una posición con la otra y que, perfectamente se puede aprobar en esta sesión este punto número 5. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, es suficientemente discutido. Sí regidora. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde, comparto lo que dice el Vice Alcalde por la propuesta del compañero Antonio, pero a la vez, después se filtra en los medios: "No aprobaron tal proyecto, tales pliegos" y quedamos nosotros, pero la población no sabe, por qué no lo estamos aprobando, porque no tenemos la información correcta. Si se va a tomar esa decisión, pues que quede en punto de acta, que nos tienen que llamar a una sesión ordinaria completa, no extraordinaria y que nos van a dar

media hora antes la información, para que solo levantemos la mano o no. Disculpenme, pero creo que es lo más correcto y sano para nosotros como corporativos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Tenemos todos los apuntes al respecto ¿Secretaria? Y, ya lo discutimos suficiente, ¿Lo sometemos a votación? A votación lo que es la Moción de Autorizar el inicio de la elaboración del Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. José Antonio Rivera vota condicionado a que se traiga el proyecto antes de la aprobación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Con todas las observaciones que se han hecho y después cuando venga... **El Regidor RIVERA:** Y la presentación con los alcances y los objetivos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **La Regidora PAZ:** Igualmente verdad, mi voto condicionado a todo lo que se ha hablado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, levantamos la mano. Lo aprobamos por unanimidad de votos, siempre pues condicionada a que se socialice ya cuando estén los pliegos y, que nos vengan a explicar qué es realmente lo que vamos a hacer con todo el proceso. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las condiciones establecidas por los regidores Armando Calidonio, José Antonio Rivera y Carmen Elena Paz... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y el Abogado Omar Menjívar, Vice Alcalde. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y el Señor Vice Alcalde, se aprueba por unanimidad, la moción para Autorizar el inicio de la elaboración del Pliego de Condiciones "Suministro de Bienes y Servicios para la Modernización de la Base de Datos Catastral a través del Levantamiento Topográfico de Alta precisión de todo el municipio de San Pedro Sula". La Corporación Municipal por unanimidad y tomando en consideración las observaciones **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar el inicio del proceso de Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional contratación de "Suministro de Bienes y Servicios para la Modernización de la Base de Datos Catastral a través del Levantamiento Topográfico de Alta Precisión de todo el Municipio de San Pedro Sula", **debiéndose cumplir PREVIO A DICHO INICIO, con lo siguiente: (1)** Que no exista

injerencias, por parte de la empresa que actualmente maneja la Modernización Delegada, (2) Cuando se haga el levantamiento, que no se den clave catastral a terrenos que están arriba de la cota 200, inclusive a los que estén exactamente en la cota 200, ni a terrenos que tengan situaciones legales, estén en litigio o en vías públicas. (3) Cerciorarse que exista la Partida Presupuestaria para la ejecución del proyecto. (4) Que se reúna al Pleno Corporativo para hacerles del conocimiento, qué es lo que exactamente se persigue con esta contratación, qué es lo que puntualmente buscamos con este tipo de trabajo. (5) Que la contratación tiene que estar directamente enlazada con el mandato del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. (6) Que el memorando de la Gerencia Legal que aparece en la página 8 de lo que se mandó a Corporación, vuelva a esa dependencia municipal porque es un Dictamen con dualidad, lo que no, nos sirve de soporte para la correcta toma de decisiones. (7) Revisar y actualizar la fecha de la Disponibilidad Presupuestaria, porque se adjunta una del 28/Marzo/2023 y la solicitud que hizo el Director del Proyecto de la misma fue el 14/Abril/2023, entonces no coordinan ni coinciden las fechas. (8) Dada la magnitud del monto presupuestario del proyecto, que es de ciento diecinueve millones, es necesaria la presentación de un **Anteproyecto** que justifique objetiva y puntualmente esa inversión. (9) Contemplar la contratación de una Empresa Especialista en la materia, que elabore la parte técnica de los lineamientos que regirán la contratación, ya que la Municipalidad carece de ese tipo de personal. (10) Que la información relacionada sobre este tipo de temas, sea objeto de una reunión previa con los corporativos para ilustrarles su criterio; y, para decidir la contratación respectiva esto se aborde en una Sesión Ordinaria de Corporación y no, extraordinaria. (11) Que haga una Presentación previa en forma exhaustiva y detallada del proyecto para el Pleno Corporativo antes de emitir éste su pronunciamiento sobre los Términos de la contratación. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** **ORDENAR** a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde

Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, para dar cumplimiento a la misma. Transcribir este Punto de Acta a todos los miembros del Pleno Corporativo, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUIZA PASCUA: Punto No.06: Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondientes a Febrero 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

Punto No.06. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondientes al mes de Febrero 2023. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Febrero de 2023? ¿Damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Febrero 2023, por unanimidad de votos. **La**

Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUIZA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente a Febrero 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Febrero 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUIZA PASCUA: Punto No.07: Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos en concepto de dominios plenos correspondientes a Febrero 2023. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.06. Gracias Secretaria se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos en concepto de dominios plenos correspondientes al mes de Febrero 2023. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos en concepto de dominios

*plenos correspondiente al mes de Febrero? ¿Damos por recibido? Damos por recibido, por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos en concepto de dominios plenos correspondiente a Febrero 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de dominios plenos correspondiente al mes de Febrero 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 08, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Informe de Auditoría Municipal correspondiente a Febrero 2023. Corregido. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08, se presente el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023, corregido. Pregunta: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero corregido? Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023 corregido, por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe corregido de Auditoría Municipal correspondiente a Febrero 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe corregido de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Auditoría Municipal correspondiente a Marzo 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09, se presente el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Marzo 2023.

Pregunta: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Marzo de 2023? Damos por recibido por unanimidad. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe de Auditoría Municipal correspondiente a Marzo 2023. La Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Marzo 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen de la Comisión de Tierras en **EXPEDIENTE No.323-2017** a nombre de Marlyn Escobar Mata. La Comisión dictamina que se deniegue por improcedente lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el dictamen contenido en el Punto No. 10 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, en virtud que la naturaleza jurídica de este inmueble no es ejidal, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en EXPEDIENTE No. 323-2017, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la señora MARLYN ESCOBAR MATA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA EJIDAL UBICADO EN LA COLONIA PRIMAVERA SEGUNDA ETAPA, 20 CALLE, 30 AVENIDA SITUADA AL SUR OESTE DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 18 de septiembre del 2019 corre agregado a folio diecinueve (19) se informa que en investigación efectuada en el campo y planos, se encontró que este predio como otros no

se encuentran catastrados en vista que según planos catastrales esos forman parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo No. 3820 Asiento No. 40 Matricula 606442 bajo la Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m2. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 02 de diciembre del 2019 corre agregado a folio veintiuno (21), se informa lo siguiente el folio número diecinueve el Departamento de Catastro informa que en investigación de campo este predio forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo No. 3820 Asiento No. 40 Matricula 606442 bajo la Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m2. El mismo se encuentra en una zona residencial unifamiliar en serie y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: densidad de población media-baja. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: "los bienes inmuebles ejidales urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta ley tuviese su perímetro urbano delimitado. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad, a solicitud de estos otorgar dominio pleno " y en este caso, este terreno no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula por lo tanto no es de naturaleza ejidal. CONSIDERANDO: Que según lo que establece el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad: "adquieren la condición de Dominio Pleno en base a título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentran en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública". En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 82 y 321 , de la Constitución de la República de Honduras; art. 25 incisos 1) 21), y 70 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 64, 68, 69,71, 72, 75, 83, 84 párrafo segundo de la

Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora MARLYN ESCOBAR MATA; en virtud que este inmueble su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal ya que según planos catastrales forma parte de otro terreno de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V., Tomo 3820, Asiento No. 40, Matricula 606442, bajo Clave Catastral 0800-278-001, con un área de 71,965.91 m2. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Dictamen **EXPEDIENTE 346-2017** a nombre de German Allan Zaldívar Martín y otros. La Comisión Vial dictamina que se deniegue por improcedente lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos aprobado el dictamen contenido en el Punto No.11 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud interpuesta, en virtud que la misma debió haber sido presentada por el Gerente General o Representante Legal y no por sus socios, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión Vial en EXPEDIENTE No. 346-2017, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por los señores GERMAN ALLAN ZALDIVAR MARTIN, con identidad número 0501-1989-10179, MARCO ANTONIO MARTINEZ FLORES, con identidad no. 0501-1976-01907,

OSCAR ORLANDO ALMENDAREZ MEZA, con identidad no. 0505-1976-00639, DAVID GABRIEL SANCHEZ FIALLOS, con identidad no. 0501-1982-09791, KADIR ARSENIO RODRIGUEZ CASTELLANOS, con identidad no. 1627-1998-00077, y WILDER EMIGDIO RODRIGUEZ CASTELLANOS con identidad no. 1627-1998-00078, todos mayores de edad, Motoristas, hondureños y vecinos de esta ciudad, en condición de socios de la EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES S. DE R.L. (TRANES) por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les autorice LICENCIA PARA OPERAR EN LA COLONIA PERFECTO VÁSQUEZ, UNIVERSIDAD, HOSPITAL Y VICEVERSA, EL CUAL TENDRÁ COMO PUNTO DE PARTIDA LA COLONIA PERFECTO VÁSQUEZ. CONSIDERANDO: Que la solicitud debió haber sido presentada por el Gerente General o Representante Legal de la Sociedad Mercantil Empresa Transporte Especiales S. de R.L. (TRANES S. DE R. L.) y no por sus socios. CONSIDERANDO: Que habiendo tenido a la vista el memorando de fecha 09 de julio del año 2019 corre agregado a folio ciento diecisiete (117) enviado a la Secretaría Municipal por parte de la Regidora Municipal Abogada Fátima Mena quien era miembro de la Comisión Vial de la Honorable Corporación Municipal donde solicita se requiera al Apoderado Legal de la Sociedad Empresa de Transportes Especiales S. de R.L. para que presente Carta Poder firmada por el gerente general o representante legal de la Sociedad donde se le confiere poder y así poder subsanar el escrito de solicitud de Licencia para Operar un Punto de Buses (Rapiditos). CONSIDERANDO: Que el Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "Podrán comparecer en la vía administrativa las personas que ostenten capacidad con arreglo a las normas de derecho civil. Por las personas jurídicas y los incapaces comparecerán sus representantes legales." CONSIDERANDO: Que cualquier tipo de subsanación debió haberse ordenado posterior a la inadmisión la presente solicitud, situación que no ocurrió y siendo que debe ser contundente sobre la esencialidad del poder de representación y obliga a la administración e inadmitir cualquier escrito o solicitud a la misma que haya sido presentada por un profesional del derecho, sin acompañar a la misma la correspondiente Escritura Pública de Poder; lo

mismo sucedió con otro tipo de acotaciones que realizó el profesional del derecho, las que se inadmitirán si no se acredita en ese momento el Poder con que actúa, cuando no se encuentre acreditado en autos con anterioridad, por lo que las actuaciones realizadas por parte del Abogado de los peticionarios ya no pueden ser subsanadas. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 Ley de Municipalidades vigente; Att. 54, 64 y 72 de la ley de Procedimiento Administrativo y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la presente solicitud, en virtud que le misma debió haber sido presentada por el Gerente General o Representante Legal de le Sociedad Mercantil Empresa de Transportes Especiales S. de R.L. (Trenes S. de R.L.) y no por sus socios, según lo establece el artículo 54 de la Ley de Procedimientos Administrativos vigente "Podrán comparecer en la vía administrativa las personas que ostenten capacidad con arreglo a las normas de derecho civil. Por las personas jurídicas y los incapaces comparecerán sus representantes legales". SEGUNDO: Contra la resolución podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **NORA DEL CARMEN COLLINS, VICENTE LÓPEZ, FRANCIS CAROLINA RODRÍGUEZ.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 61 (24/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: **Dictamen Legal GL-201-08-2022 en EXPEDIENTE 1229-2019 PR**, a nombre de Walter Edgardo Pineda Sabillón. La Gerencia Legal

dictamina que debe declararse sin lugar el recurso de apelación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? ¿Sí? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, yo quisiera pues, aprobar el dictamen, pero solicitando que se establezca que como se ha hecho en los demás, que en virtud que esta resolución no establece el recurso que procede contra la misma, ni el plazo en el cual debe de interponerlo, entonces lo que solicito es que por medio de Secretaría Municipal, que le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, que se le vaya agregar, igual que a los demás, porque va pasar lo mismo en el siguiente, para que quede eso claro en cada uno de los dictámenes legales. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos con las observaciones del regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones del regidor Armando Calidonio, se aprueba por unanimidad de votos el dictamen contenido en el Punto No. 12 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y, con las observaciones del regidor Armando Calidonio **RESUELVE: QUE SE DECLARE SIN LUGAR** el Recurso de Apelación, **tal como lo establece el Dictamen Legal GL-201-08-2022 emitido por la Gerencia Legal en EXPEDIENTE No. 1229-2019 PR, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Gerencia Legal tiene a bien pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. HECHO PRIMERO: Que en fecha uno (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON, mediante formulario único solicito ante Dirección de Edificación y Permisos de Construcción, permiso de construcción de un anexo para un segundo nivel en el inmueble con clave catastral 0700A695004, ubicado en la Colonia Fernández Guzmán de esta ciudad. HECHO SEGUNDO: EL once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la referida dirección realizó inspección en el área de

construcción, constató una construcción de AMPLIACIÓN DE DOS NIVELES sin su respectivo permiso de construcción, violentando lo establecido que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización de Plan Maestro de Desarrollo Urbano, entre ellos el Reglamento para la Obtención de permisos de Construcción, el Reglamento de Fiscalización y Sanción para Construcción Ilegales y Plan de Arbitrios del año 2019. HECHO TERCERO: El once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se ejecutó el Primer Requerimiento de Paro de Obra con número 6153, y en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) el equipo técnico de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción procedió a realizar inspección en el área de construcción, confirmando que la construcción ilegal seguía en ejecución, por lo que se realizó un segundo Paro de Obra con número 5455, en ambos requerimientos se citó al señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON, quien no compareció ante la dirección en mención. HECHO CUARTO: Según informe de cierre de Obra de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el supervisor de campo de la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción establece, que la construcción en el inmueble del señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON, con clave 0700A695004, no cuenta con el respectivo permiso de construcción, irrespetando los retiros de la parte frontal, lateral izquierdo y el retiro lateral derecho. HECHO QUINTO: Que en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula, emitió Resolución Administrativa Número PER CLAU 6244-2019 resolviendo que se proceda de inmediato a la Demolición de la Obra por encontrarse sobre derecho de vía. HECHO SEXTO: Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) el abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO en representación del señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON presento Recurso de Reposición contra la Resolución número PER CLAU 6244-2019, emitida por la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción, resolución que fue notificada el 7 de noviembre de 2019. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES.

CONSIDERANDO(1): Que es facultad de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción, regular las construcciones en el municipio de San Pedro Sula para garantizar una mejor calidad de vida los vecinos del municipio, fiscalizar y sancionar en base a procedimientos administrativos en la ejecución de construcciones, cualquiera que estas sean y se realicen violentando las disposiciones urbanísticas vigentes, precisando para esto la jurisdicción y competencia de la autoridad municipal. CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 185 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización señala "si lo construido sin aprobación o permiso no pudiere ser autorizado por su condición irregular y afectación a la ciudad en lo concerniente al ambiente, a la normativa urbana, a la salud, a la seguridad y a las buenas prácticas ciudadanas y además por violentar las disposiciones de esta ordenanza, la Municipalidad de San Pedro Sula ordenará su demolición y actuará conforme lo establece la ley." CONSIDERANDO(3): Que el Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización y Sanción para construcciones ilegales indica que "si lo construido se encuentra sobre derecho de vía u ocupando cualquiera área de utilidad pública, la Municipalidad de San Pedro Sula ordenará al infractor su inmediata demolición; misma que deberá ser efectuada por el infractor quien también asumirá la totalidad de los costos por tal acción, si el infractor se negare a demoler se le sancionara con una multa según lo establece el Plan de Arbitrios." CONSIDERANDO (4): Que en la resolución número PER CLAU 6244-2019 emitida por la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción, respecto a la demolición de una obra hecha en demasía por parte del señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON, ordena la demolición de la referida obra, por haber incumplido las normas y procedimientos municipales, ejecutando construcción ilegal que violenta las disposiciones urbanísticas vigente, la cual se encuentra fundamentada a lo establecido en la Ley de Municipalidades, los Reglamentos y Ordenanzas Municipales, Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes, por haberse ejecutado dos paros de obra, cierre de obra, por ser la construcción ilegal y

encontrarse sobre derecho de vía. CONSIDERANDO (5): Que es facultad de la Corporación Municipal, tal como lo establece el Artículo 25 numeral 14 de la Ley de Municipalidades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que contra la resolución que se dicte en los asuntos que la Administración conozca es única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado; en el presente caso se trata de una resolución emitida en primera instancia (dependencia inmediata inferior), por lo procede la interposición del Recurso de Apelación y no Reposición. CONSIDERANDO (7): Que el artículo 131 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el error en la denominación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo. LA GERENCIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, con fundamentos en los artículos: 40, 60, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; 12, 13, 18, 24, 25, 14), 21, y 84 de la Ley de Municipalidades; 64, 72, 131 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 18, 19 y 20 del capítulo V de las sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanciones para Construcciones Ilegales; 13, 14, 25, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para la Obtención de Permisos y Construcciones en la Municipalidad de San Pedro Sula; 1. 2. 3, 4, 5, 6, y 7 del reglamento para la Recuperación de Derecho de Vías; 175. 178, 181, 182, 183, 184, 185, 195 y 193 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización; 288 del Plan de Arbitrios año fiscal 2019, esta Gerencia Legal: DICTAMINA. PRIMERO: Que se debe admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución PER CLAU 6244-2019 emitida por la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción, por haber sido presentado en tiempo y forma. SEGUNDO: Que encontrándose la resolución emitida por la Dirección de Edificación y Permisos de Construcción conforme a derecho, en virtud que la construcción sobre el inmueble con clave catastral 0700A695004, ubicado en la Colonia Fernández Guzmán, no cuenta con el

permiso correspondiente y lo construido se encuentra sobre el derecho de vía, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO en representación del señor WALTER EDGARDO PINEDA SABILLON, contra la Resolución PER CLAU 6244-2019, debe declararse SIN LUGAR. TERCERO: Que se dé traslado a la Secretaría Municipal, para que continúe el procedimiento correspondiente. **KAREN MARITZA CASTRO CONTRERAS, MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 61 (24/04/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen en **EXPEDIENTE 51-2020** a nombre de Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai, Iglesia Cristiana El Shaddai. La Comisión de Economía y Finanzas dictamina: (1) Que es procedente la exención para el año 2020. y (2) Que se deniegue por improcedente la solicitud de exención para el año 2018 y 2019 por ser extemporánea. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde igual, con el ánimo de colaborar, que se entiende que los servicios públicos no estamos exonerando, sólo son los bienes inmuebles. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Para que quede constancia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Quede la aclaración. **El Regidor RIVERA:** Por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Todos los dictámenes: Que no estamos exonerando servicios públicos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. Pero es que aquí está claro, que es sobre bienes inmuebles. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sobre Bienes Inmuebles. Correcto. **El Regidor RIVERA:** Pero abogada. Pero no dice lo otro. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aquí lo dice. **El Regidor RIVERA:** ¿A dónde dice? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Que es procedente la solicitud de exención del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles únicamente para el año 2020 y para la Clave Catastral 0010A036002. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, solo habla de bienes inmuebles. **El Regidor RIVERA:** Pero no habla de servicios públicos, que se entiende que no sean servicios públicos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sólo Bienes Inmuebles. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí expresamente, sólo los bienes inmuebles. ¿Sí? Tiene la palabra el regidor Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** De igual manera, igual que el punto anterior, que se agregue los mismos términos que me referí en el punto anterior. Por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos con la aclaración que no estamos exonerando en ningún momento servicios municipales y con la aportación del regidor Armando Calidonio. Punto No. 13, Aprobado por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones del regidor José Antonio Rivera y el regidor Armando Calidonio, se aprueba el dictamen contenido en el Punto No. 13 de la agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las observaciones del regidor José Antonio Rivera y el regidor Armando Calidonio **RESUELVE: (1) QUE ES PROCEDENTE** la exención para el año 2020 y, **(2) QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de exención para el año 2018 y 2019 por ser extemporánea, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en EXPEDIENTE No. 51-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado AARON FRANCISCO MOYA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, actuando como Apoderado Legal de la FUNDACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODO 2018, 2019 y 2020. **CONSIDERANDO:** Que la FUNDACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA CRISTIANA EL SHADDAI) fue constituida de conformidad con las leyes

de la República de Honduras, mediante resolución emitida por el Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia No. 1254-2004 de fecha primero de abril del año dos mil catorce, en donde se establece que la fundación tendrá la finalidad primordial de propagar, fomentar, predicar y exaltar el evangelio de Jesucristo en todo el mundo, mediante el establecimiento de una estructura organizativa e instituciones necesarias para la difusión del evangelio, así como trabajar en la búsqueda y velar por el bienestar social, cultural, espiritual y económico de sus miembros; en general, coadyuvar al estado en el fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, orgullosa de sí misma, culta, fortalecida en amor al prójimo y los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres. Dicha resolución de personería jurídica de la fundación se encuentra inscrita en el asiento número ochenta y cuatro (84) del tomo doscientos ochenta y seis (86) del registro de sentencias de esta Ciudad. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Regulación de Ingresos en fecha 23 de febrero del 2022 corre agregado a folio cuarenta y cuatro (44) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) con el RMC: 1308787 y según el sistema SIGMA es propietaria del inmueble con Clave Catastral 0010A036002, el cual tiene un saldo por el impuesto de bienes inmuebles de L. 208,212.36 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a los años 2018, 2019 y 2021. No tiene saldos pendientes de teses por servicios públicos. CONSIDERANDO: Que según Informe Catastral de fecha 14 de febrero del 2022 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) manifiestan que el terreno del cual se hace mención se identifica en el SIGMA.- Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, bajo la Clave Catastral 001 IOA-036-002 registrado como propiedad de la Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) Asiento 1, 2, 3, Matricula No. 746263 del Instituto de la Propiedad. Actualmente en este predio como mejoras existe un edificio donde funcionan las oficinas, aulas de rehabilitación y salón de cultos religiosos.

CONSIDERANDO: Que el art. 76 inciso "c" de la Ley de Municipalidades vigente están exentos del pago de impuestos municipales de bienes inmuebles: A)... .(3) los inmuebles... .; B) los bienes del estado; c) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales; ch)... .; d)..... CONSIDERANDO: Que según el artículo 90 de la Ley de Municipalidades a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuestos por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. CONSIDERANDO: Que mediante fotocopia autenticidad de la personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación acredita a la peticionaria fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai (Iglesia El Shaddai) legalmente constituida como tal, está sujeta a derechos y obligaciones, siendo creada y puesta en funcionamiento como lo estipula la correspondiente Ley, mediante Decreto Legislativo No. 2004000835 (U.R.S.A.C.) de fecha dos de abril del año dos mil cuatro (2004). Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el Art. 40, 80, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 76 inciso a) b) c) de la Ley de Municipalidades; art. 89, 90 y 116 del reglamento general de la ley de municipalidades; art. 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 22 del plan de arbitrios del año 2021 demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

1. ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a la peticionaria única y exclusivamente para el año 2020, identificado con la Clave Catastral 0010A036002.
2. SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud para los periodos 2018 y 2019 en virtud que estas deberán presentarse anualmente como corresponde.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la

presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14. Dictamen Legal GL-203-09-2022 **EXPEDIENTE DAS-OPC-012-1801-2022** a nombre de Molino Harinero Sula S.A. La Gerencia Legal dictamina: Primero: Que es improcedente el Recurso de Apelación. Segundo: Que la sociedad mercantil Molino Harinero Sula debe pagar la multa que le impuso la Gerencia de Ambiente por la cantidad de Nueve Mil Lempiras (L. 9,000.00). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, de igual manera, yo quisiera también participar aprobando este dictamen, pero solicitando, que en la resolución se modifique el numeral TERCERO de la parte resolutive, en el sentido de establecer que ante esta resolución cabrá el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ya que el recurso de reposición es el que pone fin a la vía administrativa, tal como lo establecen los artículos 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo porque el dictamen dice algo que es contra la ley. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Queda abierto el recurso de reposición al Molino Harinero. **El Regidor CALIDONIO:** Y que se corrija porque el dictamen dice lo contrario. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen en el Punto No. 14 por unanimidad de votos, con las aportaciones del regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones del regidor Armando Calidonio y, por unanimidad de votos se aprueba el dictamen contenido en el Punto No. 14 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, con las aportaciones del regidor Armando Calidonio **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación. **SEGUNDO:** Que la sociedad mercantil

Molino Harinero Sula debe pagar la multa que le impuso la Gerencia de Ambiente por la cantidad de Nueve Mil Lempiras (L. 9,000.00), **tal como lo establece el Dictamen Legal GL-203-09-2022 emitido por la Gerencia Legal en EXPEDIENTE DAS-OPC-012-1801-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** VISTA: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a los informes y documentos agregados al expediente de mérito DAS-OPC-012-1801-2022, esta Gerencia Legal se pronuncia de la siguiente manera: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) la GERENCIA DE AMBIENTE, citó al propietario del MOLINO HARINERO SULA S. A. para tratar sobre el permiso de construcción y aspectos ambientales, el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) el abogado SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, su condición de Apoderado Legal de la empresa compareció y firmo acta de compromiso con el fin de acreditar la documentación requerida. SEGUNDO: Que en fecha trece (13) de Enero del año dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Ambiente, notifico al infractor por incumplimiento del acta de compromiso, así mismo el diecisiete de enero del año 2022 la Dirección de Agua y Saneamiento después de analizar el informe técnico DAS-UI-IT-020-1701-2022, sobre las visitas realizadas al predio donde se encuentra una ampliación de bodega propiedad del Molino Harinero Sula S.A. con clave catastral 0490/044000 con el cual se concluye que no cumplieron los requerimientos ambientales al iniciar una construcción sin la evaluación y aprobación de la Gerencia de Ambiente y no contar con un rotulo en la obra, por lo que se dictamino 1- Sancionar conforme el reglamento y sanciones de la Guía Ambiental de Construcción 2- Cobrar el valor determinado por el Plan de Arbitrios. TERCERO: En fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022) el Departamento de Servicios Legales, emitió dictamen legal en base al Informe Técnico DAS-UI-IT-020-1701-2022 y Dictamen Técnico DAS-023-1701-2022, en el cual se sanciona a pagar la

cantidad de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. Lps. 7,000.00 por no respetar buenas prácticas ambientales y demás normas aplicables contenidas en la Guía Ambiental de Construcción conforme lo establece el artículo 14 inciso f del reglamento de la Guía Ambiental de Construcción, sancionar a pagar la cantidad de MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.000) sanción por incumplimiento de cita conforme al artículo 113 y 115 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Ambiente, sancionar a pagar la cantidad de MIL LEMPIRAS EXACTOS (1,000.00) sanción por incumplimiento de acta de compromiso conforme al artículo 92 del Reglamento Municipal Ambiental. Así mismo deberá regularizar la obra pagando el costo del permiso y pagar la multa en base al monto de inversión de la obra tal como lo establece el artículo 14 inciso A literal A-2 del Reglamento de la Guía Ambiental. CUARTO: En fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Ambiente emitió RESOLUCIÓN GA-V-87-2022, en base al Informe Técnico DAS-UI-IT-020-1701-2022 y Dictamen Técnico DAS-023-1701-2022, así mismo en base al dictamen legal D.L-V-87-2022, en el cual manda que se NOTIFIQUE, la presente resolución a la sociedad mercantil MOLINO HARINERO SULA S. A. misma que contiene las infracciones mencionadas en el hecho TERCERO, de los antecedentes de hecho las que deberán pagarse de manera inmediata, caso contrario se procederá en base al Reglamento Ambiental, Ley General del Ambiente, Plan de Arbitrios Municipal y Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de trasladar las presentes diligencias a la Fiscalía Especial de Protección al Medio Ambiente, es preciso señalar que no corre agregado en el expediente de mérito CONSTANCIA, que certifique la NOTIFICACION de la resolución de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós 2022. Tal como lo establece el artículo 90 de Ley de Procedimiento Administrativo "de la notificación se dejará constancia en el expediente, lo mismo que del lugar, día y hora de la misma, firmando el notificante, y en su caso, el notificado, si quisiere o pudiere firmar". QUINTO: El artículo 31 de la ley de procedimiento administrativo establece que los actos de la administración de carácter particular adquieren su eficacia al ser firmes,

así mismo el artículo 34 del mismo cuerpo legal manda sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, el acto administrativo es NULO, en los siguientes casos a)....b)....C) los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. SEXTO: El Apoderado Legal debidamente acreditado ABG.SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, del MOLINO HARINERO SULA S.A. presentó recurso de reposición sobre la resolución GA-V-87-2022 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veintidós (2022), recurso que fue admitido como recurso de apelación por ser la denominación correcta y trasladadas las diligencias a la corporación municipal. CONSIDERACIONES DE DERECHO. CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo 14 inciso f del reglamento de la Guía Ambiental de Construcción por no respetar buenas prácticas ambientales y demás normas aplicables contenidas en la Guía Ambiental de Construcción, por incumplimiento de cita conforme al artículo 113 y 115 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Ambiente, por incumplimiento de acta de compromiso conforme al artículo 92 del Reglamento Municipal Ambiental. Así mismo deberá regularizar la obra pagando el costo del permiso y pagar la multa en base al monto de inversión de la obra tal como lo establece el artículo 14 inciso A literal A-2 del Reglamento de la Guía Ambiental. CONSIDERANDO: En base a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que, en efecto la sociedad MOLINO HARINERO SULA S.A. incurrió en una infracción tal como lo establece el artículo 112 literal b del reglamento general de la ley de ambiente el cual literalmente establece que: "actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes" siendo procedente en el presente asunto, la imposición de una multa, y que es correcta la cuantía impuesta por la Gerencia de Ambiente. CONSIDERANDO: El artículo 25 de La Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes,

informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Artículos: 2, 12, 13, 24, 25 de la Ley de Municipalidades; el artículo 14 inciso "f" del reglamento de la Guía Ambiental de Construcción; artículo 113 y 115 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Ambiente; artículo 92 del Reglamento Municipal Ambiental; artículo 14 inciso A literal A-2 del Reglamento de la Guía Ambiental; 31, 34, 60, 61, 62, 64, 72, 131 y 137 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, esta Gerencia Legal emite el siguiente: DICTAMEN. PRIMERO: Que ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION Interpuesto por el ABG. SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad MOLINO HARINERO SULA S.A. en contra de la resolución GA-V-87-2022 emitido por el Departamento de Servicios Legales de la Gerencia de Ambiente en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022). SEGUNDO: La Sociedad Mercantil MOLINO HARINERO SULA S.A. debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente que hace el total de NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 9,000.00). TERCERO: La resolución que dicte la Corporación Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo. **ANGEL AUGUSTO VILLANUEVA, MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 61 (24/04/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.15: Correspondencia. Una: Es el Informe del Cuerpo de Bomberos sobre el Archivo Histórico Municipal, que ustedes lo tienen, verdad y, que se refiere a la toma de medidas de seguridad para preservar toda la información que tiene el Archivo y, estas medidas han sido dictadas por el Cuerpo de Bomberos, que quiere que la municipalidad la implemente. El*
Alcalde ROBERTO CONTRERAS: *Gracias Secretaria, en esto vamos a dar*

*instrucciones a nuestro Departamento de Mantenimiento, a efecto que tengan los extinguidores y todas las medidas de seguridad para preservar lo que es el patrimonio histórico de la ciudad de San Pedro Sula y, también creo que ya es tiempo, que empecemos a digitalizar todo este archivo también Secretaria, verdad a efecto de que no podamos perder información valiosa que hay. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces lo da por recibido. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, damos por recibida la correspondencia. Se da por recibida la correspondencia por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se da por recibida la correspondencia por unanimidad. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe del Cuerpo de Bomberos sobre el Archivo Histórico Municipal. **SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Mantenimiento que realice la implementación de las medidas indicadas por el Cuerpo de Bomberos al Archivo Histórico Municipal y provea los extintores necesarios para atender cualquier eventualidad. **TERCERO:** Ordenar a la Gerencia de Tecnología para que en conjunto con el Archivo Histórico inicie el proceso de digitalización de los documentos custodiados por esta dependencia municipal. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Mantenimiento y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 16, Acta No. 61 (24/04/2023). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, en Puntos Varios tenemos la participación de la regidora Carmen Elena y, o no sé, si les gustaría a ustedes que saliéramos primero del punto este de lo que es la Coordinación de lo que es la Feria y luego, nos quedamos con el punto de la regidora Carmen Elena y luego con Antonio Rivera. Gracias. Leo entonces a continuación, ésta es una Moción para el Nombramiento de Coordinador de la Feria Juniana 2023. Yo, Roberto Contreras Mendoza, actuando en mi condición de alcalde del municipio de San Pedro Sula, departamento de

Cortés, someto a aprobación del pleno corporativo Moción. Exposición de motivos considerando que la corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. En tal sentido, tiene dentro de sus facultades promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte. Considerando que el día 29 de junio de cada año se conmemora desde 1846 la Fundación de San Pedro Sula y, por ende, la celebración del Santo patrono de la ciudad, dando origen a la celebración de diferentes actividades, como ser desfiles, conciertos, festivales gastronómicos, musicales durante todo el mes de junio, conocido a nivel nacional como feria juniana, considerando que el presupuesto de ingresos y egresos vigentes para el corriente año, no existe partida presupuestaria para cubrir los gastos de gestión administrativa de los eventos anteriormente mencionados, sin embargo, es necesario nombrar a un coordinador municipal a fin de que realicen gestiones necesarias para la coordinación de eventos a través de una participación del sector empresarial y la integración de fuerzas vivas. Por tanto. Con fundamento en los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 47 y 103 de la Ley General de la Administración Pública; 13 numeral 12, 14 numeral 4, 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades; 127, 129, 218 del Plan de Arbitrios 2023. ACUERDA: Primero: Nombrar a la Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo, como Coordinador Municipal de los diferentes eventos de Feria Juniana 2023, para que a través de la participación del sector empresarial y la integración de fuerzas vivas, pueda realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de diferentes actividades de la Feria Juniana, como ser Gran Carnaval, Desfile de Carrozas, venta de comida y actividades en distintos distritos del municipio, además de las que se llevará a cabo en la Municipalidad de San Pedro Sula. Segundo: Se instruye a las diferentes Gerencias y Direcciones Municipales para que presten la colaboración y auxilio al Coordinador de la Feria Juniana a través de los órganos municipales para agilizar la gestión autorizada, previo pago en el tesoro municipal de las tasas correspondientes que requieren para

el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de la celebración de Feria Juniana 2023. Todo eso, tomando en consideración, que la municipalidad de San Pedro Sula no erogará recursos económicos para este fin. Tercero: Que la presente moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 24 días del mes de Abril del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Quién secunda la moción? ¿Regidora María Elena? **La Regidora VEGA:** Yo secundo la moción, Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba por unanimidad de votos la moción para el Nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana 2023. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, la moción Nombramiento de Coordinador Feria Juniana 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, y por su orden, primero las damas en Puntos Varios le cedemos la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde, por permitirme tomar este tiempo en Puntos Varios, solamente 2 cosas rápidas. En mi condición de regidora de esta corporación amparada en el artículo 28, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, de poder presentar toda clase de propuestas, peticiones y recursos, me permito solicitarles lo siguiente, en vista que, en la Sesión Ordinaria No.58, la cual se llevó a cabo el día jueves 13/04/2023, se dio por recibido un informe de investigación especial practicada a la Municipalidad de San Pedro Sula, en solicitud de la administración de esta municipalidad. La información se recibió después de la sesión y, es por eso que, hoy que ya cuento con información, quiero solicitarle muy respetuosamente, se nos haga llegar algunos informes de temas puntuales, que están mencionados en el informe, pero que nosotros, por lo menos mi persona no tiene esos informes a mano, para tener el soporte debido y poder sustentar las recomendaciones dadas por el Tribunal Superior de Cuentas, mismas que podrían tener un efecto negativo en las finanzas de esta administración y, esto solamente, con la finalidad de salvaguardar los

ingresos del pueblo sampedrano, es que estoy solicitando esa información puntual. Así mismo, me veo en la obligación de tocar nuevamente el tema, expuesto en la Sesión Ordinaria No.56, donde solicité en Puntos Varios, para hacer del conocimiento del Pleno, que se dejaba sin valor y efecto, una nota que yo había presentado a usted señor Alcalde, el 05 de Diciembre del 2022, para dar a conocer que he seguido trabajando mis funciones en la Comisión de Urbanismo y sigo en ella misma, encomendada por este Honorable Pleno de Corporación en el Punto No.10, Acta No.23 de la fecha 22 de Julio de 2022. Pero a raíz que el irrespeto que se presentó y yo lo expuse al Pleno también el 25 de Noviembre de 2022 y el cual recalco en esta tarde, porque he tenido siempre con el señor Carlos Pacheco, quien no es de la Comisión, aclaro. Y pues ha subestimado, pues, sacarme de lo que es el chat por el medio en el que se informa dónde son las reuniones, también se lo he dado a conocer y se lo he solicitado a la regidora Presidenta de la Comisión, doña María Elena, por lo que me veo, en esta tarde, en una actitud de poder decirles, que si ustedes mismos, Corporación, me colocaron en la Comisión, estoy ejerciendo mis funciones, tal y cual han sido encomendadas también por el señor Alcalde y, él sugirió ratificar, es mejor que quede ratificado que estoy dentro de la Comisión y, que se me debe de informar: una, por respeto y otra, porque fui encomendada a través de esta corporación que se me debe de informar los días de las sesiones y todo lo pertinente a los expedientes para poder yo tener la participación debida y poder revisar, asimismo los expedientes que ya mencionaba que se miran en esa Comisión de Urbanismo, por lo que, lo expongo nuevamente, casi por cuarta vez y quiero que tomemos eso, una decisión esta tarde porque yo ya no puedo continuar así, en esa situación. Muchas gracias señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Bien. Primero a la compañera Carmen Elena Paz: Usted forma parte de la Comisión. Usted es nombrada por la Corporación Municipal. Ese tema no se ha tocado aquí. O sea, en lo particular, José Antonio Rivera me dice que usted forma parte

de la Comisión. ¿Me entiende? Porque eso no lo elige ni la administración, eso lo elige la Corporación Municipal. Cuando usted dice que estoy ratificada, que la ratifiquemos, me deja un sisma en vista de que es nombrada por la Corporación. **La Regidora PAZ:** No. Que se me envíe, que se ratifique que, como miembro de la Comisión, deben de enviarme, para mí, para yo tener conocimiento los días de sesiones. **El Regidor RIVERA:** Ahí tiene razón. **La Regidora PAZ:** Eso es lo que yo estoy solicitando esta tarde. **El Regidor RIVERA:** Ahí tiene razón Alcalde, porque forma parte de la Comisión. **La Regidora PAZ:** Entonces se me ha retirado de los chat, ya lo di a conocer a la Presidenta, ella muy amablemente, la señora María Elena, regidora; sí me dijo: “Ya se le va a informar”, pero fui sacada de los chat, del único chat por el que se maneja la información a estas sesiones y todo lo que tenga que ver por los Expedientes, por el ingeniero aquí presente, Ingeniero Pacheco. Entonces yo realmente es lo que estoy dando a conocer en esta tarde. **La Regidora VEGA:** Perdón, me gustaría aclararle algo a la regidora Carmen Elena. Cuando empezamos Carmen Elena, las reuniones se hacían con los gerentes de cada dependencia. Ahora es diferente, ahora nosotros recibimos ya el informe de todos los gerentes, los 3 regidores que estamos para ya dar el dictamen cuando ya viene revisado por todas las gerencias, verdad; entonces, ahorita no se le ha convocado, ni se le ha avisado porque no hemos tenido reuniones. Pero yo a usted le he dicho siempre que cuando haya las reuniones y empecemos, recuerde que usted puso que ya no iba a continuar. **La Regidora PAZ:** No. Yo estaba en la Comisión. **La Regidora VEGA:** Usted puso una renuncia. Usted puso una renuncia Carmen Elena y no podemos estar jugando que ahora sí y mañana no. En primer lugar, yo le pido que usted sea más seria, si va a aceptar una comisión, tiene que ser más seria en lo que se va a tomar, porque no podemos estar jugando, a mí me deja en la deriva, porque yo estoy contando con usted y a la hora de la sesión, ya es que no aparece, que ya me voy, que no sé qué. **La Regidora PAZ:** No. Las únicas sesiones que no he aparecido estaba por operación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Perdone. **La**

Regidora VEGA: Carmen Elena estoy hablando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdona. Tiene la palabra la regidora. **La Regidora VEGA:** Tenemos que ser más serios, por favor, verdad. Entonces, yo a usted toda la vida me he comunicado con usted, le he estado hablando, le he seguido, hasta para que me dé una firma para un dictamen. Entonces, no es justo que usted venga a hablar cosas aquí que no corresponden verdad, y me gusta, yo siempre he estado ayudándole porque hemos, somos un equipo. No podemos decirle ahorita, porque no hemos tenido sesión, pero cuando haya sesión, se le va incorporar y todo. Yo tenía en la información de que usted ya se había ido, hasta me dijo usted que nombráramos a Toñito y todo eso, usted me dijo. Entonces por favor Carmen Elena, ya es tiempo de que usted vaya agarrando ya seriedad en todas las comisiones que se le den, no podemos estar jugando, que ahora sí, mañana no, eso no es así. **La Regidora PAZ:** Bueno, por alusión voy a tomar la palabra porque se ha dirigido expresamente a mi persona. Si de seriedad hablamos retome. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena permítame. **La Regidora PAZ:** Discúlpeme señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** No. Por alusión voy a tomar la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdona. Dirija usted la sesión entonces. **La Regidora PAZ:** No. Por alusión. No. Por respeto señor alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que le voy a ceder la palabra, pero usted tienen que seguir un protocolo en esta sesión. **La Regidora PAZ:** Está bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Aquí no estamos en un chiquero. **La Regidora PAZ:** Esta bien, pero entonces empecemos por la cabeza, respetamos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Levante su mano. **La Regidora PAZ:** La estoy levantando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Le concedo la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Perfecto. Me dirijo a usted verdad, Doña María Elena con todo el respeto que siempre le he tenido. Las veces que usted fue para querer una firma mía, yo había puesto una excusa que está en Secretaría porque estaba recién salida de una operación. Cuando usted pone sus excusas, que anduvo de viaje, nadie la estuvo llamando durante el tiempo

que usted puso su excusa. Yo creo que el respeto, primero hay que darlo para luego solicitarlo, eso sería uno. Segunda: Nunca, yo creo que usted tiene que tomar más partido, siempre se lo he dicho en la comisión; no me compete, usted es la Presidenta, puede hacerlo. Yo lo que estoy pidiendo ahorita en esta tarde y, no es hacia usted Doña María Elena, es hacia este cuerpo que me nombró en esa Comisión y, por la responsabilidad que siempre he tenido en cada Comisión encomendada, es que yo siempre me he referido y todo lo he traído a este Pleno, porque soy una persona que trabaja con todo el documento por escrito, porque las palabras se las lleva el viento. Entonces, en cuanto a mis Comisiones, hay un Informe en Secretaría, que da fe de mi participación y cómo al 100% he venido desarrollando cada una de mis actividades, lo cual pues no lo voy a mencionar porque cada quien, pues lo puede pedir en Secretaría, ahí lo tiene la Abogada Pascua. Pero, sí quiero que ratifiquen esa parte, que se me avise a mí en las Comisiones, no es la primera Comisión en la que han hecho esto, entonces eso es lo que estoy solicitando en esta tarde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Muchas gracias por concederme la palabra. **El Regidor RIVERA:** Ya. Gracias Alcalde. Bien. Le pido al Señor que me ilumine lo que voy a hablar. Carmen Elena tocó un tema al principio, que me llamó mucho la atención. Gracias Alcalde por concederme la palabra. Le quiero explicar algo a la Corporación Municipal. Hace poco terminé de leer un libro que se llama: "Diez, Diez, Diez" de Suzy Welch, es una escritora de Oregón. Y habla acerca, cómo podemos presentar un problema nosotros, cuando hay un dilema. ¿Cuáles son las perspectivas? ¿Cómo lo conceptualizamos? y ¿Cuáles son las consecuencias? Me gustó alcalde ¿sabe por qué? Porque da herramientas y, no me voy a referir como alcalde ni como Don Roberto, me voy a referir como hermano, como amigo, por el cariño que le tengo a usted y sabe ¿Por qué? Porque lo he recibido en la iglesia y, hemos recibido y nos congregamos allí en la Ebenezer. Usted sabe que yo no estoy mintiendo Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así es. **El Regidor RIVERA:** Por respeto

le llamo, por la autoridad que le dio la autoridad de San Pedro Sula. Mire, hermano, ¿Cree usted que está haciendo lo correcto con ese tema que tocó aquí la compañera Carmen Elena? Referente a eso, fíjese que una vez fui a pescar, y me fui en un cayuco, usted es pescador y, me puse a pescar y pesque en un lugar que no agarraba nada, entonces paso un empresario y me montó pues me conocía y andaba en una, en la lancha, un sistema Alcalde, que le decía, mire aquí encuentra los pescados allá abajo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Un sonder. **El Regidor RIVERA:** Yo no sé qué era, pero la verdad, ¿Cómo? le digo. Tírelo ahí y, pum. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Profundiza. **El Regidor RIVERA:** Miren, me quedé sorprendido, ¿saben por qué?, porque digo yo: "El que tiene experiencia, sabe lo que está haciendo" ¿A qué me refiero esto Alcalde? Fíjese que usted, de manera unilateral, entiendo que el artículo 82 del Tribunal Superior de Cuentas les dice claramente, que puede solicitar la intervención del Tribunal o la Municipalidad y lo felicito. Lo felicito, porque yo vengo desde el año 2006, 2005 a finales en esta municipalidad. Lo solicitó Rodolfo Padilla Sunseri, le contestaron que no. Después, aparecieron. Lo solicitó Juan Carlos Zúniga, contestaron que no. Aparecieron. Lo solicitó Armando. No me va dejar mentir, que no vinieron, creo que por la pandemia. Usted lo solicita y vienen aquí el Tribunal Superior de Cuentas, ok, estamos bien. ¡Magistral!, Alcalde. Magistral porque en ese dictamen, viene usted, inmediatamente mata, mata como dicen, desde la raíz, muchos fantasmas, que supuestamente entre comillas serían incluidos ahí y, lo recibe el financiero. Yo no me doy cuenta de eso. No sé si algún regidor se daba cuenta de esto, que estaba acá el Tribunal. Yo no me daba cuenta de esto. La preocupación mía es, que el Oficio de la Notificación Alcalde, viene dirigido a los miembros de la Corporación Municipal y, son tan barbaros, estos de esta empresa, que me cae un mensaje de una citación, de una contestación de un documento. Yo no sé si a los demás regidores les cayó ese mensaje, a mí me cayó en lo particular y, me llamó la atención, ¿sabe por qué Alcalde? Porque la verdad que hasta este momento nosotros no sabemos nada, pero usted lo presenta

en la sesión pasada, en la Ordinaria y lo damos por recibido; y cuando le dije lo de la pesca, ¿Sabe por qué se lo dije?, porque yo conozco el tema. Bueno, aquí está el maestro Santiago Cerna, él conoce del tema desde hace más de 20 años, tengo entendido. Y le voy a decir algo a usted: Aquí tengo las Actas del 2006 al 2010, de la administración de Rodolfo Padilla Sunseri. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdón que le interrumpa regidor. ¿Es necesario que esto quede en sesión de corporación, o? **El Regidor RIVERA:** Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿podemos seguir tratándolo fuera de sesión de corporación? **El Regidor RIVERA:** No Alcalde. Quiero que quede y que quede constancia. Subrayado, Abogada y, en mayúscula. Verdad. **QUE NO ESTOY DICRIENDO QUE SE LE PAGUEN MAYORES COSTOS A SULAMBIENTE**, pero sí, que quede constancia mis intervenciones. ¿Sabe por qué? Porque la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, en el artículo 80 dice: No obstante, queda eximido de responsabilidad el superior jerárquico que demuestre que, al momento de la autorización, basó su decisión en el principio de confianza o que dictó las medidas y que no fueron acatadas por el servidor público reparado. Y, como decía José Ortega y Gasset, filósofo español: "Soy yo y mis circunstancias". Si yo no defiendo mis circunstancias, no me salvo yo y, en este caso, yo sí me quiero salvar y le quiero dar como amigo, como hermano, un consejo, porque como le repetía anteriormente, en las sesiones del 2006 al 2010, se habló bastante de comisiones, defensa, de abogados, yo aquí tengo las actas de todas las participaciones, incluyendo la del nuestro amigo aquí, el abogado Santiago Cerna, que muy bien por cierto yo lo propuse a él, que fuera parte de una comisión en el 2010, bien sabe que no estoy mintiendo. Y mire Alcalde, me hace Tribunal Superior de Cuentas una pregunta a mí, de unos teléfonos que se compraron. Yo era Superintendente de Transporte, Seguridad y Justicia. Y me dicen a mí, que dónde estaban esos teléfonos, y yo ¿qué tengo que ver en eso? si eso es, sabe quién, eso es Administración, ¿quién los compró? Y ¿A quiénes se los darían? Me fui a buscar a los abogados, porque ahí apareció, que en paz descanse el abogado Rubén Darío Mateo

Galán; que en paz descanse el abogado Edgardo Dumas Rodríguez; Edgardo Dumas Castillo, que en paz descanse el abogado Edgardo Dumas Rodríguez; Edgardo Dumas Castillo, Saúl Muñoz Orellana, varios abogados aparecieron ahí. Y me viene, por no hacer caso un reparo; y resulta Alcalde, que en ese reparo voy a buscar el abogado Edgardo Dumas Rodríguez, que en paz descanse; y me dice, no se preocupe, eso es papel mojado, no le haga caso a eso. Bueno, estoy defendiendo, estamos en el poder, a uno se le mete el "Síndrome de Hubris", a uno, porque considera que está en el poder y que maneja el poder. Vámonos a la calle, y nos vamos a las calles marchando. Ahí están las actas de Ana María ríos, por cierto, Baday también, defendiendo los intereses de San Pedro Sula; por estar siendo de repente mal aconsejado y, después vienen los reparos. Fui reparado por Trescientos Mil Lempiras (L.300,000.00), porque no di cuenta de lo que pasó con esos celulares; oigan bien; no tiene que ver nada esto con SULAMBIENTE, solo estoy dando un consejo a ustedes, porque las recomendaciones Alcalde, dice el artículo 39, que son de cumplimiento obligatorio, sea que este acuerdo, o sea que no esté de acuerdo, se tiene que contestar. Y la misión a mí, aquí, es protegerlo a usted y a los funcionarios también. ¿Por qué? Porque le tengo aprecio. Porque lo visualizo más adelante a usted en una posición política, Alcalde y, sabes a qué me refiero, mire el color el que anda. Entonces, tengo que ser muy responsable de mis actuaciones alcalde, pero también tengo que ser responsable porque yo no tengo nada que ver, en esta situación, en la cual dieron ese dictamen, pero miren compañeros corporativos que, qué tendencioso es esto que ponen aquí: Miembros de la Corporación Municipal. Y por andar tirándome de campeón, fui reparado. Cuando quiero participar a cargos de elección popular, en el 2010, la abogada Ángela Madrid, que era la Procuradora General de la República, pero regional, me llama y me dice, que hay una acción que va a ejecutar la Procuraduría en contra mía. Y nacía LIBRE y quería participar con un movimiento, en la cual gané 2 veces esa participación: "28 de Junio". Y cuando participé Alcalde, no podía participar porque tenía que tener esa

constancia. Tuve que ir a pagar, un empresario me dio el dinero, pagué, y después pude constatar de que estaba en libertad. Lo mismo sucedió en el 2010 al 2014, que le quiero comentar, la corporación, nuestro amigo personal el alcalde 2006-2010 fue reparado, igual todos los regidores, por tomar decisiones tal vez, de repente equivocadas y resulta, que José Antonio Rivera fue a buscar a la famosa Comisión Ad Hoc y los asesores y consejeros; hermanito, depende de usted, de la capacidad económica que tenga y, del abogado que le quiera llevar el asunto, porque lo ocupa y le preocupa. Del 2010 al 2014, me río Alcalde no porque, sino que simplemente, aquí están los reparos. Yo les puedo mostrar a ustedes compañeros; mire ve, gracias a Dios que me he defendido, Vice. Aquí están los compañeros que firmamos de los compañeros regidores y, ¿saben cuál es lo preocupante? Que no reparan a los demás, lo reparan a uno, hombre, como solidario. Y yo le puedo leer a ustedes, a cada uno de ustedes acá. Por ejemplo, miren, al Jefe de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas: Denis Roberto Rubí. Del 22 de Julio del 2014. Aquí están los regidores que tuvimos reparo: Aroldo Salguero, José Antonio Rivera, Danulfo Wilfredo Flores, que por cierto lo defendió, ¿sabe quién? El abogado Mario Urquía, pregúntele a él. Janeth Cristina, Hiliana Sarmiento. Otomán, regidor municipal Diógenes y Juan Carlos Zúniga. ¿Qué les quiero decir con esto, compañeros corporativos? Yo no vengo aquí, a decir que ustedes, que apoye o no apoyen. No, no es mi intención. Mi intención es que, yo pues, he tenido un poca de experiencia en estas situaciones y hay una palabra bonita, que se llama "Pistantrofobia"; cuando uno pierde, ya por tener desavenencias, uno pierde lo que es la confianza, como se hacen las cosas; y yo, Toño Rivera, sí sé porque sí me han reparado y, en ese momento se sabe qué, le dijeron a Juan Carlos, no se preocupe, señor, si usted aquí estamos, esperemos la sentencia. Bueno en esa administración, yo propuse aquí, al maestro Santiago Cerna, lo propuse como miembro de la comisión y, aquí tengo la intervención de él, también, donde participó. Embargaron los peajes y, pagamos, 7, 8 meses. Usted llame al Doctor Juan Carlos Zúniga, usted sabe

que usted lo conoce bien. ¿Por qué razón le digo esto? Porque a raíz de cuando llegó Armando Calidonio, que aquí está presente, me pidió un consejo. Yo le dije mire, ahí hay juicios, hay procesos. Haga una Carta de Intenciones; allí, dice en el artículo 41 de las controversias, cuál es el proceso que se debe seguir. Y lo hizo y formó una comisión Ad Hoc, Armando. Tanto vio el aspecto técnico, financiero. Y no me pregunte Alcalde, pero había una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, había una aprobación del Congreso Nacional y también estaba el contrato, en el Decreto Legislativo que es el 029-2015. Y en una Comisión Ad Hoc, yo no participé, pero aquí participó el compañero regidor Luis Cardona, Ítalo, Doña Doris Sunseri que en paz descanse. Que en paz descanse Doña Doris. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Estamos hablando del tema SULAMBIENTE, verdad. **El Regidor RIVERA:** Sí, ya en el tema SULAMBIENTE. Y se resolvió Alcalde. No me interesa, cómo le repito, que hacen mayores costos. No. Eso no es mi criterio, eso es un algo aparte. Lo que sí me preocupa es, dejar a usted y a esos funcionarios que no contesten. Sea que usted quiera hacer, no quiere hacer, tiene que contestar Alcalde. Por favor, se lo pido de por favor, así se lo dije al principio de la sesión, usted no es el alcalde, es mi amigo, es mi hermano en Cristo. Yo no puedo dejar meterlo en una situación, le voy a explicar, ¿por qué razón? Porque esas disposiciones del Tribunal, lo llevan a uno, como superior jerárquico, de repente, ojalá no suceda así, compañeros corporativos, a una responsabilidad en el futuro, en la cual todos los vamos a caber y vienen los "Ayes" y, le repito nuevamente: Soy yo y mis circunstancias. Ahí no hay nadie, nadie firma, nadie, ahí solamente los corporativos y los funcionarios porque a ellos los están mencionando ahí. Es algo personal. Yo por eso, les pido de por favor, independientemente de la posición que usted tenga y la comisión que ha nombrado; pero en este caso Alcalde, nosotros ya sí conocemos, no podemos alegar ignorancia de la ley, porque recibimos ese oficio y aparte de recibir el oficio, nos han comunicado vía correo, y ya conocemos del tema; yo sé las consecuencias, por eso le decía de ese libro, **YO NO LE DIGO A USTED QUE PAGUE** y, que quede en mayúscula y,

repito abogada, lo que le digo es que siga los procesos que establece la ley referente a esto, porque el Tribunal le está dando unas recomendaciones y posteriormente viene una que se llama de cumplimiento legal y es ahí donde usted ya no puede hacer absolutamente nada, sabe ¿por qué? ni la Fiscalía puede acusar porque fue reformado eso, dice la ley que lo van hacer siempre y cuando tengan un informe del Tribunal, por eso se salvaron a futuro, pero a mí me deja preocupado sabe qué, un hallazgo que hay aquí Alcalde. Aquí hay un hallazgo que es muy tendencioso y yo no lo solicite que los puso a los compañeros corporativos. Nosotros cobramos una tasa de ciudad limpia; y, esa tasa de ciudad limpia; la ley dice, el artículo 84 de la Ley de Municipalidades que se debe que pagar el servicio que se presta, pero hacen una comparación ahí alcalde, como que hay un excedente; por eso yo exijo y, lo presento como moción, de que se dé inmediatamente un informe por parte de lo que es en sí el Director Financiero, el Tesorero, el de la DIRSSE, en vista que podemos caer nosotros en una responsabilidad, porque nosotros aquí aprobamos, mire aquí estuve sentado yo, donde está la amiga María Elena Vega de Discua; apoyando el Plan de Arbitrios. ¿Quién aprueba el Plan de Arbitrios?, los corporativos; ¿Quién aprueba el POA?, los corporativos; ¿Quién aprueba las Disposiciones Generales del Presupuesto?, los corporativos; ¿Quién aprueba, las Transferencias?, los corporativos. Y, yo no voy a caer; y, disculpe que le dije eso de la frase que mencioné anteriormente, pero hay una autoridad del Seguro Social, donde unos amigos, incluyendo un expresidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés de San Pedro Sula, que estuvo preso, porque trastocaron lo que es de los ingresos de invalidez, vejez y muerte y la pasaron a otra cuestión. Y a mí me preocupa alcalde, no por el procedimiento que siga, ese es mi criterio, yo lo estoy advirtiéndole a usted como a los corporativos, pero yo si tengo que dejar constancia en punto de acta, porque sé por lo que he vivido, por lo que he tenido, eso se llama para mí un Déja vu, sé las consecuencias y al final amigos, sólo está usted, su familia, el abogado depende de la capacidad que tenga para pagar la plata,

correcto y Dios y a defenderse, lo ocupan y lo preocupan. En lo particular alcalde con el respeto que se merece, yo quisiera y se lo manifesté a usted al principio, que quisiera en este momento para que quede constancia en acta compañeros corporativos; no me incumbe si ustedes la aceptan, si no la aprueban, nada por el estilo, pero José Antonio Rivera Matute, sí va a tener que dejar constancia en un punto de acta de lo que está pasando para no caer en una responsabilidad. Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades que la Ley otorga. Considerando: Que en fecha 18 de noviembre de año 2022, el alcalde municipal solicitó al Tribunal Superior de Cuentas, proceder a realizar una auditoría especial a esta municipalidad, sobre los procesos de: (1) Ejecución de contratos para prestación de servicios de limpieza vial y manejo de residuos sólidos urbanos en el término municipal de la ciudad de San Pedro Sula, aprobado según Decreto Legislativo número 29-2015. (2) Procesos de Licitación Pública Nacional No. MSPS/GMA-01/2021 y ejecución de su respectivo contrato denominado "Contrato de mantenimiento, profesional de áreas verdes en la vía pública y limpieza de solares baldíos, acorde al Plan de Arbitrios. (3) Licitación Privada MSPS/GMA-01/2022 y ejecución de su respectivo contrato denominado "Contrato de corte de maleza y limpieza de áreas públicas y solares baldíos privados", relacionados con la contratación de los servicios de corte y poda; procesos de adquisiciones y contrataciones por parte de la Comisión Municipal por la Feria Juniana para el montaje y celebración de la Feria Juniana 2022. Considerando: Que en fecha 31 de marzo del año 2023 el Tribunal Superior de Cuentas, a través de Oficio número 97-2023-SG-TSC entregó a la administración municipal la Notificación del Informe número 002-2022-DAM-CFTM-AMA, el cual fue recibido por el Pleno Corporativo en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del año 2023, en donde se concluye que existen pruebas documentales y de campo que determinan que el contrato de servicio de

limpieza y manejo de residuos urbanos está siendo ejecutado conforme lo clausulado en el contrato suscrito con la empresa SULAMBIENTE y los acuerdos previos al inicio de operaciones entre la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés y la empresa SULAMBIENTE S.A. con la salvedad de hallazgos del incumplimiento de los pagos por mayores costos por parte de la municipalidad, tomando este comentario como un hecho subsecuente o de riesgo de contingencia inminente, ya que el futuro la municipalidad puede ser demandada por incumplimiento del contrato suscrito y tomando en cuenta que ya existe un antecedente con esta empresa, la que ganó la demanda ante los juzgados competentes por incumplimiento de contrato, lo que ocasionó a la Municipalidad de San Pedro Sula fuera condenada a pagar 6,615,694.00 dólares más las costas del juicio y la cantidad de 39,000,000.00 de lempiras en intereses comerciales y moratorios, ver numeral 10, página 14 del Informe del Tribunal Superior de Cuentas. Considerando: Que consecuente con esta conclusión del Tribunal Superior de Cuentas, hace las siguientes recomendaciones: Recomendación No.1: Al Alcalde Municipal, dar cumplimiento al contrato suscrito entre la Municipalidad de San Pedro con relación al pago de la obligación contractual y restablecer equilibrio económico financiero del contrato de forma oportuna, este arreglo directo entre las partes deberá cubrir en demanda con costas judiciales y recargos por los intereses, lo que afectaría las finanzas y el bienestar de todos los habitantes del municipio. Asimismo, se deberá seguir aplicando los procedimientos de contratación según la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto cuando se realicen contratos de chapia, limpieza de solares baldíos y áreas públicas con el objeto de evitar el fraccionamiento y acumulación del pasivo laboral. Recomendación No.2: Al Gerente Financiero, efectuar los análisis y ajustes presupuestarios respectivos para efectuar los pagos pendientes a la empresa SULAMBIENTE. Recomendación No.3: Al Tesorero Municipal, realizar los pagos apegados al marco legal a la empresa SULAMBIENTE, los cuales se dejaron de pagar de

forma unilateral por la Gerencia Financiera sin justificación alguna, ya que los mismos están amparados en contrato probado y firmado por la municipalidad y por decreto número 29-2015. Recomendación No.4: Al director de la DIRSSE se solicita a la Dirección Supervisora de Servicios Especiales (DIRSSE), antes Unidad Supervisora de Concesiones, que de conformidad al decreto 29-2015 es el encargado de administrar la ejecución del contrato, a cumplir el mismo, junto con los acuerdos previos a su inicio de operaciones, aprobado por la corporación municipal y las leyes vigentes en el país, ver folio numeral 25 numerado del informe. Al respecto, el Tribunal Superior de Cuentas establece que para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al documento de las recomendaciones de manera respetuosa, les solicito presentar dentro de un término o plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de revisión de este informe o un plan de acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe. Las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el plan de acción, ver folio 4 sin numeral del informe. Considerando No.5: Que el artículo 39 y 79 y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas relacionado con el artículo 25, párrafo número 1 de la Ley de Municipalidades establece claramente que los informes del Tribunal establecerán las acciones correctivas oportunas y, una vez notificadas por medio del informe respectivo, son de obligatorio implementación bajo la vigilancia del Tribunal, salvo que se trate de facultades discrecionales, en cuyo caso podrá optar por darle cumplimiento o abstenerse y ambos casos informar al Tribunal Superior de Cuentas. Considerando: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente le confiere la ley, por lo tanto, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica irresponsabilidad, que asimismo, al tomar posesión de nuestros cargos prestamos promesa de ley en el sentido de ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Todo esto tomando en consideración que los funcionarios son depositarios de la unidad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores de ella,

artículo 321, 322 y 323 de la Constitución de la República. Considerando: Que en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades confiere a los miembros de la corporación municipal en su artículo 28 numeral 5, en el sentido de pedir información a la alcaldía en las diferentes dependencias, así como obtener oportuna respuesta en este Pleno deliberativo, considero oportuno que el Alcalde, Gerente Financiero, Tesorero y Director de la DIRSSE presenten ante esta autoridad superior, Corporación municipal, el informe respectivo entre paso señalado en curso. Por tanto, Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos 80, 90, 94, 321, 322 y 323 de la Constitución de la República; 39, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 25, 28 y 84 de la Ley de Municipalidades, ACUERDA: Ordenar a la Alcaldía Municipal a través de la Tesorería, Gerencia de Finanzas y DIRSSE para que entre el plazo de 15 días otorgados por el Tribunal Superior de Cuentas, y ya en curso, procedan a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de cuentas en el Informe número 002-2022-DAM-CFTM-AMA y establezcan un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe y, 2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según un Plan de Acción, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento del Pleno deliberativo y del Tribunal Superior de Cuentas. Segundo. Este acuerdo es de efecto inmediato. Su servidor, José Antonio Rivera. Compañeros, no me interesa si la secundan o no la secundan, yo lo que quiero que quede constancia, porque José Antonio Rivera; repito, soy yo y mis circunstancias y por las situaciones que he vivido anteriormente, por la experiencia que tengo, por establecer que existe un mecanismo referente a las controversias Alcalde, de manera respetuosa, como amigo, como hermano en Cristo, como autoridad, como una persona que tiene un futuro en política; deben de contestar. No le digo que pague, sea que se abstenga, pero el de hacer de Plan de Acción que van a ejercer para que después no vengam reparos. Salvo mi responsabilidad. Gracias Alcalde, amigo, hermano, por

cederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado Antonio Rivera. Yo voy a contestarle, de hecho, el día de... Sí, tiene la..., quisiera que fuéramos breves, se nos ha alargado bastante la sesión, pero tenemos tiempo para ello. Pidió la palabra primero Carmen Elena Paz, luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Sí, ese es un poco. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Seamos breves por favor. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por la Palabra, es un poco difícil, verdad, pero es un tema que sí considero, por mi condición de regidora, importante lo que ha explicado el compañero Antonio Rivera, ya que yo lo menciono a inicio de la participación de Puntos Varios. **El Regidor RIVERA:** Y por eso lo mencioné compañera. **La Regidora PAZ:** Ok, entonces porque pienso que desde el momento que fuimos notificados a través de correos municipales, pues ya somos parte de este tema y, pues yo Toño, aunque usted diga que no quiere que se secunde, yo pienso que esto debe quedar firme, yo lo secundo; yo secundo lo que usted está presentando hoy, porque sí debemos de, bueno esta administración, dar a conocer un Plan de Acción en cuanto a este tema y también transferirnos a nosotros para el conocimiento, así como nos hicieron ver del conocimiento también, ya cuando ya habían metido el informe y, que aprobamos nosotros... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Volvemos a lo mismo. **La Regidora PAZ:** recibimos, entonces, yo pienso que el Plan de Acción es una buena recomendación. Eso es todo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. De igual manera, yo quiero secundar, ese es un tema que, no hay otra forma de verlo. El Tribunal Superior de Cuentas manda lo que se debe de hacer y debemos de cumplir; una cosa es que nos guste, otra cosa es que estemos de acuerdo, otra cosa, eso está completamente aparte, pero la administración tiene que cumplir, no sé por qué nos mandaron a la corporación eso porque es un tema eminentemente administrativo, pero ya que nos hicieron parte de eso, parte de eso, a mí me tocó hacer muchas evaluaciones al respecto. De hecho, como lo dice el informe, se suspendieron los pagos de mayores costos porque teníamos

dudas al respecto, pero ahora ellos prácticamente están dando un mandato, así que indistintamente cuál es mi pensamiento o mi análisis de la situación; hoy, lo que nos queda por la solicitud que se hizo; yo quiero decir que el 2019 pedí la auditoría, iba a venir para el 2020 y en marzo viene la pandemia y era la fecha que venía del Tribunal, pero que bien que se está haciendo; pero indistintamente, ahora ya hay una ruta clara, da las recomendaciones y, las recomendaciones son de estricto cumplimiento. Yo también como regidor municipal, no solamente para salvar mi responsabilidad, sino que también para recomendar lo que es correcto, lo que se debe de hacer, yo no voy a discutir igual si está bien, si está mal, si que bonito, que feo, pero toca. Si no lo hace, va a estar en graves problemas y, nosotros. Yo no quisiera eso, pero hay un mandato y en ese sentido también quiero secundar la moción y como digo, hay cosas que no nos gustan, pero como dicen los abogados: "Sed Lex, Dura Lex": Dura es la ley, pero es la ley. Y ahora nos vuelve a tocar. Ha sido accidentado eso de SULAMBIENTE, da un excelente servicio, es una buena compañía, pero ahí siempre han habido temas de por medio y, se debe hacer, y esa es mi participación. Muchas gracias y por ende, además que la secundo, pues en la votación yo voy a votar a favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. **El Regidor López:** ¿Señor Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame, voy a tomar la palabra yo, antes de cederla. Tenemos más de 7 días de estar trabajando día y noche sobre este tema. Y lo hemos tomado todo esto de la manera más responsable, porque éste es un asunto administrativo, esto es un reclamo administrativo entre SULAMBIENTE y la Municipalidad de San Pedro Sula. Esto no es nada personal de Roberto Contreras con Montanari o con esto, es una relación contractual entre la Municipalidad de San Pedro Sula y SULAMBIENTE. He nombrado una Comisión Jurídica encabezada por el Abogado Manuel Santiago Cerna, por el Abogado Mario Roberto Urquía, por la Abogada María Auxiliadora Sanabria, por la abogada Ana Pineda y otro grupo más de abogados que se están incorporando. El día de mañana voy a Tegucigalpa a contestar... **El Regidor**

RIVERA: Excelente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** este escrito, que no es una sentencia... **El Regidor RIVERA:** Es correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es una opinión. **El Regidor RIVERA:** Son recomendaciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sentencia podrá venir de los tres (3) magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y, en este momento sólo hay dos (2); por tal razón, ni siquiera han sesionado, pero estamos dentro del período de contestación y el día de mañana voy con el Abogado Steve Fajardo, voy con el Abogado Mario Roberto Urquía a dejar el escrito en el Tribunal Superior de Cuentas respecto a nuestra posición, respecto a ella. En ningún momento vamos a dejar abandonada la ciudad ante un reclamo de Ochocientos Millones de Lempiras (L. 800,000,000.00). **El Regidor RIVERA:** Alcalde yo le quiero decir algo, fíjese que me gusta la posición suya porque usted maneja las cosas con transparencia, le da dinámica al momento de solicitar esa impresión del Tribunal en aspectos específicos. Mire, yo lo leí todo alcalde, leí toda la situación, pero me gustó que usted manejando la transparencia para dar buena rendición de cuentas, usted lo pidió y, mató le cuento, se lo digo de frente, muchos fantasmas. Y, no eran fantasmas, nos querían meter fantasmas, pero la verdad que usted lo hizo con profesionalismo en ese aspecto. A mí la preocupación es, que estos "gallos" del Tribunal, tendenciosamente lo mandan a la corporación: Señores Miembros de la Corporación. Óigame y a cuenta de qué, miré cuando yo miré eso, no. He estado leyendo todo eso y digo: ¿qué tiene que ver nosotros ahí, si es administrativo? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Absolutamente. Nada tiene que ver. **El Regidor RIVERA:** Exactamente, pero, y mire, me mandaron, bueno, yo no sé, a mí me cayó un mensaje Alcalde que me dio hasta colera de leerlo... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Eso es una... **El Regidor RIVERA:** porque me cayó en el correo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Eso es..., es que en esto, perdone que lo interrumpa abogado. En esto se están jugando muchos intereses. **El Regidor RIVERA:** Óigame, si esta empresa ganó Treinta y Nueve millones, más seis millones en el contrato. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y aquí lo que estamos hablando de una cantidad de dinero

jugosa y esa contestación, yo no sé ni cómo obtuvieron los correos de ustedes SULAMBIENTE; porque esa fue una carta que nosotros mandamos, quiero decirles que desde que empezamos nuestra administración hemos tenido siete (7) reuniones con SULAMBIENTE, tratando de llegar a una conciliación, tratando de llegar a un punto para que no se vea afectada ni SULAMBIENTE y no salga afectada la municipalidad, pero se agotaron las instancias, ya no podíamos nosotros, entonces solicitamos al Tribunal que se manifestara, que diera una opinión sobre eso, hoy tenemos la opinión, entonces hoy sí, procede ya nosotros ir al Tribunal Superior de Cuentas a presentar... **El Regidor RIVERA:** El Informe. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Nuestro informe respecto a eso. Yo les mantendré informados, así como les entregué ese informe, se les mantendrá informados a ustedes de todo lo que necesiten; estoy tratando al máximo de evitar los medios, por eso el pronunciamiento que hicimos en la conferencia de prensa no hubo ni siquiera preguntas y respuestas, por lo mismo, y este es el pronunciamiento que si ustedes gustan los voy a tener que leer obligatoriamente aquí en la Sesión de Corporación. **El Regidor RIVERA:** Alcalde pero en muchos medios más bien a uno, óigame lo ponen a uno más bien, en una situación de equilibrio porque prácticamente lo están influyendo en un tema. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame leer, ya que vino el tema; voy a leer a ustedes el comunicado oficial... **La regidora RODRÍGUEZ:** Pero Alcalde, una pregunta disculpe, la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **La regidora RODRÍGUEZ:** Pero ¿Se va someter la moción de Toñito? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Voy a leer el comunicado, estamos contestando en tiempo y forma; no se preocupen, estamos bien con esto. Sí la vamos a ver, cuál es realmente pues el sentido de la moción que propone el abogado; es que nosotros le demos seguimiento y que contestemos este informe, verdad, en eso estamos ahorita y mañana vamos para Tegucigalpa. **El Regidor RIVERA:** Es correcto Alcalde y además yo le hago una sugerencia a la Dirección de Tesorería y Financiero, que rindan un informe a este Pleno, porque me preocupa a mí una situación que hicieron de una comparación Alcalde, de

una tasa. Mire el artículo 84 dice que usted, la Ley de Municipalidades, usted paga un servicio, recibe la tasa y de esa tasa tiene que pagar ese servicio, en conclusión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **El Regidor RIVERA:** Y ellos vienen ahí, y meten un esquema muy tendencioso que me preocupa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Miren, el Tribunal puede tener sus opiniones, nosotros tenemos nuestros apoderados legales, la ciudad no está en estado de indefensión. Esto es algo serio. Este es trabajo de hombres serios realmente; y les digo que, algunas noches hemos perdido el sueño, pero estamos conscientes de lo que estamos haciendo. A la opinión pública y contribuyentes del municipio de San Pedro Sula. Comunicado oficial. La Municipalidad de San Pedro Sula a la opinión pública y especialmente a los contribuyentes del municipio de San Pedro Sula, respecto al tema de la relación contractual con la empresa mercantil SULAMBIENTE S.A. de C.V. y un informe del Tribunal Superior de Cuentas. Hace saber lo siguiente: Primero: La actual administración de la Municipalidad de San Pedro Sula deja claramente definida su posición legal en el sentido de no pagar a empresa mercantil SULAMBIENTE S.A. de C.V. el reconocimiento mayores costos, en virtud que esta figura sólo es aplicable a los contratos de obra pública y no, a contratos de prestación de servicios, de acuerdo a lo que categóricamente manda la Ley de Contratación del Estado y, que los valores facturados y pagados por este concepto desde noviembre del 2016 a febrero del 2022, los componentes recolección de desechos sólidos, disposición de relleno sanitario, limpieza vial deben ser reintegrados a la Hacienda Municipal, como así se le hizo saber al contratista mediante comunicación escrita AM/021-2023, fecha 21 de Marzo de 2022. Segundo: Los valores a reintegrar por la sociedad mercantil SULAMBIENTE S.A. de C.V. ya fueron cuantificados por la administración y una vez identificado el total de lo pagado en la administración anterior por reconocimiento mayores costos, se puso en conocimiento a SULAMBIENTE S.A. de C.V. el tema, advirtiéndoles que la Municipalidad de San Pedro Sula sólo está obligada a cumplir con lo pactado en el contrato de servicio del 22 de

Octubre de 2014 y aprobado por el Congreso Nacional de la República en Julio del 2015. Tercero: La actual administración fue clara y precisa en su posición en las diferentes reuniones sostenidas con los ejecutivos de SULAMBIENTE S.A. de C.V. y mediante cruces de correspondencia, indicándoles que la municipalidad estaba dispuesta a honrar los pagos pendientes, siempre y cuando no se incluyera la figura: Reconocimiento mayores costos. Cuarto: Para la Municipalidad de San Pedro Sula la figura "Reconocimiento mayores costos" no representa ninguna obligación contractual, en virtud de no estar incluida en el contrato de servicios vigente. Quinto: Ante la negativa de SULAMBIENTE S.A. DE C.V. de atender los requerimientos en este sentido, especialmente en el componente limpieza vial, esta administración solicitó al Tribunal Superior de Cuentas una investigación especial sobre el tema, en el entendido que la misma sería objetiva y de acuerdo a la legislación aplicable al caso, lo que no ocurrió, por la interpretación aislada de la Ley de Contratación de Estado de algunas cláusulas del contrato, obviando otras que son vinculantes al derecho que asiste a la Municipalidad de San Pedro Sula. Sexto: Esta administración deja constancia que la relación Municipalidad San Pedro Sula-SULAMBIENTE S.A. de C.V. se sustenta en el contrato de servicio vigente, el cual, en ninguna de sus cláusulas obliga al pago de reconocimiento mayores costos. Séptimo: El monto que reclama SULAMBIENTE S.A. de C.V. por reconocimiento de mayores costos, no tiene ningún soporte legal, ni contractual, resultando evidente que, ante tales circunstancias, devienen en la obligación de reintegrar los pagos que por este concepto recibieron de la administración anterior. Octavo: Ante el informe del Tribunal Superior de Cuentas se nombró una Comisión Técnica-Legal con instrucciones precisas de revisar a profundidad el asunto y de hacer uso de todo lo que legalmente sea necesario a fin de evitar la erosión financiera que se ocasionaría a la Municipalidad de San Pedro Sula y que llegaremos hasta las últimas instancias, en el marco del respeto al Estado de Derecho. Noveno: La actual administración municipal reitera que no ha incumplido el contrato vigente y

se compromete a seguir cumpliendo con el mismo, como ente respetuoso de la ley. San Pedro Sula, Cortés, 24 de abril, año 2023. Este es nuestro comunicado, ahora vamos con el proceso de presentación de todos los informes en la Secretaría del Estado y en el Tribunal Superior de Cuentas. Vamos a darle todo el seguimiento, vamos a proteger la ciudad. Y dejo claro en esta Sesión de Corporación, que si la Municipalidad de San Pedro Sula se ve obligada a pagar mayores costos; antes de pagar mayores costos, yo voy a renunciar como Alcalde de la ciudad. La ciudad no tiene por qué pagar mayores costos. ¿Sí regidor Vicente? y terminamos **El Regidor LÓPEZ:** Sí Señor Alcalde, pues, yo agradecido con el abogado Antonio Rivera; porque en cierto, nosotros somos regidores nuevos, no conocemos lo que viene. Gracias al abogado, que él nos ayuda y nos orienta, pues, yo lo secundo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente. ¿Sí regidora María Elena? **La Regidora VEGA:** Sí, yo también secundo lo del compañero Toñito. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno lo estamos viendo como una moción o ¿cómo lo estamos proponiendo, como una moción? Ok, entonces lo podemos someter a discusión ¿alguien más? **La Regidora LEONARDO:** ¿Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Sí? **La Regidora LEONARDO:** Sí. Yo creo que, agradezco también al compañero Antonio con su conocimiento y su experiencia, verdad, que nos ha hecho ver a lo que nos puede llevar una situación de esas; yo sé que para usted también don Roberto ha sido complicado esto, porque es algo nuevo, o sea, y es algo que nos viene, bueno no es tan nuevo, porque sabemos que los gobiernos anteriores ya se manejó una situación de este tipo, ¿verdad? Y ese es el temor, que la municipalidad venga a pagar tanto dinero y entonces los proyectos y todo queda, quedamos sin nada prácticamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo quisiera, perdón, disculpe, continúe Ericelda pensé que había terminado. **La Regidora LEONARDO:** En este caso, pues, secundo también la moción del compañero, porque sé que es algo que nos puede proteger de repente de alguna manera y confío en su buen trabajo don Roberto y todo el equipo que usted está

manejando para abordar este tema. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el Vice Alcalde Omar Menjívar ¿Abogado? **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** No. Sólo para pedirle al regidor Antonio Rivera, que tal vez nos puede repetir la parte del Acuerdo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. **El Regidor RIVERA:** El acuerdo va en el siguiente sentido: que se rinda informe para seguir el proceso respectivo ante las autoridades del Tribunal Superior de cuentas, como a la municipalidad. Ahí lo manifesté y yo creo que quedó grabada; a la abogada María Luisa Pascua le dije que me grabara y me subrayara en mayúsculas que no estoy aquí haciendo de ningún agente de cobrador ni tampoco estoy en este momento diciendo que se paguen mayores costos, pero sí aconsejando que se debe de rendir de esas recomendaciones porque después vienen situaciones de tipo legal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** en ese aspecto siento que la moción del abogado Antonio Rivera es demasiado extensa; yo quisiera que esa moción, si gustan ustedes, lo podemos ver en una sesión extraordinaria. Aquí está el acuerdo en forma clara y concisa respecto a que nosotros negamos el pago de mayores costos; no entiendo realmente así como lo explica. **El Regidor RIVERA:** Aquí está el acuerdo: ordenar a la alcaldía que a través de la tesorería, finanzas y DIRSSE para que en el término de 15 días, que es el tiempo estipulado por el Tribunal Superior de Cuentas, procedan a darle estricto cumplimiento de la recomendación; sea que acepten, o que no acepten, pero que se tiene que dar un informe. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A perdone, quisiera que el abogado Santiago Cerna tuviera una intervención antes de esta moción; porque no quisiera involucrar a toda la Corporación todavía en este asunto mientras no tengamos la respuesta del Tribunal Superior de Cuentas respecto a que nosotros estamos impugnando ese dictamen. **El Abogado SANTIAGO CERNA:** Gracias señor alcalde. La primera vez que yo tomé participación en una sesión de corporación municipal fue efectivamente sobre este tema En aquel momento, yo planteé, que en ese momento yo me despojaba de cualquier diferencia que yo pudiera tener en ese momento con algún

funcionario de la corporación municipal. Mi propósito era únicamente el beneficio de San Pedro Sula. Vengo a reiterar lo mismo, tengo que despojarme de cualquier diferencia periodística que yo pude haber tenido con algún miembro de la corporación municipal anterior. Se trata únicamente de la defensa de los intereses del municipio de San Pedro Sula, por lo tanto, mi consejo o como una sugerencia amigo regidor José Antonio Rivera, le sugeriría con todo el respeto, si pudiera retirar la moción ¿Por qué? porque usted prácticamente está obligando al señor alcalde a que se cumpla, en el plazo de quince días, con un plan de acción para ejecutar esas recomendaciones; y debemos tener claro que en el marco del Estado de derecho, aún y cuando ese informe haya sido presentado como se presentó, hay acciones legales posteriores que pueden ejecutarse; ésta, es una acción de tipo administrativo no se involucren señores regidores... no se involucren, porque esas recomendaciones del informe son para el financiero, no para ustedes y para el tesorero, ustedes no administran la municipalidad. Y aparte, estamos en tiempo para hacer uso de lo que manda la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; usted ha señalado algunos de sus artículos. Tenemos 2 plazos, la municipalidad hará uso de esas instancias, de esos recursos. Discúlpeme señor regidor, pero no obligue a que el Alcalde, mediante un acuerdo corporativo, presente un plan de acción, porque la responsabilidad es administrativa. Mañana viaja él a Tegucigalpa a interponer una acción que define la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y a partir de ese momento esas recomendaciones quedan en suspenso; posterior a eso, la municipalidad, a través de su representante legal, tiene el recurso que le manda y establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en el supuesto de que el tribunal se pronuncie validando eso, todavía a él le queda otro recurso; son de obligatorio cumplimiento excepto, usted lo ha señalado y esos son de esos recursos de los que él estará haciendo uso; pero si se somete a votación y la mayoría de ustedes deciden que él responda a ese plan de acción, se están metiendo en camisa de once varas porque no es

responsabilidad de la corporación municipal, es actuación administrativa únicamente. Con todo respeto amigo regidor, y por los intereses del municipio de San Pedro Sula, dejemos que él haga uso de los recursos a los cuales tiene derecho. Nunca serán ustedes vinculados a eso porque las recomendaciones, insisto, son para él. Hay un plan de acción; que el mismo artículo 32 que usted lo leyó le da; que se puede hacer para evitar presentar ese plan de acción, es lo que yo quiero aclarar... si yo estuviera en su lugar.....**El Regidor RIVERA:** alcalde. Yo quiero por alusión, yo no estoy en este momento..... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En este momento, permítame un segundo, perdone abogado, permítame segundo por favor; como administrador único de la municipalidad, la responsabilidad es mía; no se metan ustedes todavía; estamos siguiendo el plan de acción y, estamos contestando eso, estamos defendiendo a la ciudad; ustedes no deberían involucrarse, ni tienen por qué darme a mí un tiempo perentorio para que yo conteste eso, por qué razón? porque me estarían obligando a que pague o no pague y el que va a terminar preso soy yo, no ustedes, entonces no veo la urgencia cuando estoy saliendo mañana para Tegucigalpa; si yo miro que la situación se complica, vengo a la corporación y les digo: esto es lo que necesitamos ahora; pero hasta ahorita, nosotros lo que tenemos es una opinión del Tribunal Superior de Cuentas. Eso no es un fallo de la Corte Suprema, del Tribunal Superior de Cuentas, de los magistrados, no lo es. La ciudad no está condenada a pagar ese dinero. Ahora, si usted mete dentro de esta sesión de corporación esa moción y ustedes la secundan, a quién va a manear todo es a mí. **El Regidor RIVERA:** yo no quiero manearlo Alcalde, más bien le quiero decir que..... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entonces apoye retirando la moción. **El Regidor RIVERA:** Yo lo que le quiero decir a usted más bien es no queremos dejarlo solo, el abogado Cerna ha intervenido otras veces, en otras cosas, pero no ha sido reparado, los regidores sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** el abogado. **El REGIDOR RIVERA:** sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** está el abogado Mario Roberto Urquía, próximo fiscal de la República, está la abogada Ana Pineda,

está la abogada María Sanabria. Tenemos 2 actuarios financieros, tenemos un equipo que nos respalda. **El Regidor RIVERA:** alcalde. . mire alcalde, es que no me ha entendido bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** mire, le agradezco mucho. **El Regidor RIVERA:** El abogado Cerna dice no se metan ustedes; pero es que no es eso, el problema está en que el tribunal, cuando manda la nota, la manda dirigida a los miembros de la corporación municipal, o sea, manda el tribunal que uno mire. El informe viene dirigido a la corporación municipal, y lo está manejando de tal manera que nosotros estamos aquí diciendo Señores de la Corporación Municipal no dice señor alcalde municipal Roberto Contreras, ni tampoco dice aquí los funcionarios respectivos, sino que dice Corporación, miembros de la corporación municipal, algo de lo que yo ni me doy cuenta de nada. Santiago Cerna el abogado ha sido una persona que siempre ha defendido a la ciudad y reconozco eso y públicamente se lo digo, y que conoce mucho de este tema. Pero el artículo 80, dice que responderán solidaria, que existe responsabilidad solidaria del superior jerárquico con el servidor público **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado perdone, estamos contestando el informe, denos a nosotros la oportunidad de continuar trabajando sobre este tema. **El Regidor RIVERA:** alcalde, la moción ya la secundó la compañera, yo lo que quiero decir es que está bueno lo que va a hacer, pues que lo haga, porque tiene un respaldo de la corporación municipal en lo que tiene que hacer allá en Tegucigalpa; el problema está en que Toño Rivera soy yo y mis circunstancias, ...que no sé cómo se hicieron un dictamen y están metido aquí y nos vemos metidos como corporativos en esto porque el tribunal mandaron esa nota a nosotros. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** perdone, perdone, quién mando la nota Sulambiente?. **El Regidor RIVERA:** el Tribunal alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** pero. **El Regidor RIVERA:** miembros de la cooperación municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** lo que nosotros estamos contestando es un asunto meramente administrativo. Bueno, es mejor que ustedes todavía no participen con esta moción, porque el responsable soy yo, yo tengo como unos 10 libros ahí en la casa que no he

podido leer; déjenme ir solo a mí preso para leer mis libros, no se metan todavía en este asunto; no lo puedo someter a votación porque se van a amarrar ustedes y después van a decir: para qué nos metimos en este problema. El asunto hasta ahorita es una opinión del Tribunal Superior de Cuentas y eso es lo que vamos a ir a contestar mañana con nuestra comisión de abogados, n tenemos nuestros gerentes legales, asesoría y los apoderados legales nuestros, tenemos nuestro cuerpo para defenderlos; tampoco estoy imponiéndome ante nada como una dictadura, no lo estoy haciendo, pero no me puede poner quince (15) días usted para que yo conteste o no contestes; no me lo puede imponer; tiene la palabra el regidor Amando calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** La moción está presentada, está secundada por varias personas, lo que toca es el trámite y solamente dar la votación. Si usted va a hacer la contestación que bien; a nosotros nos han metido en este baile que no tenemos nada que ver, nada que ver; entonces nosotros tenemos que tratar esto con responsabilidad, porque si al superior jerárquico, que es la corporación ya nos metieron, tenemos que pronunciarnos, le tenemos que decir que cumpla lo que dice el tribunal es; usted cómo lo va a cumplir? ya es un tema suyo; y como decía el abogado toñito, al abogado Cerna no lo han reparado, él ha dicho mil cosas en diez años, pero nunca ha pagado un reparo; los que pagamos los reparos aquí somos nosotros ,a los que nos van a procesar es a nosotros. Aquí todo mundo puede decir misa, pero es a nosotros a quienes reparan; entonces lo que corresponde es el proceso, la votación y ya estuvo y se acabó. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Consulto, si la moción, la cual ni siquiera tengo en mi poder, y a lo cual siempre se opone don Armando Calidonio, de votar por una moción que no tiene en su mano, porque ni siquiera la ha leído, ni sabe por qué va a votar usted todavía. ¿Sabe por qué va a votar usted ahorita? **El Regidor CALIDONIO:** yo estoy votando para que se cumpla con lo con lo establecido por la ley Lo que dice el Tribunal Superior de cuentas en las diferentes artículos, estoy hablando yo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que no es ley. **El Regidor CALIDONIO:** estoy hablando

yo, a mí me está preguntando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** hable. **El Regidor CALIDONIO:** Eso es lo que estoy votando; yo sí sé lo que estoy votando, yo sí sé lo que está pasando; quien suspendió los pagos fui yo. Pero ahora estamos en un momento que tenemos que cumplir nosotros, porque yo no voy a ir mañana ni por usted ni por nadie a los tribunales, por eso ahora nos corresponde hacer, que vayan a hacer toda la defensa, y la tienen que hacer, porque es lo que corresponde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** lo que yo propongo es que se suspenda la moción y se lo pido a la regidora Ericelda que vote por que se suspenda esa moción, porque aquí lo que quieren es meterlos en un saco a ustedes a favor de una opinión, haciéndoles ver que es un fallo. Eso no es ningún fallo. Esto es una opinión y el abogado Menjívar puede dar su opinión al respecto. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias alcalde, yo creo que la preocupación que expresa toñito e igual el regidor Calidonio, es válida; y creo que con esa intención, los compañeros regidores han secundado la moción. Yo creo compañero Antonio Rivera, que hay tiempo todavía para para hacer eso. Me parece que por ahora lo que está haciendo el alcalde es lo correcto. A mí me parece que la posición inicial de la corporación como lo ha sostenido el alcalde, es oponerse a esa recomendación y ese es un derecho que tiene la alcaldía municipal, oponerse a esa que es una recomendación, no es un pliego de responsabilidades, es una recomendación del tribunal y yo creo que es legítimo y constitucional, es correspondiente con el debido proceso, que la municipalidad exprese su oposición de entrada, me parece que lo que está haciendo el alcalde es lo correcto con esa comisión Y hay que agotar ese trámite; si agotado ese trámite persisten las recomendaciones, pues yo creo que ahí cabe la propuesta que está haciendo usted y que sea secundada, y además, votado unánimemente por esta corporación porque no quedará de otra. Pero me parece que ahorita es como anticiparnos; efectivamente es como meter en una camisa de fuerza al alcalde obligándolo a dar una respuesta en los términos que dice la recomendación que no compartimos, yo personalmente

no la comparto y yo creo que nadie de los que estamos acá compartimos esa posición, entonces yo sí le pediría, igual como dice el abogado Cerna, que se considerara retirar la moción en este momento, porque eso que la retire ahorita no significa que se quede sin la oportunidad más adelante de presentarla, salvando su responsabilidad, me parece que es adecuado y que también se salve la responsabilidad de todo el cuerpo corporativo, de todo de verdad, porque tocará cumplir; pero por ahora, insisto, me parece que es importante que dejemos que se agote este procedimiento que ha iniciado el alcalde, y si ya no queda más camino, pues hagamos lo que usted está proponiendo, yo creo que podría retirar y considerar retirar esa esa moción ahora para presentarla más adelante. Habrá oportunidad, no tengo ninguna duda que sí habrá oportunidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** gracias Vice Alcalde Ya le cedo la palabra, quiero pedirles por favor. Que retiremos la moción con la condición de que el día de mañana en sus correos van a tener recibido el informe que vamos a entregar con el abogado Mario Urquía, para que ustedes revisen qué es lo que estamos proponiendo nosotros sobre esa opinión del Tribunal Superior de Cuentas; si no la tienen mañana, yo convoco a una Extraordinaria el miércoles y traiga su moción usted. Si no la tienen mañana todos los corporativos en sus computadoras, copia del informe recibido por el Tribunal Superior de cuentas recibido por la Fiscalía, de crímenes de alto impacto, copia del consejo anticorrupción y copia de otras fiscalías que van a conocer de este informe, tráigamela mañana tráigamela el miércoles, y con todo respeto, yo se lo paso en una sesión de corporación y someto a este pleno para que se pegue la enredada de su vida porque este es un problema grave. Les estoy pidiendo por favor. No nos metamos todavía hasta que el Tribunal Superior de Cuentas el día mañana reciba nuestros escritos y todas las dependencias del Estado que tienen que conocer de esto, porque no es que le vamos a pagar los Ochocientos Millones de Lempiras a SULAMBIENTE, nos va a devolver Cuatrocientos Millones que se le pagaron de más; de eso estoy hablando yo. Yo no estoy hablando de pagar SULAMBIENTE,

estoy hablando que tienen que restituir a la Hacienda Pública de esta Municipalidad de San Pedro Sula, CUATROCIENTOS MILLONES de Lempiras; eso es lo que está en juego ahí; yo estoy tomando esto serio esto, posiblemente más en serio que mi familia.. Mañana a las cuatro de la mañana, voy para Tegucigalpa con una comisión legal enorme a presentar esa respuesta, porque yo sé que los tiene preocupados; yo sé que tiene preocupado a Armando Calidonio. **El Regidor RIVERA:** exactamente Alcalde, a eso va encaminado la moción, a que usted... **El Alcalde Municipal ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la regidora Francis **La Regidora RODRIGUEZ:** Yo creo que como en otras ocasiones, aquí se nos ha tirado la aplanadora; siempre dicen porque tengo los votos, entonces yo considero que si ya casi la mayoría de compañeros aprobó y secundó la moción, cada quien salva su pellejo como mejor le parezca aquí alcalde. Al final créamelo que no se le está haciendo daño a usted, se está tratando de ayudarlo, no sabe porque también usted tiene islas de poder dentro de la alcaldía municipal, pero nosotros acá como corporativos estamos tratando de ayudar de la mejor manera. Yo lo que digo es que si ya un montón de compañeros secundaron, casi tres o cinco compañeros la moción, vamos a votar y que cada quien, después verdad sálvese quien pueda como quien dice toñito, yo salgo de mi responsabilidad. Pero también pedir que este tipo de cosas no salgan en los medios porque ya estamos cansados de que cada vez que nosotros estamos en una discusión de este tipo y nosotros votamos en contra de la algo que tal vez usted no quiere. Nos da maceta por todos los medios soy famosa gracias por hacerme famosa porque no he pagado ninguna publicidad. Yo creo que tenemos que ser más responsables porque si aquí los temas que se tratan aquí tienen que tratarse aquí, porque si no, uno va a tener que salir también a decir cuál es la verdad de uno. Entonces yo considero alcalde que no se le está haciendo ningún daño, además que recuerde que fue el propio tribunal que dio los plazos para contestar, entonces yo creo que también aquí todos queremos salvaguardarnos nosotros mismos, porque no nos involucramos, estamos

involucrados, porque la nota del tribunal incorpora miembros de la corporación municipal. Entonces algunas veces aquí nos contradecimos, porque una vez dice yo soy el administrador único, pero otra es que es parte de la corporación, entonces yo considero que si ya se secundó la moción de toñito, vayamos a votación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** si regidora Collins **La Regidora COLLINS:** Gracias alcalde por concederme la palabra. Yo entiendo la preocupación de mis compañeros corporativos, estoy de acuerdo en lo que ha planteado el abogado Rivera, entiendo los puntos del Ingeniero Calidonio. Una pregunta abogado Rivera, como lo han mencionado, este es un tema meramente administrativo, no nos compete a nosotros como corporativos pronunciarnos ni ordenar ni pedirle a seguir con un tema de la administración. Podemos nosotros dejar un punto de acta en esta sesión corporativa en que hemos recibido el informe dirigido a nosotros, sin embargo, no nos compete al conocimiento de esta situación porque somos corporativos municipales y no somos el administrador de la municipalidad que los temas referentes a este informe, que son de mera administración, se disuelvan y se acuerden con el alcalde municipal y con las autoridades municipales competentes. ¿Será posible poder hacer esa manifestación en sesión corporativa para nosotros, pues cuidarnos como entiendo que es el interés de todos nosotros, verdad, no entrar en ningún tipo de responsabilidad que podría ser esa una solución para darle el chance que la administración de la municipalidad de actuar en base a ley, como corresponde dentro de los plazos legales establecidos? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame un segundo por favor. Siendo las 6:45 de la tarde doy por finalizada la Sesión No. 61, de hoy Veinticuatro (24) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023). (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal